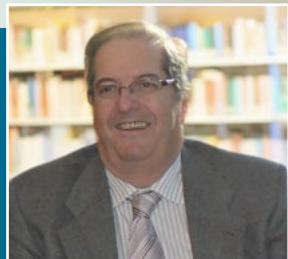


Revista del Decanato Territorial de Andalucía Occidental  
Nº 40 SEPTIEMBRE / DICIEMBRE 2025



## EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMO ELEMENTO DE UNIÓN Y SOPORTE DE LA PUBLICIDAD DE SITUACIONES JURÍDICAS

IN MEMORIAM  
JOSÉ CARLOS  
NAVAJAS FUENTES



NUEVA JUNTA DIRECTIVA  
DEL COLEGIO NACIONAL



# Sumario

## LA BUHAIRA

### FUNDADOR:

Juan José Pretel Serrano

### DIRECTOR:

Antonio Carapeto Martínez

### CONSEJO DE REDACCIÓN:

Alberto García Ruiz de Huidobro

Santiago Molina Illescas

Juan José Jurado Jurado

Ana María Ibiza García-Juncos

### COORDINADORA DE REDACCIÓN:

Inmaculada Toro García

### COLABORADORES:

Santiago Molina Illescas  
Javier Aguilar Cazorla  
Rafael Zambrana Castro  
Reyes Sánchez Lería  
Eduardo Ruiz del Portal  
Santiago Molina Minero  
Manuel Lavado Molina  
José Bartolomé Carretero Fernández  
Manuel Jesús Peláez Gilabert  
José Mª Sánchez-Ros Gómez  
Luis Murillo Carriazo  
Manuel Galán Quesada  
Manuel Fuentes del Río

### DEPÓSITO LEGAL: SE 1334-2014

EDITA: Decanato Territorial de Andalucía Occidental  
Avda. de la Buhaira, 15  
41018 Sevilla  
Tel. 954 53 96 25  
Fax. 954 54 06 18  
decanato.andaluciaoccidental@registradores.org

La Buhaira no se responsabiliza del contenido de los artículos ni de las opiniones de sus colaboradores.

El Registro de la Propiedad se ha situado en el centro de nuestro sistema de seguridad jurídica. La posibilidad (y obligación) de consultar a otros Registros (Civil, Mercantil, Concursal, ...) para una adecuada calificación, y las numerosas notificaciones, comunicaciones y peticiones de información que deben hacerse cuando se inscriben actos y contratos o cuando las Administraciones recaban auxilio, hacen que la presunción de exactitud del contenido de los datos registrales supere hoy en día el campo jurídico privado en el que el Registro nació. Estamos ante una institución que es gozne y piedra angular de la información jurídica.

## OPINIÓN

- 2 / LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
*Santiago Molina Illescas*
- 12 / DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO TRAS CUATRO AÑOS DE APLICACIÓN DE LA LEY 8/2021  
*Javier Aguilar Cazorla*
- 19 / DOCTRINA DE LA DGSJFP CUATRO AÑOS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/2021  
*Rafael Zambrana Castro*
- 26 / EL NUEVO RÉGIMEN DE ANULABILIDAD DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
*Reyes Sánchez Lería*
- 32 / NOVEDADES EN FACTURACIÓN POR EMPRESAS Y AUTÓNOMOS  
*Eduardo Ruiz del Portal*

## VIDA CORPORATIVA

- 36 / DESPEDIDA DE REGISTRADORES  
*La redacción*
- 38 / 2ª EDICIÓN DEL CURSO “INTERPRETACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS, INSCRIPCIÓN REGISTRAL Y DERECHO DE FAMILIA”  
*La redacción*
- 39 / CONGRESO “DISCAPACIDAD Y DERECHO PRIVADO. AVANCES Y DESAFÍOS TRAS CUATRO AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY 8/2021”  
*La redacción*
- 42 / CURSOS DE OTOÑO SEVILLA 2025. LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS POR EL DERECHO NACIONAL Y EUROPEO  
*La redacción*

- 44 / XIX CONGRESO INTERNACIONAL IDADFE. EL DERECHO DE FAMILIA EN ESPAÑA.  
*La redacción*

- 46 / PALABRAS DE D. SANTIAGO CON MOTIVO DE SU JUBILACIÓN  
*Santiago Molina Minero*

- 50 / JUBILACIÓN DE D. SANTIAGO MOLINA MINERO  
*La redacción*

- 54 / NUEVA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE ESPAÑA  
*La redacción*

- 55 / REUNIÓN DE COMPAÑEROS REGISTRADORES EN CÓRDOBA  
*La redacción*

## VARIA

- 56 / BREVÍSIMO ESCOLIO A LA ENTREVISTA CON VÍCTOR RODRÍGUEZ  
*Manuel Lavado Molina*

- 61 / CONDOTTIERO, ESTRATEGIA, PRODIGIO: EL GRAN CAPITÁN  
*José Bartolomé Carretero Fernández*

- 81 / DE LA EXALTACIÓN A LA MODERACIÓN. ANTONIO ALCALÁ GALIANO  
*Manuel Jesús Peláez Gilabert*

- 101 / EL ANFITRIÓN  
*José Mª Sánchez-Ros Gómez*

- 108 / ARTE Y MISERICORDIA  
*Luis Murillo Carriazo*

## IN MEMORIAM

- 114 / JOSÉ CARLOS NAVAJAS SE NOS HA IDO  
*Manuel Galán Quesada*

- 115 / COMO QUIERAS MORIR, ASÍ HAS DE VIVIR  
*Manuel Fuentes del Río*



*Santiago Molina Illescas  
Registrador de la Propiedad de Camas*

# Opinión

## LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PONENCIA DESARROLLADA EN EL XIX CONGRESO INTERNACIONAL IDADFE. EL DERECHO DE FAMILIA EN ESPAÑA: 20 AÑOS DESPUÉS EN SEVILLA EL 5-7 DE NOVIEMBRE DE 2025.

### I. Introducción.

El régimen económico del matrimonio no sólo produce sus efectos entre los cónyuges sino también en sus relaciones con terceros. Por ello, es necesario dotar al REM de adecuado sistema de publicidad, de tal forma que dicho REM pueda ser oponible frente a terceros que son ajenos a dicha relación.

Esta publicidad del REM, en función de su finalidad, se produce a través de tres instituciones:

1.º) Registro Civil: el sistema general y básico de publicidad del régimen económico matrimonial es el establecido a través de la indicación al margen de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.

Artículo 60. Inscripción del REM (modificado por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria).

1. Junto a la inscripción de matrimonio se inscribirá el régimen económico matrimonial legal o pactado que rija el matrimonio y los pactos, resoluciones judiciales o demás hechos que puedan afectar al mismo.

2. Cuando no se presenten escrituras de capitulaciones se inscribirá como régimen económico matrimonial legal el que fuera supletorio de conformidad con la legislación aplicable. Para hacer constar en

el Registro Civil expresamente el régimen económico legal aplicable a un matrimonio ya inscrito cuando aquél no constase con anterioridad y no se aporten escrituras de capitulaciones será necesaria la tramitación de un acta de notoriedad.

Otorgada ante Notario escritura de capitulaciones matrimoniales, deberá éste remitir en el mismo día copia autorizada electrónica de la escritura pública al Encargado del Registro Civil correspondiente para su constancia en la inscripción de matrimonio. Si el matrimonio no se hubiera celebrado a la fecha de recepción de la escritura de capitulaciones matrimoniales, el Encargado del Registro procederá a su anotación en el registro individual de cada contrayente.

3. En las inscripciones que en cualquier otro Registro produzcan las capitulaciones y demás hechos que afecten al régimen económico matrimonial, se expresarán los datos de su inscripción en el Registro Civil.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1333 del Código Civil, en ningún caso el tercero de buena fe resultará perjudicado sino desde la fecha de la inscripción del régimen económico matrimonial o de sus modificaciones.

Art. 1333 CC: «En toda inscripción de matrimonio en el Registro Civil se hará mención, en su caso, de

las capitulaciones matrimoniales que se hubieren otorgado, así como de los pactos, resoluciones judiciales y demás hechos que modifiquen el régimen económico del matrimonio. Si aquellos o estos afectaran a inmuebles, se tomará razón en el Registro de la Propiedad, en la forma y a los efectos previstos en la Ley Hipotecaria».

2.º) Registro Mercantil: en caso de ser empresario alguno de los cónyuges, deben inscribirse las capitulaciones en el Registro Mercantil de su domicilio y publicarse en el BORM para ser oponibles frente al tercero de buena fe (art. 9 RRM).

El Registro Mercantil al ser un registro de personas, organizado sobre el folio personal, aparece como registro idóneo para dar publicidad al régimen económico de los empresarios, dato de interés para el tráfico mercantil.

3.º) Registro de la Propiedad: en caso de existir inmuebles en el patrimonio de los cónyuges, el sistema general de publicidad se completa con la publicidad a través del Registro de la Propiedad en lo que afecte a los inmuebles y el Registro de Bienes Muebles.

A esta inscripción se refiere también la LRC 2011, artículo 60-3.º, dispone: «en las inscripciones que en cualquier otro Registro produzcan las capitulaciones y demás hechos que afecten al régimen económico matrimonial, se expresarán los datos de su inscripción en el Registro Civil».

Dicho precepto se encuentra desarrollado por el artículo 266 RRC de 1958 que señala que «en las inscripciones que, en cualquier otro Registro, produzcan las capitulaciones y demás hechos que afecten al régimen económico se expresará el Registro Civil, tomo y folio en que consta inscrito o indicado el hecho».

El Registro de la Propiedad no es, en nuestro sistema jurídico, la institución en la que se practica la inscripción del matrimonio y del REM de manera directa/principal. No obstante, puede proporcionar una publicidad indirecta del mismo a través de la publicidad que otorga a los actos traslativos, modificativos o declarativos del dominio de bienes inmuebles o de derechos reales impuestos sobre los mismos contenidos en capitulaciones matrimoniales, pactos, resoluciones judiciales o demás hechos que modifiquen el régimen económico matrimonial (art. 1.333 del Código Civil, 2 LH y 75 RH).

El régimen económico debe ser tenido en cuenta en las inscripciones que se practiquen en el Registro, ya que influye en las inscripciones de los actos o contratos inscribibles y en la calificación de las facultades dispositivas de los otorgantes. Pero en estos casos se presentan como complemento de otro negocio dispositivo inscribible<sup>1</sup>.



<sup>1</sup> Es admisible la constancia registral (por asiento de inscripción, si la sentencia es firme) de la sentencia que declara la separación matrimonial de unos cónyuges casados en gananciales, aun cuando no se liquide este régimen.- En principio, la simple disolución de la sociedad ganancial sin liquidación de esta no implica mutación jurídico-real alguna susceptible de inscripción registral. Ahora bien, si la disolución se produce por separación matrimonial, el criterio es distinto, pues, razona a Dirección General, la comunidad postganancial surgida tras la separación, y consiguiente alteración del estado civil de los cónyuges, produce importantes alteraciones en el régimen de administración y disposición de los bienes, así como en el régimen de cargas y responsabilidad de las deudas contraídas por los consortes. (R. 6-3-2020, BCNR-79, BOE 6-7).

Como señalaba LACRUZ BERDEJO (5), «lo que realmente se hace constar en el Registro, entonces, no es el régimen económico del matrimonio sino el cambio de condición de los bienes o la posibilidad de él; no la norma capitular, sino la influencia concreta que ha desarrollado en un cierto momento sobre determinado inmueble».

Además, por aplicación del art. 60 LRC y del art. 266 RRC de 1958, se establece la necesaria coordinación entre ambos Registros, de manera que si se pretende realizar cualquier acto o negocio jurídico en el Registro de la Propiedad por los cónyuges que afecte a su REM será necesario que conste la previamente inscripción en el RC con indicación del «libro, tomo y folio». En caso negativo, la inscripción no podrá practicarse por defecto subsanable.

El caso más frecuente en esta materia es la disolución del matrimonio y consiguiente inscripción de la liquidación del REM en el Registro de la Propiedad. Existe una abundante doctrina administrativa al respecto (podemos señalar por ejemplo la R. 3 de diciembre de 2020): «La inscripción en el Registro Civil tiene efectos no solo probatorios y de legitimación (artículo 2 de la Ley del Registro Civil), sino también de oponibilidad frente a terceros (artículo 1218 del Código Civil, en combinación con el artículo 222.3 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil), eficacia esta última que conduce al rechazo de la inscripción en el Registro de la Propiedad sin la previa indicación del régimen económico matrimonial (o de los hechos que afecten el mismo) en el Registro Civil, pues ello podría desembocar en la indeseable consecuencia de que se produjera una colisión entre la inoponibilidad derivada de la falta de inscripción en el Registro Civil y la oponibilidad nacida de la inscripción en el Registro de la Propiedad (artículo 32 de la Ley Hipotecaria), al publicar cada Registro una realidad distinta».

## II. Período intermedio entre la disolución y la liquidación (Caso típico: sociedad de gananciales disuelta y no liquidada: «Comunidad postganancial»).

Antes de entrar propiamente en el estudio de la liquidación del REM y su inscripción en el RP, es necesario puntualizar que es posible que la liquidación se retrase en el tiempo una vez producida la disolución del matrimonio, es decir, que disolución y liquidación no se produzcan simultáneamente.

En este caso nos encontraremos en el período intermedio entre la disolución y liquidación.

Si se tratare de una comunidad postganancial, caso más frecuente en territorio de derecho común, de acuerdo con la jurisprudencia del TS y la doctrina de la DGSJFP: «Disuelta la sociedad de gananciales pero no liquidada, en tal situación,

– No corresponde a los cónyuges individualmente una cuota indivisa en todos y cada uno de los bienes que lo integran, y de la que pueda disponerse separadamente;

– Sino que, por el contrario, la participación de aquellos se predica



globalmente respecto de la masa ganancial en cuanto patrimonio separado colectivo, en tanto que conjunto de bienes con su propio ámbito de responsabilidad y con un régimen específico de gestión, disposición y liquidación, que presupone la actuación conjunta de ambos cónyuges o, en su caso, de sus respectivos herederos, y solamente cuando concluyan las operaciones liquidatorias, esa cuota sobre el todo cederá su lugar a las titularidades singulares y concretas que a cada uno de ellos se le adjudiquen en las citadas operaciones liquidatorias».

Durante el período intermedio entre la disolución y la liquidación será posible la disposición de bienes concretos. En estos casos, se exige consentimiento de ambos cónyuges o, en su caso de sus herederos (Rs. de 10 de diciembre de 2012 entre otras). Se extinguirán las típicas potestades orgánicas de cada cónyuge en la sociedad de gananciales (As. 1375 y ss), que en lo sucesivo tendrán las propias del régimen de comunidad ordinaria. Su inscripción se practicará con arreglo a las normas generales<sup>23</sup>.

### III. Deudas de la sociedad de gananciales disuelta y no liquidada.

Sobre esta materia también ha tenido ocasión de pronunciarse en diversas ocasiones el Centro Directivo, habiendo señalado que, disuelta pero no liquidada la sociedad de gananciales, no corresponde a los cónyuges individualmente una cuota indivisa en todos y cada uno de los bienes que la integran y de la que pueda disponer separadamente, sino que, por el contrario, la participación de aquellos se predica globalmente respecto de la masa ganancial en cuanto patrimonio separado colectivo, en tanto que conjunto de bienes con su propio

ámbito de responsabilidad y con un régimen específico de gestión, disposición y liquidación, que presupone la actuación conjunta de ambos cónyuges o de sus respectivos herederos, y solamente cuando concluyan las operaciones liquidatorias, esta cuota sobre el todo cederá su lugar a las titularidades singulares y concretas que a cada uno de ellos se le adjudiquen en las operaciones liquidatorias.

De lo anterior se desprende la necesidad de distinguir tres hipótesis diferentes, así en su sustancia como en su tratamiento registral:

– En primer lugar, el embargo de bienes concretos de la sociedad ganancial en liquidación, el cual, en congruencia con la unanimidad que preside la gestión y disposición de esa masa patrimonial (cfr. artículos 397, 1058 y 1401 del Código Civil), requiere que las actuaciones procesales respectivas se sigan contra todos los titulares (artículos 20 de la Ley Hipotecaria y 144.4 de su Reglamento: «Disuelta la sociedad de gananciales, si no figura en el Registro su liquidación, el embargo será anotable si consta que la demanda se ha dirigido contra ambos cónyuges o sus herederos»).

– En segundo lugar, el embargo de una cuota global que a un cónyuge corresponde en esa masa patrimonial, embargo que, por aplicación analógica de los artículos 1067 del Código Civil y 42.6 y 46 de la Ley Hipotecaria, puede practicarse en actuaciones judiciales seguidas sólo contra el cónyuge deudor, y cuyo reflejo registral se realizará mediante su anotación «sobre los inmuebles o derechos que se especifique en el mandamiento judicial en la parte que corresponda al derecho del deudor» (cfr. Artículo 166.1, «in fine», del Reglamento Hipotecario).

– En tercer lugar, el teórico embargo de los derechos que puedan corresponder a un cónyuge sobre un concreto bien ganancial, una vez disuelta la sociedad

<sup>2</sup> No obstante, es discutido si a los efectos del trámite, es necesario que conste previamente la disolución de la sociedad de gananciales, para inscribir la adquisición a favor del adquirente; CHICO estima que no, como sucede con los bienes de la comunidad hereditaria. A. 209.1 RH.

<sup>3</sup> También podrá realizarse la disposición de la cuota abstracta de cada cónyuge. Puede realizarse libremente, sin consentimiento del otro, dando lugar al retracto del A. 1067 CC: «Si alguno de los herederos vendiere a un extraño su derecho hereditario antes de la partición, podrán todos o cualquiera de los coherederos subrogarse en lugar del comprador, reembolsándole el precio de la compra, con tal que lo verifiquen en término de un mes, a contar desde que esto se les haga saber». Respecto a su reflejo registral, aunque es discutido, según CAMY podría hacerse constar la enajenación por anotación preventiva, por analogía con el derecho hereditario. A. 46 LH: «El derecho hereditario, cuando no se haga especial adjudicación a los herederos de bienes concretos, cuotas o partes indivisas de los mismos, sólo podrá ser objeto de anotación preventiva. Esta anotación podrá ser solicitada por cualquiera de los que tengan derecho a la herencia o acrediten un interés legítimo en el derecho que se trate de anotar».



conyugal, supuesto que no puede confundirse con el anterior pese a la redacción del artículo 166.1.º, «*in fine*», del Reglamento Hipotecario, y ello se advierte fácilmente cuando se piensa en la diferente sustantividad y requisitos jurídicos de una y otra hipótesis. En efecto, teniendo en cuenta que el cónyuge viudo y los herederos del premuerto puedan verificar la partición del remanente contemplado en el artículo 1404 del Código Civil, como tengan por conveniente, con tal de que no se perjudiquen los derechos del tercero (cfr. artículos 1058, 1083 y 1410 del Código Civil), en el caso de la traba de los derechos que puedan corresponder al deudor sobre los bienes gananciales concretos, puede perfectamente ocurrir que estos bienes no sean adjudicados al cónyuge deudor (y lógicamente así será si su cuota puede satisfacerse en otros bienes gananciales de la misma naturaleza, especie y calidad), con lo que aquella traba quedará absolutamente estéril; en cambio, si se embarga la cuota global, y los bienes sobre los que se anota no se atribuyen al deudor, éstos quedarán libres, pero el embargo se proyectará sobre los que se le hayan adjudicado a éste en pago de su

derecho (de modo que sólo queda estéril la anotación, pero no la traba). Se advierte, pues, que el objeto del embargo cuando la traba se contrae a los derechos que puedan corresponder a un cónyuge en bienes gananciales singulares carece de verdadera sustantividad jurídica; no puede ser configurado como un auténtico objeto de derecho susceptible de una futura enajenación judicial (cfr. Resolución de 8 de julio de 1991) y, por tanto, debe rechazarse su reflejo registral, conforme a los previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley Hipotecaria.

#### IV. Liquidación del régimen económico matrimonial.

La liquidación del REM supone la modificación de una titularidad que los cónyuges ostentaban sobre un bien o patrimonio.

Respecto a su naturaleza jurídica, algunos autores entienden que no se trata de un acto verdaderamente traslativo del bien, sino de una modificación de la forma de titularidad, no existe adquisición de un bien ajeno. En cambio, Lacruz opina que al ser la liquidación definitiva y sus efectos son firmes y no revisables, estamos ante negocios de eficacia transmisiva y obligacional instantánea y que cierran definitivamente un ciclo económico anterior<sup>4</sup>.

Por ello, hay quienes consideran que el cónyuge adjudicatario no puede tener la consideración de tercer adquirente de los bienes adjudicados, porque ya los ostentaba con anterioridad, si bien de otra manera:

<sup>4</sup> ¿Qué pasa con la modificación de liquidaciones? ¿Es posible? Hay que tener en cuenta, como señala JUAN MANUEL LLOPIS GINER, que si la liquidación se produce en un momento cercano a la ruptura matrimonial, es frecuente que uno de los cónyuges quiera “salirse” con la suya y el otro con ganas de terminar con esa situación de tensión dirá la famosa frase “firmo lo que sea con tal de acabar”. Desde luego que en estas circunstancias no es el momento más apropiado para la reflexión y la firma de la liquidación.



aunque apareciera como titular registral su consorte, el Registro publicaba el carácter ganancial del bien. No es tercero hipotecario, salvo en relación a aquellos supuestos en que hubiera sido considerado como tal su anterior titular registral –su cónyuge–.

En cuanto a la eficacia o fuerza de la liquidación habrá que distinguir si se trata de un régimen de comunidad/conyugal o un régimen de separación, es necesario precisar que si bien es cierto que la liquidación de la sociedad de gananciales o cualquier otro régimen consorcial (por ejemplo, el consorcio conyugal de la C.A. de Aragón, el Fuero del Baylío de la C. A. de Extremadura, o el régimen de conquistas de Navarra) tendrá mayor complejidad que la liquidación del REM de separación de bienes o de participación, pero ello no quiere decir que no produzcan efectos; en el REM de separación de bienes o participación también se puede poner fin a situaciones de indivisión de bienes –con matices que ahora veremos–, contribución a las cargas del matrimonio, compensación por el

trabajo doméstico (art. 1438 CC) y otras redenciones o reintegraciones que proceden y estén debidamente justificadas<sup>5</sup>.

A pesar de que el régimen de separación se ha entendido de forma negativa en sentido de que no existe patrimonio común de los cónyuges y, por tanto, a falta de patrimonio común no sería necesaria la liquidación. Lo cierto es que en un matrimonio, aunque exista el régimen de separación de bienes, la absoluta separación de bienes en común es difícil de alcanzar.

Incluso en los regímenes de separación es perfectamente posible que en el tiempo de la convivencia entre los cónyuges se generen pagos que se hacen por cuenta de un patrimonio y que sean beneficio del otro patrimonio o de la comunidad de vida que es el matrimonio y que una vez llegada la disolución del matrimonio sea el momento de fijarse el importe del crédito resultante con las adjudicaciones del pleno de dominio de inmuebles correspondientes, pues ya no querrán permanecer en comunidad.

<sup>5</sup> El régimen de participación, poco utilizado en la práctica conyugal, también será susceptible de liquidación. Es de los llamados regímenes eclécticos o intermedios entre los de comunidad y los de separación. Así, este régimen funciona durante su existencia como un régimen de separación de bienes (art. 1413 CC), mientras que a la hora de su liquidación se aplican los principios del régimen de comunidad. En la liquidación se producirá un crédito a favor de una de los cónyuges.



Por ello, puede darse el acuerdo entre los cónyuges para satisfacer la deuda mediante la adjudicación de la cuota indivisa de un bien tenido en cotitularidad, o mediante la adjudicación íntegra de un bien perteneciente al cónyuge deudor. Son dos casos distintos, en el primero existe una extinción de una comunidad entre los cónyuges, en el segundo se trata de un acto transmisible, es una adjudicación en pago de una deuda, pero en ambos supuestos la causa jurídica es la misma: el pago del importe del crédito reconocido en el convenio regulador, en donde se admite la existencia de la deuda y su cuantía por ambas partes. Lo que no cabría es la extinción de comunidad o atribución de bienes que no tengan su causa en la disolución del matrimonio.

## V. Liquidación REM y Registro de la Propiedad

A la hora de abordar la liquidación del régimen económico matrimonial y su reflejo registral es necesario distinguir dos supuestos:

– Si la liquidación se realiza por acuerdo de los cónyuges:

Una de las medidas novedosas introducidas por la Ley 15/2015 de Jurisdicción Voluntaria fue la posibilidad de que los cónyuges puedan divorciarse de mutuo acuerdo (o separarse) acudiendo a Notario mediante escritura pública, siempre y cuando exista mutuo acuerdo y no existan hijos menores de edad o hijos mayores respecto de los que se hayan establecido judicialmente medidas de apoyo atribuidas a sus progenitores (artículos 82, 83, 87, 89 y 90 del Código Civil, artículo 54 Ley del Notariado y artículo 61 Ley Registro Civil).

La escritura incorporará el convenio regulador con el contenido del artículo 90 CC, incluida la liquidación del REM, y los cónyuges deberán estar asistidos por Letrados en ejercicio (artículo 54 LN).

Si hay hijos mayores de edad o emancipados, deberán prestar el consentimiento «respecto de las medidas que afecten por carecer de ingresos propios y convivir en el domicilio familiar» (artículo 82 CC). Por ello, deberán estar presentes en el momento de otorgamiento de la escritura. Firmada la escritura, se remitirá por medios electrónicos al RC (artículo 61 LRC).

También puede otorgarse el consentimiento para separación o divorcio de los cónyuges ante los Letrados



de la Administración de la Justicia. Una vez realizar la ratificación y emitido el visto bueno por el LetAJ, este dictará decreto concediendo el divorcio o la separación. También se pronunciará sobre el convenio regulador o pacto de relaciones familiares. El decreto tiene carácter firme y deberá inscribirse en el Registro Civil correspondiente y Registro de la Propiedad.

Señala la DG, en su doctrina reiterada, que es inscribible, por su similitud con el convenio regulador de las situaciones de crisis matrimonial (al que a continuación nos referiremos), un testimonio de la homologación judicial de un acuerdo transaccional entre excónyuges por el que se divide y adjudica una finca común; siempre que de la documentación aportada resulte la conexión entre el acuerdo y la previa situación de crisis matrimonial. El contenido de este acuerdo transaccional deberá circunscribirse al contenido del art. 90 CC para el convenio regulador.

– Si la liquidación es contenciosa, o no siendo contenciosa porque existen hijos menores o mayores con medidas de apoyo, se realiza judicialmente:

Si la liquidación es contenciosa, será preciso testimonio judicial de la sentencia y lo que se presenta en el Registro de la Propiedad será el convenio regulador

aprobado judicialmente con el contenido que determina el art. 90 CC y ss.

Hemos de recordar cuál es la doctrina tradicional del Centro Directivo acerca de la naturaleza y eficacia registral del convenio regulador de los efectos de las situaciones de crisis matrimonial, y su encaje dentro del principio básico hipotecario de titulación formal. Sobre todo a la hora de intentar incluir actos o negocios en el convenio regulador que a juicio de nuestro Centro Directivo no constituyen operación de liquidación de REM.

Según la DGSJFP, el artículo 3 de la Ley Hipotecaria exige titulación pública (ya sea notarial, judicial o administrativa, atendiendo a la naturaleza de los casos y supuestos del negocio en ellos contenido) para acceder al Registro de la Propiedad, siendo muy excepcional los supuestos en los que se permite la mutación jurídico real en documento o instancia privada con plena relevancia registral. Ciertamente, según los artículos 1216 del Código Civil y 317.1.<sup>º</sup> de la Ley de Enjuiciamiento Civil, son documentos públicos los testimonios que de las resoluciones y diligencias de actuaciones judiciales de toda especie expidan los letrados de la Administración de Justicia

(a quienes corresponde dar fe, con plenitud de efectos, de las actuaciones procesales que se realicen en el Tribunal o ante él -artículos 281 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 145 de la Ley de Enjuiciamiento Civil-); y conforme al artículo 319.1 de dicha ley procesal tales testimonios harán prueba plena del hecho o acto que documentan y de la fecha en que se produce esa documentación (cfr., también, artículo 1218 del Código Civil). Pero es también cierto, según la reiterada doctrina de esta Dirección General, que al exigir el artículo 3 de la Ley Hipotecaria para inscribir en el Registro los títulos relativos a bienes inmuebles o derechos reales que estén consignados en escritura pública, ejecutoria o documento auténtico, no quiere ello decir que puedan constar en cualquiera de estas clases de documentos indistintamente, sino en aquellos que legalmente sean los propios del acto o contrato que haya de inscribirse; de modo que la doctrina y preceptos hipotecarios no reputan indiferente la especie de documento auténtico presentado en el Registro, y exigen el congruente con la naturaleza del acto inscribible (cfr. Real Orden de 13 de diciembre de 1867 y Resoluciones de 16 de enero de 1864, 25 de julio de 1880, 14 de junio de 1897, 12 de febrero de 1916, 31 de julio de 1917 y 1 de julio de 1943, entre otras).

Sin embargo, esta doctrina ha sido matizada por este Centro Directivo, de tal manera que se ha elaborado el denominado principio de idoneidad o adecuación de cada tipología de título formal a una serie de negocios o actos que le son propios, con la consiguiente exclusión de determinados contratos o actos para algunas formas que no le son adecuadas, debiendo existir congruencia entre el continente –título formal– y el contenido –título material–. Y ha sido en el ámbito del convenio regulador donde esta tesis ha conseguido una mayor profundidad, en el sentido de que dicho instrumento no pueda servir de cauce formal para otros actos que

tienen su significación negocial propia, cuyo alcance y eficacia habrán de ser valorados en función de las generales exigencias de todo negocio jurídico y de los particulares que imponga su concreto contenido y la finalidad perseguida<sup>6</sup>.

## Conclusión

1. De la doctrina reiterada del Centro Directivo se puede concluir que el convenio regulador de la nulidad, separación o divorcio sólo puede incluir aquellas precisiones que encuentran apoyo legal en los artículos de la norma sustantiva que lo regula, es decir, los artículos 90 y siguientes del Código Civil. Sin perjuicio de otros efectos personales, las consecuencias patrimoniales de una separación conyugal sólo pueden referirse a la liquidación del régimen económico-matrimonial, la atribución de una pensión o prestación compensatoria, el régimen de cargas y alimentos, o a la asignación del uso sobre la vivienda habitual.
2. La repentina inclusión de nuevos bienes en el patrimonio ganancial o en la liquidación de bienes comunes, no puede por tanto producirse en el convenio regulador de la liquidación de dicho régimen económico al carecer de justificación o razón para ello, por lo que se trata de un desplazamiento patrimonial ajeno a su propia naturaleza y finalidad, que deberá hacerse fuera de dicho convenio, es decir, en su caso, en escritura pública notarial.
3. Las transmisiones adicionales de bienes entre cónyuges, ajenas al procedimiento de liquidación (como son, en vía de principios, las que se refieren a bienes adquiridos por los cónyuges en estado de solteros o en separación de bienes, no especialmente afectos a las cargas del

<sup>6</sup> No obstante, existe un contra argumento, que sería el siguiente: la sentencia es un negocio traslativo válido en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes; que los pactos que celebran los cónyuges, regulando sus relaciones personales y patrimoniales, son perfectamente válidos y exigibles, siempre que concurran los requisitos de toda clase de contratos; que encajan en el marco de los negocios jurídicos de familia los pactos que los cónyuges celebren para autorregular sus relaciones horizontales, tanto personales como patrimoniales, con carácter vinculante para ellos; que el negocio traslativo es legal, ya que concurre en el mismo consentimiento, objeto y causa, con base en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

matrimonio), constituyen un negocio independiente, que exige acogerse a la regla general de escritura pública para su formalización. La diferente causa negocial, ajena a la liquidación del patrimonio común adquirido en atención al matrimonio, y las exigencias derivadas del principio de titulación auténtica, unidas a la limitación de contenido que puede abarcar el convenio regulador, según doctrina reiterada (vid. «Vistos»), deben resolverse en favor de la exigencia de escritura para la formalización de un negocio de esta naturaleza.

## VI. Matización de la doctrina tradicional de la DGSJFP.

La doctrina tradicional de la DGSJFP respecto a los actos y negocios que se pueden incluir en el convenio regulador ha sido matizada en los últimos tiempos.

Según el Centro Directivo, el convenio regulador puede liquidar un régimen de separación de bienes, y en consecuencia es posible que se adjudiquen los cónyuges bienes adquiridos en estado de casados bajo tal régimen. Ello solo es admisible si se especifica adecuadamente que lo que se está liquidando es dicho régimen.

Recalca la Dirección General que han de identificarse adecuadamente la naturaleza y carácter de los bienes inventariados, así como la cuota de participación de cada cónyuge, de modo que el haber adjudicado a cada cónyuge se ajuste a su previa participación en el haber conyugal conjunto. De no actuar así, concluye el Centro Directivo, no se podría comprobar si existe una adecuada formación de haberes, y, por ende, si existen adjudicaciones sin título o con un título no identificado, o incluso claudicante por un error cometido en la confeción del convenio regulador. (R. 16-5-2018, BCNR-53,

BOE 30-5). La R. 15-9-2020 (BCNR-82, BOE 7-10) declara con carácter general que el convenio regulador es título apto para inscribir las adjudicaciones de bienes adquiridos durante la vigencia del régimen de separación.

El Centro Directivo ha manifestado que resulta admisible la inscripción de la adjudicación que mediante convenio regulador se realice respecto de los bienes adquiridos vigente el régimen de separación de bienes, pues, aunque dicho régimen está basado en la comunidad romana, esto no autoriza a identificar ambas regulaciones.

Esta diferenciación resulta, en nuestro ordenamiento jurídico, del hecho de que el régimen económico-matrimonial de separación de bienes sólo pueda existir entre cónyuges, así como de la afectación de los bienes al sostenimiento de las cargas del matrimonio, de las especialidades en la gestión de los bienes de un cónyuge por el otro, de la presunción de donación en caso de concurso de un cónyuge y de las limitaciones que para disponer se derivan del destino a vivienda habitual de un inmueble (cfr. las Resoluciones de 21 de enero de 2006, 29 de octubre de 2008 y 22 de marzo, 16 de junio y 22 de diciembre de 2010).

En el régimen de separación es posible que la liquidación sea innecesaria (por no existir deudas pendientes o por su conversión en una comunidad ordinaria), pero puede ocurrir lo contrario cuando existe un patrimonio activo común que no se desea seguir compartiendo o deudas de las que no se desea seguir respondiendo. «Es lógico que, pactado el divorcio, se quiera evitar la relación que, por su propia naturaleza, impone tal pro indivisión, por lo que la cesación de tal relación y, por tanto, la extinción de la pro indivisión, puede ser objeto del convenio regulador (vid., asimismo, la Resolución de 27 de febrero de 2015)»<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> Caso concreto: Cónyuges casados en régimen de separación de bienes. Crédito en favor de la esposa, como consecuencia del trabajo doméstico realizado por ésta durante el matrimonio, que se abona transmitiéndole el esposo una serie de bienes que exceden del importe de la deuda, por lo que para cubrir ese exceso la esposa le transmite otros bienes.- Si bien, en principio, es posible incluir en el convenio una dación en pago de una deuda conyugal, advierte la Dirección General que ello solo es admisible cuando dicha operación se ajuste a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la completa liquidación del haber común, pero que no lo es cuando excede de esta finalidad. Y así, en un caso como el debatido, en el que en pago de una deuda (surgida por el trabajo doméstico) se adjudican a la esposa más bienes de los necesarios para cubrir su importe (y correlativamente la esposa, para cubrir el exceso, a su vez transmite bienes al esposo), la operación sobrepasa el contenido típico del convenio regulador, y ha de formalizarse por tanto en escritura pública. (R. 30-11-2016, BCNR-36, BOE 22-12).



Javier Aguilar Cazorla  
Abogado en ejercicio

# Opinión

## DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO TRAS CUATRO AÑOS DE APLICACIÓN DE LA LEY 8/2021

PONENCIA DESARROLLADA EN EL CONGRESO “DISCAPACIDAD Y DERECHO PRIVADO” ORGANIZADO CONJUNTAMENTE POR EL DECANATO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL DEL COLEGIO DE REGISTRADORES, EL VICERRECTORADO DE CULTURA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA CÁTEDRA DE DERECHO INMOBILIARIO Y REGISTRAL DE LA UPO DE SEVILLA, EN SEVILLA EL 16 Y 17 DE OCTUBRE DE 2025

**M**ediante este artículo se pretende dar una visión resumida de la Doctrina formada por las principales Sentencias del Tribunal Supremo desde la entrada en vigor de Ley 8/2021. Se trata en definitiva de plasmar en unas líneas mi intervención en el pasado Congreso de Discapacidad y Derecho Privado, organizado por el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y la Cátedra de Derecho Inmobiliario y Registral de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, los días 16 y 17 de Octubre del presente año.

Como podrá observarse, en la relación de Resoluciones que son objeto de comentario podríamos distinguir aquéllas que inciden estrictamente en aspectos procesales, y la mayoría referida a la definición de las Medidas de Apoyo adecuadas en función de las patologías y circunstancias personales de las personas con discapacidad afectadas.

Tal como acertadamente ha calificado el Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Valencia Dr. José Ramón de Verda y Beamonte, se trata de una “Oscilante Jurisprudencia” que en algunos casos no

satisface las necesidades de las personas con discapacidad. En esencia, el problema principal es que el protagonismo adquirido por la Guardia de Hecho como medida de apoyo estrella no viene acompañada de los instrumentos formales adecuados para su ejercicio, todo ello unido a la falta de adaptación y concienciación de los distintos operadores jurídicos que permitan que los derechos de las personas con discapacidad no sufran trabas para el ejercicio normal y cotidiano de sus derechos civiles.

Las claves o principios rectores de esta Doctrina de la Sala de lo Civil del alto Tribunal pueden resumirse en las siguientes:

- 1.- Las Medidas de Apoyo Judiciales son subsidiarias respecto de las Medidas Voluntarias y respecto a la Guardia de Hecho.
- 2.- Se trata de huir de fórmulas generales encortadas para acudir a las circunstancias concretas y fijar la Medida de Apoyo adecuada (traje a medida).
- 3.- Respeto a la Autocuratela salvo la excepción del art. 272, párrafo 2º del Código Civil.
- 4.- Posibilidad de Apoyo Judicial contra la voluntad de la persona con discapacidad, incluso



pudiendo constituirse una Curatela aún existiendo Guarda de Hecho.

- 5.- Si existe Conflicto de Intereses debe acudirse a la designación de Defensor Judicial, y no a la Autorización Judicial.
- 6.- La revisión de las medidas acordadas conforme a la legislación anterior es competencia exclusivamente judicial no pudiendo atribuirse los Notarios esas facultades.

A continuación, y de forma sintética, relaciono una selección de Sentencias de la Sala Primera, agrupadas de forma cronológica,

**AÑO 2021:** las primeras Sentencias tratan situaciones ocurridas con anterioridad a la reforma, pero en las que de alguna manera ya se aplican los principios rectores de la Ley 8/2021.

1<sup>a</sup>- Así la **Sentencia del T.S. 589/2021 de 8 de septiembre** (siendo ponente D. Ignacio Sancho Gargallo) destaca que como derecho fundamental se considere como prioridad “la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad”. Esta Sentencia (conocida por afectar a una persona con Síndrome de Diógenes) aplica por primera vez el nuevo régimen de apoyos judiciales, según la Ley 8/2021 suprimiendo cualquier declaración judicial de capacidad, y sustituyendo la Tutela anterior por la Curatela asistencial de los Servicios competentes del Principado de Asturias.

Inicialmente tenía señalada para votación y fallo el día 27 de mayo de 2021, pero atendiendo al régimen

transitorio se dio traslado a las partes para que informaran sobre la incidencia de la Ley 8/2021 sobre el caso. Generó cierto desconcierto por no priorizar el respeto a la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad. Por último, conviene poner de manifiesto que se establece una revisión de la medida cada 6 meses, lo que a mi juicio puede resultar excesivo.

2<sup>a</sup>- Nos referimos ahora a la **Sentencia de la Sala Primera 1894/2021 de 6 de mayo** (siendo ponente D. José Luis Seoane Spiegelberg), que si bien trata un supuesto anterior a la reforma de la Ley 8/2021, tiene como novedad que aplica los principios de la Convención de Nueva York de 13 de diciembre de 2006, recogiendo los principios jurisprudenciales derivados de la suscripción del citado convenio que son siete:

- a) Principio de presunción de capacidad de las personas.
- b) Principio de flexibilidad (traje a medida).
- c) Principio de aplicación restrictiva.
- d) Principio de no alteración de la titularidad de los derechos fundamentales.
- e) Principio del interés superior de la persona con discapacidad.
- f) Principio de consideración de los propios deseos y sentimientos de la persona con discapacidad.
- g) Principio de fijación de apoyos.

La Sala elimina la incapacitación y sustituye la tutela por una curatela asistencial.

3<sup>a</sup>- Destacamos la **Sentencia de la Sala de lo Civil 706/2021 de 19 de octubre** (ponente Sr. Seoane Spiegelberg), que recoge un supuesto de Autocuratela; se anula la incapacitación y se sustituye a una entidad como órgano tutelar por una hija como curadora según refleja en testamento.

4<sup>a</sup>- En cuanto a la **Sentencia 734/2021 de 2 de noviembre** (también ponente Sr. Seoane Spiegelberg) que tiene como peculiaridad un fundamento Tercero 3.3, que refleja cuales son las características de la Autocuratela.

5º.- Por lo que respecta a la **Sentencia 899/2021 de 21 de diciembre** (igualmente del Sr. Seoane Spiegelberg), se trata de un supuesto de vulneración del art. 24 de la Constitución, al haberse incurrido en indefensión por la negativa de la Audiencia Provincial a practicar la prueba en Sala del Médico Forense, tal como establece el art. 759.1 de la L.E.C.

Ya entrando en el **AÑO 2022**, destacamos 2 Sentencias:

6º- Del mismo Ponente, y defecto similar nos encontramos con la **Sentencia 940/2022 de 14 de marzo**, que reconoce la infracción de garantías procesales, por falta de práctica en la segunda instancia de las pruebas preceptivas mencionadas en el art. 759 de la L.E.C.

7º- La **Sentencia 964/2022 de 21 de diciembre** (siendo ponente Doña María de los Ángeles Parra Lucán), deniega la medida de apoyo solicitada por no concretar el alcance de la curatela ni explicar las razones por las que debe proveerse un apoyo judicial. Sigue la línea argumental de la STS 589/2021 antes relacionada.

En lo que atañe al **AÑO 2023**, destacamos cuatro Sentencias y un Auto:

8º- La **Sentencia 66/2023 de 23 de enero** (ponente Sra. Parra Lucán), viene a seguir la línea de la Fiscalía General del Estado, suprimiendo el nombramiento de tutor de un hijo de la persona con discapacidad, designándole como Guardador de Hecho de su madre. Viene a inclinarse por el intento de desjudicializar las medidas de apoyo, inclinándose por la figura de la Guarda de Hecho como medida estelar. En la actualidad en el 95% de los supuestos se designa una Guarda de Hecho, quedando la curatela para un 5% de los casos. Esta tendencia no coincide con la necesidad de “un traje a medida”, y viene a alimentar en la Fiscalía y en los Juzgados de Primera Instancia el abuso sobre el fallo tipo. Al margen de las dificultades de ejercicio de la Guarda de Hecho.

9º- La **Sentencia del T.S. 1443/2023 de 20 de octubre** (ponente Sr. Sancho Gargallo), supone un giro en la corriente anterior descartando la Guarda de Hecho solicitada por el Ministerio Fiscal de un hijo a su padre, con más de 95 años y “deterioro severo de sus funciones cognitivas, volitivas e intelectivas”, adoptando como medida de apoyo la Curatela Representativa.

10.- Con argumentación muy similar, la **Sentencia nº 1444/2023 también de 20 de octubre**, siendo Ponente la Sra. Parra Lucán, designa Curadora Representativa de un afectado por discapacidad a su mujer. Se destaca de forma especial que resulta insuficiente la Guarda de Hecho cuando se obliga a acudir de manera reiterada y continua a la autorización judicial como medida de apoyo. Por otra parte, se resalta el perjuicio que ocasiona la negativa a ofrecer información médica al amparo de la Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Partiendo de los hechos acreditados en la instancia acerca de la falta de habilidades en el ámbito sanitario y de la salud de la persona con discapacidad, su incapacidad para interpretar la información y para tomar decisiones, resulta conveniente que la esposa, para tomar las decisiones precisas en cada caso pueda contar con la representación que le ha conferido la sentencia recurrida, tanto para recibir información como para tomar decisiones.



11.- A continuación, traemos a colación la **Sentencia del T.S. 156/2023 de 3 de febrero** (ponente Sr. Seoane Spiegelberg), que analiza la demanda de nulidad que impugnaba la validez de un Testamento otorgado por persona con discapacidad anterior a la Ley 8/2021, con la firma de un solo facultativo aplicando la vigencia de la Convención de Nueva York desde 3 de Mayo de 2008, por su incorporación directa a nuestro ordenamiento jurídico. En suma, como afirma la sentencia 170/2012, de 20 de marzo, “la declaración de nulidad de un testamento no puede ser exageradamente formalista, para no dañar el principio de la suprema soberanía de la voluntad del causante”. El requisito del doble informe de especialista para testar no está contemplado en la nueva redacción del precepto tras la Ley 8/2021, de 2 de junio (EDL 2021/18738), dictada precisamente para adecuar nuestra legislación interna a las exigencias derivadas del Convenio de Nueva York, que sin embargo sí estaba vigente al tiempo del otorgamiento, y que reconocía que las personas con discapacidad “tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida”, y, por lo tanto, para testar, sin que, por la naturaleza personalísima del acto, pueda concurrir asistida por otra persona para conformar su voluntad testamentaria, y siempre que pueda comprender y manifestar sus disposiciones mortis causa, como es el caso que nos ocupa. Las personas con deficiencias sensoriales, mentales o intelectuales, sin capacidad modificada por sentencia al tiempo del otorgamiento del testamento impugnado, así como, actualmente, todas las personas, sean o no discapacitadas, pueden testar cuando el notario aprecie su capacidad sin necesidad de un preceptivo informe médico, que suponía entonces un tratamiento jurídico diferente, y todo ello sin perjuicio, claro está, de su impugnación judicial.

12.- Por último, apuntamos por su incidencia procesal el **Auto nº 369/2023 de 31 de Enero**, siendo ponente el Sr. Saraza Jimena, que resuelve un conflicto de competencia

territorial. Determina que en procedimiento de revisión de medidas, si existe cambio de residencia de la persona con discapacidad, deben remitirse las actuaciones al Juzgado competente de la nueva residencia, siempre que aún no se haya celebrado la vista.

El **AÑO 2024** supone otro avance en la definición del “traje a medida” destacándose cuatro Sentencias en las que es ponente D. Ignacio Sancho Gargallo, y dos sentencias cuya ponencia correspondió a Doña María de los Ángeles Parra Lucán como doctrina más significativa, que viene a tratar cuestiones puntuales sobre las medidas de apoyo buscando definir aquellas que sean proporcionales y personalizadas.

13.- La **Sentencia del T.S. 767/2024 de 30 de mayo** (ponente Sr. Sancho Gargallo), resuelve el siguiente planteamiento; en un procedimiento de provisión de apoyos, se había concluido con una sentencia que constituía una curatela para asistirle en la realización de los «actos jurídicos, económicos y mercantiles complejos» y para supervisar «su tratamiento médico y todo lo relativo a su salud». El contenido de esta curatela no afectaba a la voluntad de pedir el divorcio del matrimonio. Los «actos jurídicos complejos», a los que se refiere la sentencia que establece los apoyos a la persona con discapacidad, son de naturaleza patrimonial y no personal. De este modo, del contenido de las medidas de apoyo acordadas por sentencia, no puede desprenderse, como pretende el recurso, que para pedir el divorcio



fuerá necesaria la intervención de la curadora. Presumiéndose como válida la voluntad del demandante salvo que indicios excepcionales justificaran una entrevista judicial.

14.- **La Sentencia del T.S. 854/2024 de 12 de junio** (ponente Sr. Sancho Gargallo). Se considera procedente dejar sin efecto la declaración de incapacidad total, confirmar el nombramiento de una curatela con apoyos específicos y limitados al tratamiento médico y control de acciones judiciales relacionadas con su trastorno, y dejar sin efecto las demás limitaciones en las esferas personal y patrimonial, estableciendo un cambio en la aplicación de la medida hacia una provisión de apoyos proporcional y personalizada.

15.- **La Sentencia del T.S. 875/2024 de 18 de junio** (ponente Sr. Sancho Gargallo), considera procedente la constitución de una curatela representativa judicial (de una madre) en favor de uno de sus cuatro hijos aun existiendo guarda de hecho, cuando las circunstancias concretas muestran que esta medida es más adecuada para prestar el apoyo necesario a la persona con discapacidad. Se designa curador representativo al hijo conviviente: 1º en lo referente exclusivamente a los aspectos administrativos/bancarios de su madre, y 2º como medida de control el curador designado presentará un informe anual sobre la situación patrimonial de su madre.

Una interpretación rígida del 255 CC supondría negar siempre la curatela representativa cuando existiera guarda de hecho.

16.- **La Sentencia del T.S. 1143/2024 de 18 de septiembre** (ponente Sr. Sancho Gargallo); en el siguiente sentido: proveer, como medida de apoyo a la persona con discapacidad, la constitución de una curatela cuyo contenido se ajustará a asistirle en la realización de actos de administración y disposición complejos, para cuya validez requerirán de la autorización del curador.

17.- **La Sentencia del T.S. 1188/2024 de 24 de**



septiembre (ponente Sr. Sancho Gargallo); e trata de una persona con una enfermedad psíquica persistente que ha recibido una herencia significativa, lo que ha revelado su incapacidad para gestionar adecuadamente su patrimonio, exponiéndolo a posibles abusos de terceros. No es necesaria una curatela representativa; se requiere una curatela que complemente la capacidad de la persona para actos de administración y disposición complejos, para cuya validez requerirán de la autorización del curador, respetando su autonomía.

La decisión se basa en los principios de proporcionalidad y autonomía del artículo 268 del Código Civil, que requieren que las medidas de apoyo sean proporcionales a las necesidades de la persona y respeten su máxima autonomía, atendiendo a su voluntad, deseos y preferencias.

18.- **La Sentencia nº 1383/2024 de 23 de Octubre**, siendo Ponente la Sra. Parra Lucán, ¿Es procedente declarar la incapacidad parcial de la persona y establecer una curatela representativa para la gestión de su patrimonio y salud, o debe limitarse la medida a un apoyo asistencial que respete su autonomía y voluntad conforme a la Ley 8/2021? Se estima parcialmente el recurso de casación, dejando sin efecto la declaración de incapacidad y estableciendo una curatela de apoyo asistencial, no representativa, que respete la autonomía y voluntad de la persona, limitando el apoyo patrimonial a actos que excedan de 2.500 euros mensuales y

supervisando disposiciones superiores a 1.500 euros. La decisión se fundamenta en los principios de proporcionalidad, necesidad y respeto a la máxima autonomía de la persona con discapacidad establecidos en los artículos 249, 268 y 269 del Código Civil, así como en la Ley 8/2021, que exigen que las medidas de apoyo sean personalizadas, respeten la voluntad, deseos y preferencias del afectado, y se ajusten a sus concretas necesidades sin suplantar su capacidad jurídica.

18bis.- La **Sentencia nº 4793/2024 de 7 de Octubre**, siendo Ponente la Sra. Parra Lucán; es el supuesto de una persona con discapacidad y representado por sus padres, que vio cómo fondos de su indemnización por accidente fueron transferidos sin autorización judicial para saldar deudas de una sociedad administrada por su padre, siendo el Banco Sabadell la entidad financiera que custodiaba dichos fondos. ¿Debe responder la entidad financiera por permitir la disposición indebida de fondos pertenecientes a una persona con discapacidad para saldar deudas ajenas sin autorización judicial, y cuál es el alcance de la responsabilidad de los representantes legales y del banco en este contexto? Se considera responsable al Banco Sabadell por incumplimiento de sus obligaciones de custodia y se

condena a devolver a la persona con discapacidad la cantidad dispuesta indebidamente, en solidaridad con la sociedad administrada por su padre.

La responsabilidad del banco se fundamenta en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales de custodia conforme al artículo 1758 y siguientes del Código Civil, y en la violación del deber de diligencia y buena fe (art. 1258 CC), dado que conocía el origen y destino de los fondos y permitió su uso para fines ajenos al interés del titular; además, aunque la patria potestad prorrogada no exige autorización judicial para actos de administración ordinaria (art. 164 CC), la disposición de fondos para saldar deudas ajenas excede las facultades representativas conferidas, configurando un acto de disposición indebido que no fue autorizado judicialmente conforme al artículo 166 CC, y contraviene la protección establecida en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Para culminar este repertorio de doctrina jurisprudencial, se citan una Sentencia y un Auto ya del **AÑO 2025**, que tratan otras cuestiones pero igualmente interesantes.

19.- La **Sentencia nº 769/2025 de 14 de mayo**, siendo Ponente la Sra. Parra Lucán; un padre solicitó la



modificación de las medidas de custodia establecidas en la sentencia de divorcio de 2005 para obtener la custodia compartida de su hijo mayor de edad con discapacidad y capacidad modificada judicialmente, frente a la custodia exclusiva otorgada a la madre, siendo estimada la demanda en primera y segunda instancia.

¿Es procedente modificar el régimen de custodia de un hijo mayor de edad con discapacidad y capacidad modificada judicialmente, pasando de custodia exclusiva materna a custodia compartida, en un procedimiento de modificación de medidas derivado de un divorcio previo?

Se considera procedente la modificación del régimen de custodia a custodia compartida, confirmando la sentencia de apelación y desestimando el recurso de casación interpuesto por la madre.

La decisión se fundamenta en la Ley 8/2021 que regula las medidas de apoyo para personas con discapacidad, el artículo 92.2 del Código Civil, y el principio del interés superior del menor adaptado a la situación de discapacidad y mayoría de edad, valorando la capacidad de ambos progenitores para atender al hijo, la voluntad del mismo y el informe pericial que recomienda la custodia compartida como beneficiosa para su desarrollo emocional.

20.- Por último, nos referimos por su incidencia procesal al **Auto nº 191/2025 de 10 de junio**, siendo ponente el Sr. Saraza Jimena.

El tutor de una persona con discapacidad presentó un expediente de jurisdicción voluntaria para la aprobación de operaciones particionales de una herencia, generándose un conflicto de competencia territorial entre dos juzgados debido a la ubicación del domicilio del causante y del tutelado.

¿Cuál es el juzgado territorialmente competente para conocer de un expediente de jurisdicción voluntaria que solicita la aprobación judicial de operaciones particionales de una herencia en la que está interesada una persona con discapacidad, considerando el domicilio del causante y el de la persona con discapacidad?

Se determina que es competente el Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la persona con discapacidad, confirmando la doctrina previa sin cambio ni fijación nueva.

Se aplica el artículo 62.1 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, conforme a la doctrina establecida en autos del Pleno de 10 de diciembre de 2019 y el auto de 19 de noviembre de 2024, que establece que para la aprobación judicial de adjudicación de herencia en favor de persona con capacidad modificada judicialmente, corresponde la competencia al juzgado del domicilio de dicha persona.

**COMO REFLEXIÓN FINAL**, hay que resaltar que existe todavía una gran distancia entre la regulación pretendida por el Legislador mediante la Ley 8/2021, y lo que supone la puesta en práctica de la misma. Sin lugar a dudas, la intención y objetivos de la nueva regulación del tratamiento civil de las personas con discapacidad es muy loable y valiente, pero para alcanzar sus fines necesita que se cumplan dos factores fundamentales.

En primer lugar, hace falta mucho tiempo para que todos los operadores jurídicos se impregnen del cambio de mentalidad que la reforma supone. El planteamiento anterior a la Ley 8/2021 de perfil muy formalista y alejado de la voluntad real de la persona con discapacidad, establecía unos instrumentos como paradigma del tratamiento civil de las personas con discapacidad. De aquí se ha pasado tras la reforma a una pretendida desjudicialización del proceso con plenas facultades civiles para las personas con discapacidad, y con el establecimiento de medidas de apoyo, dándole prioridad a la voluntad de los afectados mediante las medidas preventivas (esencialmente formalizadas a través de documentos notariales), y concediendo un protagonismo esencial a la figura de la guarda de hecho, quedando la vía judicial para auxilio puntual y extraordinario en aquellos supuestos en los que ni la vía preventiva ni la guarda de hecho resulten suficientes para servir de apoyo a las personas afectadas.

En segundo lugar, el otro factor que provoca un retraso importante es que la reforma legal no ha venido acompañada de los recursos económicos y administrativos que la aplicación práctica demanda para que verdaderamente sirva para lograr los objetivos pretendidos.

# Opinión

## DOCTRINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA CUATRO AÑOS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/2021

PONENCIA DESARROLLADA EN EL CONGRESO “DISCAPACIDAD Y DERECHO PRIVADO” ORGANIZADO CONJUNTAMENTE POR EL DECANATO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL DEL COLEGIO DE REGISTRADORES, EL VICERRECTORADO DE CULTURA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA CÁTEDRA DE DERECHO INMOBILIARIO Y REGISTRAL DE LA UPO DE SEVILLA, EN SEVILLA EL 16 Y 17 DE OCTUBRE DE 2025

**E**l ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, cuando intervienen en negocios jurídicos de trascendencia patrimonial susceptibles de inscripción registral, queda garantizado y asegurado por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, tras la entrada en vigor el 3 de septiembre de 2021 de la Ley 8/2021, a través de diversas resoluciones, que se exponen a continuación brevemente y por bloques de materias.

Para su elaboración, además de mi aportación personal, he tenido en cuenta los trabajos realizados al respecto por don Alberto Muñoz Calvo, Registrador de la propiedad de Madrid, y los publicados por diversos Notarios y Registradores en la página web [www.notariosyregistradores.com](http://www.notariosyregistradores.com).



*Rafael Zambrana Castro  
Abogado*



## BLOQUE 1: CONFLICTO DE INTERESES.

### 1.- Resolución de 19 de julio de 2022 (BOE 4 de agosto de 2022).

Supuesto: Comprador que comparece por sí en la escritura y que había sido declarado incapaz, representado por su tutor en funciones de curador representativo, que a su vez intervenía como representante de la sociedad vendedora junto con otro apoderado mancomunado.

El Registrador aprecia conflicto de intereses, y la Dirección General lo corrobora, invocando los artículos 283, 295, 2º y 251,2º del Código Civil. Que el consejo de administración de la sociedad ratifique lo llevado a cabo por el curador representativo y apoderado de la sociedad no salva el conflicto de intereses, sólo la prohibición de autocontratación.

Rechaza la resolución la autorización judicial que exigía el Registrador para la compra, pues el artículo 287,2º CC sólo la exige cuando la persona con discapacidad representada ocupe la posición vendedora.

Y nos dice cuándo existe conflicto de intereses:

en una determinada situación la persona tiene posiciones jurídicas contrapuestas, de forma que el provecho de una haya de obtenerse en detrimento de la otra. En el caso, cuanto más precio obtenga el apoderado de la sociedad vendedora será en perjuicio del comprador persona con discapacidad por él representado.

### 2.- Resolución de 5 de septiembre de 2023 (BOE de 25 de octubre de 2023).

Supuesto: En una escritura de aceptación y adjudicación de herencia, la madre interviene por sí y como representante legal de su hijo, al tener éste prorrogada la patria potestad, adjudicándose la progenitora el usufructo universal

de la herencia en base a un testamento que establecía la llamada “cautela socii”.

La resolución establece que la decisión de la viuda supone una elección en su propio nombre y en el de su hijo representado, que implica un gravamen sobre la legítima de su hijo. La madre-representante legal no puede valorar por sí hay conflicto de intereses. Es exigible un defensor judicial conforme al artículo 163 del Código Civil.

### 3.- Resolución de 5 de septiembre de 2023 (BOE de 25 de octubre de 2023).

Supuesto: Escritura de aceptación, partición y adjudicación de herencia por contadora-partidora testamentaria; además interviene una hija heredera en su nombre y en el de un hermano que fue declarado incapaz. Según el testamento, los herederos tenían que asumir ciertas cargas a pagar con venta de bienes de la herencia o con caudales propios.

Aunque la partición por c-p testamentario es inscribible siempre que se limite a contar y partir, sin necesidad de aprobación por los herederos (al reputarse como hecha por el causante), en este caso

los herederos tenían que intervenir al exceder la escritura de lo meramente particional (por las cargas que tenían que asumir). La complejidad de las fases de formación de inventario, liquidación de cargas y adjudicación de bienes, determinaba la existencia de conflicto de intereses entre la heredera/representante legal y el hermano representado.

## BLOQUE 2: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL.

### 1.- Resolución de 3 de enero de 2023 (BOE 9 de febrero de 2023).

Supuesto: Aceptación y adjudicación de herencia en la que la madre, representando a su hijo como titular de la patria potestad prorrogada, renuncia a los derechos hereditarios del mismo.

La DG estima que el Registrador no puede exigir que se le acompañe ni la sentencia de incapacidad en su día dictada ni el auto judicial que autorizaba a la madre a repudiar la herencia, siempre y cuando dichas resoluciones judiciales se hubiesen reseñado adecuadamente por el Notario. Pero éste sólo relaciona la facultad de la madre para aceptar la herencia, no para repudiarla como constaba en la escritura.

Corrobora la calificación de la Registradora en cuanto a la falta de inscripción en el Registro Civil de la sentencia de incapacidad por la que se acordó la rehabilitación de la patria potestad.

### 2.- Resolución de 31 de octubre de 2023 (BOE 21 de noviembre de 2023).

Para acreditar la inscripción de las medidas de apoyo en el Registro Civil, a fin de que surta efectos la oponibilidad frente a terceros que implica su inscripción en el Registro de la propiedad (arts. 300 CC y 222.3 LEC), basta acreditarlo mediante la diligencia judicial de remisión al Registro Civil del exhorto ordenando la inscripción.

### 3.- Resolución de 15 de febrero de 2024 (BOE 14 de marzo de 2024).

Supuesto: Compraventa en la que constaba autorización judicial para la venta en nombre de persona

incapacitada antes de la Ley 8/2021, sin constar los datos de inscripción en el Registro Civil.

La DG estima el recurso por razones de lógica y economía procesal: si se incorpora a la escritura testimonio del auto autorizando a la tutora para la venta formalizada, existe ya un control judicial previo de la venta, lo que es medio de prueba de la medida de apoyo y de la existencia del cargo.

## BLOQUE 3: CONTROL JUDICIAL Y COMPETENCIAS.

### 1.- Resolución de 26 de julio de 2023 (BOE 27 de septiembre de 2023).

Supuesto: Escritura de aceptación y adjudicación de herencia otorgada por tres herederos, interviniendo una hermana como heredera y tutora (curadora representativa) de su hermano judicialmente incapacitado. El Notario, tras prestar su apoyo institucional a la persona con discapacidad, y comprobar su voluntad, deseos y preferencias, entiende existe capacidad para otorgar la escritura junto al apoyo asistencial de la curadora representativa.

La Registradora exige aprobación judicial conforme a los artículos 289 y 1060 del Código Civil. La DG corrobora la calificación: La revisión de las medidas vigentes, y su adaptación a la concreta situación de la persona para la que se establecieron, es tarea reservada al Juez, y mientras no medie esa revisión, esa decisión escapa de las competencias del Notario. Cita además el artículo 291 del Código Civil.

### 2.- Resoluciones de 9 y 20 de octubre de 2023 (BOE 2 y 4 de noviembre de 2023).

Supuesto: Escritura de protocolización de cuaderno particional otorgada sólo por c-p. La causante ostentaba la patria potestad rehabilitada respecto a uno de los hijos, legatario en la herencia.

El Notario considera no ser necesaria la citación al representante legal de la persona con discapacidad prevista en el artículo 1057 al no existir tal, pues: ha fallecido la causante-titular de la patria potestad rehabilitada y el hijo es ya mayor de edad.

La DG confirma la calificación registral:

compete sólo al Juez la revisión de la medida adoptada y su adaptación a la concreta situación de la persona (invoca además el artículo 291 CC). La citación al representante legal del artículo 1057, mientras no se revise la medida de apoyo, se podría hacer al defensor judicial o, en su defecto, al Ministerio Fiscal (artículo 762 LEC).

#### **3.- Resolución de 19 de enero de 2024 (BOE 23 febrero de 2024).**

Supuesto: Un c-p testamentario otorga la partición de herencia, compareciendo dos de los tres herederos, que aceptan la herencia y aprueban las operaciones partitacionales. El tercero fue incapacitado y se le había rehabilitado la patria potestad de los padres, ambos ya fallecidos. La persona con discapacidad no comparece. El Notario entiende no procede citar para la formación de inventario (artículo 1057) a sus representantes legales, ni tampoco consta medida de apoyo a la discapacidad que así lo exija.

La DG confirma la calificación y desestima el recurso interpuesto por el c-p testamentario: 1. Es el Juez, en caso de ineficacia sobrevenida de la patria potestad rehabilitada, quien ha de determinar cuál es la medida más idónea; los hermanos están legitimados para ello (art. 42 bis a) Ley de Jurisdicción Voluntaria). 2. Es obligatoria la citación a los representantes legales de la persona con discapacidad en el trámite de formación de inventario en partición realizada por c-p. 3. Si esa representación la asumen quienes dicen ser guardadores de hecho necesitan autorización judicial, pues esa función representativa excede de los supuestos excepcionales del artículo 264 CC. 4. Las funciones del guardador de hecho son en esencia asistenciales (necesitando en el acto jurídico la presencia de la persona con discapacidad) y sólo excepcionalmente representativa (como en los casos del ya citado art. 264, que no requieren autorización judicial).

#### **4.- Resolución de 24 de julio de 2025 (BOE 16 octubre de 2025).**

Supuesto: Escritura de aceptación y adjudicación de herencia de heredero asistido por su tía como

guardadora de hecho (acreditada por acta notarial). Heredero residente en Madrid, causante con residencia habitual catalana (luego la le aplicable a la sucesión es esta última).

Dice la Registradora: 1) De los libros del Registro resulta que el heredero fue “incapacitado totalmente y sometido a tutela, ejerciendo su difunto padre la patria potestad prorrogada”. 2) Hay que revisar su situación para ver cuál es la medida de apoyo adecuada a su concreta situación. Si necesitase curatela representativa por no poder prestar consentimiento, para aceptar la herencia sin beneficio de inventario requeriría autorización judicial. 3) Se dice que el acta de notoriedad para acreditar la guarda de hecho se remite al Registro Civil para su inscripción, sin que del mismo resulte su acreditación.

DG: (menciona la R. de 19 de enero de 2024, que dice confirmada por sentencia de la AP de Badajoz de 8 de mayo de 2025, cuando está recurrida en casación ante el Tribunal Supremo). 1) Es herencia con heredero único, luego no necesita partición, y no hace falta en el caso previa liquidación de gananciales. 2) Aquí -a diferencia de la R. de 19 de enero de 2024- el heredero comparece ante Notario y el guardador de hecho queda acreditado mediante acta notarial. 3) Conforme a la legislación catalana, el heredero con discapacidad goza *ope legis* del beneficio de inventario (aunque en la escritura acepta pura y simplemente), beneficio que es irrenunciable. 4) El negocio jurídico realizado es asistencial, no representativo. Conclusión: 1.- No es necesario por todo ello revisar las medidas de apoyo. Si se aplicara el Derecho Común sí habría que aplicar el artículo 287, y no el 264.3; pero en Cataluña se acepta en estos casos ex lege a beneficio de inventario. 2.- Una aceptación a beneficio de inventario implicaría que el guardador de hecho no está llevando a cabo facultades representativas, sino asistenciales, no necesitando por tanto de previa autorización judicial. 3.- De aplicarse la legislación civil común a la sucesión del causante, y al haberse expresado que se aceptaba la herencia pura y simplemente, procedería necesariamente la desestimación del recurso. 4.- Lo procedente sería pues subsanar la escritura manifestando que la aceptación lo fue en los términos y/o conforme al artículo 461-16

del Código Civil de Cataluña, pues así la asistencia del guardador, al no ser representativa, no necesitaría previa autorización judicial y el título sería inscribible.

## BLOQUE 4: NECESIDAD DE APROBACIÓN JUDICIAL.

### 1.- Resolución de 14 de diciembre de 2023 (BOE 18 de enero de 2024).

Supuesto: Escritura de liquidación de sociedad anónima objeto de calificación negativa. Uno de los socios había sido declarado incapaz por sentencia de 2009, representado por su hijo (tutor-curador representativo).

La DG entiende que debe atenderse a las normas de las particiones hereditarias (al equipararse a las mismas la liquidación de sociedad, arts. 1708 y 406 CC), siendo aplicables los artículos 289 y 1060, que exigen la aprobación judicial, aunque no la autorización judicial previa.

(Ver redacción del artículo 234 del Código de Comercio, que tras la reforma por Ley 8/2021 suprime toda referencia a personas con discapacidad (en la redacción anterior “o incapacitadas”).

### 2.- Resolución de 25 de marzo de 2024 (BOE 17 de abril de 2024).

Supuesto: Escritura de aceptación y adjudicación de herencia con heredero que fue incapacitado representado por su tutor en funciones de curador representativo. Existe autorización judicial para aceptar la herencia.

La Registradora exige aprobación judicial de la partición. El Notario alega que no hay acto particional, pues los bienes ser adjudican proindiviso.

La DG confirma la calificación. La adjudicación en proindiviso es acto particional, por lo que es necesaria la aprobación judicial (artículo 289 CC).



### 3.- Resolución de 20 de marzo de 2024 (BOE 11 de abril de 2024).

Supuesto: Escritura de disolución de comunidad en proindiviso que indicaba pormenorizadamente las adjudicaciones a efectuar a cada comunero, uno de ellos persona que fue incapacitada. Se dispensa a la tutora de la aprobación judicial posterior si el otorgamiento se ajusta a los términos del auto, como así sucedió.

DG: Si bien en la disolución de comunidad el curador representativo no precisa autorización judicial previa, sí requiere de aprobación posterior (art. 289 CC). Al haberse obtenido autorización previa, y por economía procesal, se entiende cumplido el trámite de la aprobación judicial posterior.

## BLOQUE 5: OTRAS.

### 1.- Resolución de 4 de noviembre de 2022 (BOE 2 de diciembre de 2022). Poder preventivo.

Supuesto: Escritura de aceptación y partición de



herencia, con intervención de apoderado preventivo. Además de que el Notario reseñe el poder y valore la suficiencia de las facultades representativas, tiene que reflejar la necesidad sobrevenida de apoyo que determine la activación del poder según las previsiones del poderdante (artículo 257 CC, con posibilidad de otorgamiento de acta que garantice el cumplimiento de estas previsiones).

#### **2.- Resolución de 17 de octubre de 2024 (BOE 21 de noviembre de 2024).**

Ley aplicable a las medidas de apoyo/ley aplicable a la sucesión. Supuesto: Escritura de aceptación y adjudicación de herencia de causante alemán residente en Pontevedra, aplicándose a su sucesión la ley gallega. Instituye única heredera a su esposa, que fue incapacitada. En la toma de posesión del cargo, se impuso a la tutora la necesidad de autorización judicial para los casos del artículo 289 CC, no aportándose ni dicha autorización ni la aprobación judicial posterior de los artículos 289 y 1060 CC.

La Notaría recurrente alega que la Ley de Derecho Civil de Galicia determina la no necesidad de intervención ni aprobación judicial para aceptar o partir la herencia cuando intervienen “menores o incapacitados legalmente representados” (artículo 271).

La DG estima el recurso: la ley aplicable a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad es la de su residencia habitual (art. 9, apartado 6, párrafo 2º CC); pero la aceptación y adjudicación de herencia queda sometida a la ley aplicable a la sucesión (en este caso la gallega).

#### **3.- Resolución de 2 de julio de 2025 (BOE 24 de julio de 2025). Patrimonio especialmente protegido.**

Supuesto: Escritura de compraventa otorgada por cuatro hijos apoderados de la propietaria. La finca fue aportada por tercero al patrimonio protegido de la vendedora. En la escritura de constitución de dicho patrimonio se establece que el órgano de administración ha de solicitar autorización judicial para los actos que la requieran conforme a las normas de la tutela. En un término de dos semanas se subsana la escritura en cuanto a la administración del patrimonio (que pasa de los hijos a la señora constituyente), pero no se modifica la forma de administración del patrimonio (que exigía la autorización judicial para los supuestos indicados).

La Registradora exige autorización judicial previa para la venta, lo que es confirmado por la DG: la modificación del órgano de administración no implica a su vez la de la forma de administración de dicho órgano, por lo que es necesaria la autorización judicial requerida.

#### **4.- Resolución de 25 de febrero de 2025 (BOE 22 de marzo de 2025). Segregación que otorga quien en el Registro de la propiedad aparece como incapacitada.**

Supuesto: Dos hermanas comparecen en la escritura por sí y otorgan escritura de segregación de finca. El Notario emite juicio de capacidad.

El Registrador suspende la inscripción pues en el Registro consta que una de las otorgantes fue incapacitada y en 1993 se rehabilitó la patria potestad de sus

padres. Por ello, exige la comparecencia de los padres/representantes legales o la reseña de la resolución judicial que haya modificado o dejado sin efecto la incapacidad, o las nuevas medidas de apoyo adoptadas.

La DG confirma la calificación.

**5.- Resolución de 24 de abril de 2024 (BOE 15 de mayo de 2024). Venta por importe mínimo y descuento de gastos imputables al vendedor.**

Supuesto: Venta de inmueble de persona con discapacidad, existiendo autorización judicial previa para vender por un importe mínimo. En la escritura se descuentan del precio los valores de un préstamo hipotecario sobre la finca, honorarios de la inmobiliaria y gastos de cancelación registral de la hipoteca.

La Registradora exige aprobación judicial, ya que, por los importes descontados, el vendedor ha recibido menos del importe mínimo autorizado.

La DG revoca la calificación, pues los gastos retenidos o deducidos son imputables a la parte vendedora y la venta por el precio mínimo se ha cumplido. Los pronunciamientos sobre rendición de cuentas de la gestión de la curadora y destino del precio de la venta exceden de los límites estrictos de calificación del artículo 100 del Reglamento Hipotecario.

**6.- Resolución de 6 de marzo de 2024 (BOE 26 de marzo de 2024). Cesión onerosa con constitución de renta vitalicia.**

Asunto: Inscripción de cesión onerosa a cambio de pensión otorgada en 2011, La cedente fue declarada incapaz posteriormente, constando dicha declaración en el Registro.

El Registrador, para dar validez al acto, exige completar los requisitos de capacidad.

La DG revoca la calificación: Según sentencia del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 2016 y otras, la sentencia de incapacidad es constitutiva y de eficacia no retroactiva, por lo que la capacidad plena ha de presumirse hasta el momento de la incapacidad.





Reyes Sánchez Lería  
Profesora Titular de Derecho Civil  
de la Universidad Pablo de Olavide  
de Sevilla

# Opinión

## EL NUEVO RÉGIMEN DE ANULABILIDAD DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PONENCIA DESARROLLADA EN EL CONGRESO "DISCAPACIDAD Y DERECHO PRIVADO" ORGANIZADO CONJUNTAMENTE POR EL DECANATO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL DEL COLEGIO DE REGISTRADORES, EL VICERRECTORADO DE CULTURA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA CÁTEDRA DE DERECHO INMOBILIARIO Y REGISTRAL DE LA UPO DE SEVILLA, EN SEVILLA EL 16 Y 17 DE OCTUBRE DE 2025

**E**ntre las numerosas modificaciones que se han llevado a cabo por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, se encuentra la del régimen jurídico de la anulabilidad de los contratos contenido en los arts. 1300 a 1314 del Código Civil.

En efecto, con la ley 8/2021 se han incorporado cambios a dicho régimen para adecuarlo, así al menos lo ha manifestado el legislador, a los nuevos postulados de la Ley que reconoce la capacidad jurídica de toda persona con discapacidad. No obstante, este nuevo régimen no es todo lo claro que cabría esperar en una cuestión tan importante como es la de dejar sin efecto un contrato por la voluntad de una de las partes. Precisamente, aquí quiero poner de manifiesto algunas de las dudas que ha suscitado y las posibles interpretaciones que pueden realizarse de los nuevos

preceptos modificados.

Para ello, debemos comenzar con la nueva regulación de la capacidad contractual contenida en el art. 1263 CC que resulta, sin duda, el punto de partida de esta cuestión.

Como es sabido, antes de la modificación operada por la Ley 8/2021, disponía el precepto que no podían prestar consentimiento contractual los menores de edad (con las salvedades establecidas en el propio artículo) y los que tenían su capacidad modificada judicialmente en los términos señalados por la resolución judicial. Este artículo se había interpretado de la siguiente manera.

En primer lugar, se presumía que toda persona mayor de edad tenía capacidad contractual plena. En este sentido la jurisprudencia había destacado de modo reiterado la validez de los actos ejecutados por el incapaz antes de que su incapacidad fuera judicialmente declarada a menos que, concreta y específicamente,



se obtuviera la declaración de nulidad del acto de que se tratase por falta de capacidad natural del contratante, en su caso. Se había precisado que la capacidad de la persona se presumía siempre, mientras que su incapacidad, como excepción, no fuera probada de modo evidente y completo. En segundo lugar, era la sentencia de incapacitación la que establecía para qué actos o contratos la persona necesitaba la asistencia de un tutor o curador. De esta forma, el precepto nunca se interpretó conforme a su sentido literal (“No pueden prestar consentimiento...”) si no como el establecimiento de una limitación de la capacidad contractual de la persona incapacitada judicialmente, con el alcance establecido en la propia resolución judicial.

La nueva redacción dada al art. 1263 CC saca de su ámbito de aplicación a las personas con discapacidad (estén o no provistas de medidas de apoyo), haciendo solo referencia a los menores de edad. En concreto dispone expresamente lo siguiente: “Los menores de edad no emancipados podrán celebrar aquellos contratos que las leyes les permitan realizar por sí mismos o con asistencia de sus representantes y los relativos a bienes y servicios de la vida corriente propios de su edad de conformidad con los usos sociales”.

De acuerdo con la nueva regulación y con los nuevos postulados de la Ley 8/2021, ha de interpretarse que todas las personas mayores de edad tienen capacidad contractual, es decir, capacidad para celebrar contratos

eficazmente, sin que estos puedan ser impugnados por la sola razón de haber sido celebrados por una persona con discapacidad. De esta forma, se aboga por presumir que toda persona tiene plena capacidad jurídica (titularidad y ejercicio) —también por una evidente cuestión de no discriminación—. Las personas nacemos capaces, dotadas de una aptitud que no puede verse privada o restringida.

No obstante, el art. 1263 CC hay que ponerlo en relación con el régimen jurídico de las medidas de apoyo de las personas con discapacidad contenido en los arts. 249

a 300 CC. Si bien es cierto que se reconoce, como hemos visto, la plena capacidad contractual de toda persona mayor de edad, en muchos casos la persona discapacitada precisa de una medida de apoyo para llevar a cabo actos jurídicos, de forma que se facilite la toma de decisión y lo haga en condiciones de igualdad (art. 249.1 CC). Estas medidas deberán ser usadas, en algunos casos, para celebrar contratos.

Por ello, es preciso regular qué ocurre con aquellos negocios celebrados por las personas con discapacidad sin que haya intervenido la medida de apoyo a la que tenían derecho durante su celebración. Es, precisamente, el régimen jurídico de anulabilidad de los contratos contenido en los arts. 1300 a 1314 CC el que responde a esta cuestión y al que nos referiremos en esta exposición. En concreto, voy a tratar tres cuestiones fundamentales del mismo, estas son, el supuesto de hecho, la legitimación activa de la acción de nulidad y las consecuencias jurídicas de la declaración de nulidad del contrato, todas ellas modificadas por la Ley 8/2021.

Comenzando con el supuesto de hecho, el art. 1301,4 CC, al regular el momento en el que empieza a correr el plazo para la acción de nulidad, fija los supuestos en los que nace la acción de nulidad a favor de uno de los contratantes. En concreto, en el apartado cuarto se dispone que serán anulables los contratos celebrados por personas con discapacidad prescindiendo de las

medidas de apoyo previstas cuando fueran precisas.

Lo primero que conviene aclarar es que este régimen de ineeficacia contractual está pensado para los casos en los que el consentimiento presente alguna anomalía o defecto que justifique que la persona salga del acuerdo. Por ello, se ha de referir exclusivamente a las personas con discapacidad intelectual o a pacientes con patologías psiquiátricas que pueden ver mermada su capacidad de querer o entender el acto que están realizando. Salen del ámbito de aplicación de la norma, por tanto, aquellas personas que tienen una discapacidad física pues, al margen de que puedan necesitar apoyo para prestar su consentimiento (así un acompañamiento o una ayuda técnica para leer, escuchar o expresar su declaración de voluntad), el contrato celebrado por estas es inimpugnable salvo que la otra parte haya empleado alguna artimaña o se haya prestado el consentimiento por error. En estos últimos casos, sin embargo, deberá acudirse al régimen de los vicios del consentimiento. Por tanto, son las personas que tienen alguna discapacidad intelectual o padecen alguna enfermedad psiquiátrica que pueda influir en su capacidad volitiva a las que el legislador incluye en este régimen de anulabilidad, siempre bajo ciertos presupuestos y condiciones.

Aclarado esto, en primer lugar, el precepto determina que serán anulables los contratos en los que se haya prescindido de la medida de apoyo prevista y precisa.

Ello plantea el primer interrogante sobre esta cuestión: ¿Qué medidas han de considerarse previstas? ¿Solo las que se hayan determinado judicialmente? ¿También las voluntarias o la guarda de hecho? En mi opinión, el precepto se refiere solo a las medidas judiciales, éstas son, la curatela asistencial o representativa, y el defensor judicial en su caso. Estimo que es lo más adecuado para la seguridad jurídica de forma que conste en una resolución judicial que, para el negocio celebrado, la persona con discapacidad tenía derecho a contar con el apoyo del que se prescindió. No obstante, cabría alegar la

aplicación analógica del precepto a aquellas situaciones en las que se venía ejerciendo una guarda de hecho, lo que ocurre es que, en este caso, habrá de probarse que existía la medida y era precisa para el concreto negocio celebrado, mientras que para las medidas establecidas judicialmente, la prueba está en la propia resolución judicial que las fija.

Asimismo, la medida debe ser precisa según exige el precepto. La medida precisa hace referencia a aquella necesaria para el concreto negocio y en el momento en el que se ha realizado la declaración de voluntad. En esta línea, entendemos que habrá de realizarse una valoración de las circunstancias concretas para determinarlo. Ello, así interpretado, puede resultar un buen avance en aras a la autonomía contractual de las personas con discapacidad de tal manera que, aun teniendo establecida una medida de apoyo judicial, pueda contratar si en el momento y para el negocio tenía capacidad natural suficiente, por ejemplo, por encontrarse en un periodo de lucidez. En consecuencia, conforme a la nueva regulación, resulta relevante la capacidad natural de la persona con medida de apoyo y, por ello, podemos afirmar que, aunque el discapacitado contara con medidas de apoyo (sean estas judiciales o no), si para el contrato celebrado no las precisaba (por ejemplo, porque se encontraba en un periodo de lucidez), el contrato no será anulable. Ello, creemos, que es lo más acorde con la nueva Ley, la Convención



de Nueva York y, desde luego, con la propia dignidad de la persona.

Respecto a la legitimación, el art. 1302.3 CC regula quién puede interponer la acción de nulidad disponiendo en su apartado tercero lo siguiente: “Los contratos celebrados por personas con discapacidad provistas de medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad de contratar prescindiendo de dichas medidas cuando fueran precisas, podrán ser anulados por ellas, con el apoyo que precisen. También podrán ser anulados por sus herederos durante el tiempo que faltara para completar el plazo, si la persona con discapacidad hubiere fallecido antes del transcurso del tiempo en que pudo ejercitarse la acción”. Esta regulación no plantea, sin embargo, problemas interpretativos.

No obstante, en el apartado segundo se añade que: “Los contratos mencionados en el párrafo anterior también podrán ser anulados por la persona a la que hubiera correspondido prestar el apoyo. En este caso, la anulación solo procederá cuando el otro contratante fuera conocedor de la existencia de medidas de apoyo en el momento de la contratación o se hubiera aprovechado de otro modo de la situación de discapacidad obteniendo de ello una ventaja injusta”.

Por tanto, si es la persona con discapacidad o sus herederos los que interponen la acción, bastará con demostrar que el contrato debió celebrarse con la medida de apoyo y no se hizo para que se declare su

ineficacia. No obstante, si es la prestadora de apoyo la que inicia el procedimiento, se exige que el otro contratante conociera la existencia de las medidas o se hubiese aprovechado obteniendo una ventaja injusta para proceder a declarar la nulidad. Efectivamente y en contra de lo que opinan algunos autores, cabe defender que estos dos condicionantes solo se aplican cuando es la prestadora de apoyo la que insta la acción (*in claris non fit interpretatio*). Además, son dos condicionantes alternativos y no cumulativos de forma que, dándose uno de estos, el juez debería declarar la nulidad del negocio.

Lógicamente, el precepto está haciendo referencia al caso en el que la persona con discapacidad no pretende anular el contrato, de forma que el prestador de apoyo puede solicitarla, pero esta solo se concederá en los dos supuestos contemplados en la norma. Al fin y al cabo, si se analiza bien la cuestión, se observará que bastaría con que fuera la persona con discapacidad la que inicia la acción con el apoyo preciso, para sortear los condicionantes establecidos. Este podría ser el fundamento de la norma: solo en el caso de que se actúe sin tener en cuenta la voluntad del discapacitado, tiene sentido que se exija la concurrencia de algo más que justifique la anulación del acuerdo.

Sin embargo, esta norma parece una intromisión contraria al propósito de la Ley 8/2021 pues la persona con discapacidad ya cuenta con su legitimación. Por ello, su ámbito de aplicación debe reducirse hasta hacerlo lo más coherente posible con los nuevos postulados de la Ley pues, al fin y al cabo, en este supuesto el prestador de apoyo está actuando sin tener en cuenta la voluntad del discapacitado en contra del mandato contenido expresamente en el art. 249.2 CC. Algunos autores proponen que se ciña a aquellos casos en los que hay que proteger al discapacitado ante situaciones de captación persistente de la voluntad que le impidan plantear la acción.

Por último, declarada la nulidad



del contrato, las partes han de restituirse íntegramente las cosas dadas en virtud del mismo (art. 1303 CC) de forma que se coloquen en la misma posición, o lo más parecida posible, a la que tenían antes de la celebración del acuerdo. La prestación debe restituirse in natura cuando sea posible o por equivalente cuando esta se haya perdido (art. 1307 CC).

Sin embargo, el art. 1304 CC regula una excepción a la regla de la *restitutio in integrum* en la contratación con menores y discapacitados, siguiendo la estela del art. 1163 CC que contempla el pago hecho a la persona con discapacidad.

En la anterior redacción del precepto se establecía lo siguiente: “Cuando la nulidad proceda de la incapacidad de uno de los contratantes, no está obligado el incapaz a restituir sino en cuanto se enriqueció con la cosa o precio que recibiera”. El fundamento de esta norma estaba, esencialmente, en el entendimiento de que los incapaces (menores o personas con la capacidad judicialmente modificada) no tenían un control sobre sus asuntos económicos de tal forma que era probable que perdieran (dilapidaran, malgastaran, etc.) la prestación recibida en virtud del acuerdo. Es por ello por lo que se otorgaba un tratamiento protector a los mismos, debiendo restituir solo lo que redundó en su utilidad. Se imponía, en consecuencia, un límite a dicha obligación de restitución, que debía abarcar solo hasta la cuantía en la que se aumentó el patrimonio, se cubrieron determinadas necesidades del menor o del discapacitado o se empleó en recursos propios. Lógicamente, si conservaba la prestación, esta debía restituirse en su totalidad.

El nuevo art. 1304 CC mantiene esta protección, distinguiendo entre menores y personas necesitadas de medidas de apoyo, estableciéndose para cada uno de los supuestos requisitos diferentes. Dispone el precepto que la persona con discapacidad solo deberá devolver aquello con lo que se enriqueció siempre que el contratante con derecho a la restitución fuera conocedor de



la existencia de medidas de apoyo en el momento de la contratación o se hubiera aprovechado de otro modo de la situación de discapacidad obteniendo de ello una ventaja injusta.

Ello ha sido criticado al entender que se ha mantenido una norma cuya estructura, lógica y fundamento ofrecía una situación privilegiada en materia restitutoria que ya no se justifica para las personas con discapacidad. Al fin y al cabo, la nueva Ley parte de la premisa de que estas tienen derecho a controlar sus propios asuntos económicos (según dispone expresamente el art. 12.5 Convención), pero las hace destinatarias de una norma protectora que parte de la idea contraria, esta es, que es muy probable que no se enriquezcan con la prestación recibida porque no son capaces de hacerlo. En efecto, la norma mantiene el privilegio-protección para las personas con discapacidad cuando, al contratar, prescindieron de las medidas de apoyo establecidas y precisas.

En nuestra opinión, sin embargo, esta resulta necesaria. Recordemos que el precepto no trata de proteger a toda persona con discapacidad, si no solo a la persona que tenía derecho a contar con ayuda y no la obtuvo, de forma que el riesgo de la utilidad del pago se hace recaer sobre la otra. No puede negarse que una persona necesitada de apoyo que contrate sin este se encuentra en una situación de desventaja que

ha de ser tenida en cuenta por el Derecho. Además, solo deberá devolver lo que hubiese redundado en su provecho en dos casos, esto son, cuando la persona con la que contrató sabía que existían medidas de apoyo (asumiendo el riesgo de su no observancia) o se aprovechó de la situación de discapacidad obteniendo de ello una ventaja injusta (actuando de mala fe). Solo en estos casos, el contratante asume el riesgo de la falta de provecho o utilidad de la persona discapacitada. Si el contratante desconocía la existencia de las medidas y no se aprovechó de ningún modo, se deberá devolver la prestación íntegra, con sus frutos e intereses, tal y como ordena el art. 1303 CC.

La introducción de la valoración de la conducta de la otra parte para regular la restitución de las prestaciones resulta justificada para ponderar los intereses en juego. Así, por un lado, solo se castiga a recibir el puro enriquecimiento al que obró de mala fe, protegiéndose así el interés del que ha observado un comportamiento honesto que verá anular su contrato, pero no se empobrecerá con dicha anulación. Por otro lado, entendemos que esta norma no saca a las personas con discapacidad del tráfico de bienes y servicios. Al fin y al cabo, nada tiene que temer aquel que contrate con estas siempre que actúe con honestidad y buena fe.

En definitiva, del nuevo régimen jurídico de la anulabilidad de los contratos celebrados por personas

con discapacidad podemos extraer las siguientes conclusiones.

Se parte de la plena capacidad contractual de toda persona mayor de edad. No obstante, la persona con discapacidad tiene derecho a contar con medidas de apoyo para realizar determinados actos jurídicos en condiciones de igualdad.

En atención a esto, se pueden anular los contratos celebrados por personas con discapacidad cuando se hayan celebrado sin la medida de apoyo judicialmente establecida. No obstante, ahora se exige que la medida sea precisa, lo que parece que ha sido un cierto avance por tener en cuenta, además, el momento en el que se realiza el contrato y la necesidad de la medida de apoyo en el mismo.

Con el nuevo régimen jurídico, es la persona con discapacidad la que insta la acción de nulidad (con el apoyo que precise), aunque se sigue legitimando al prestador de apoyo (igual que antes al tutor) sin contar con la voluntad del discapacitado. No obstante, en este caso, se exige que la otra persona actuara de mala fe para declarar la ineficacia del contrato.

Igualmente, se sigue protegiendo a la persona con discapacidad en la restitución, aunque se ha introducido un nuevo factor cual es la valoración de la conducta del otro contratante que, en este caso, creemos justificado para ponderar los intereses en juego.



# Opinión



*Eduardo Ruiz del Portal  
Abogado*

## **NOVEDADES QUE ENTRAN EN VIGOR EN 2026 CON RESPECTO A LA FACTURACIÓN DE LAS EMPRESAS Y LOS AUTÓNOMOS A SUS CLIENTES. EL SISTEMA DE FACTURACIÓN “VERIFACTU”**

**EN 2026 VA A SER OBLIGATORIO EL USO DE UN PROGRAMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN ADAPTADO AL DENOMINADO SISTEMA VERIFACTU, MEDIANTE EL CUAL, DE FORMA SIMULTÁNEA A LA EMISIÓN DE LAS FACTURAS, SE REMITEN LOS REGISTROS DE FACTURACIÓN A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (EN ADELANTE, AEAT).**

### **NOTA IMPORTANTE:**

*Con posterioridad al envío del presente artículo, se ha hecho público que el Consejo de Ministros celebrado el 2 de diciembre de 2025, ha acordado aplazar un año la implantación del sistema VERIFACTU, mediante la aprobación de un Real Decreto-ley que modifica el calendario inicialmente previsto.*

*De esta forma, la entrada en vigor del Reglamento se traslada al año 2027, con el fin de facilitar una adaptación más gradual por parte de empresas, profesionales y desarrolladores de software.*

*Con este cambio, la obligación de emisión a través de sistemas VERIFACTU se aplicará:*

- A los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, a partir del 1 de enero de 2027.*
- A los empresarios y profesionales que tributen en el IRPF, desde el 1 de julio de 2027.*

*De este modo, con la aprobación de este nuevo Real Decreto los empresarios y profesionales contarán con un año más de margen para adaptarse al nuevo sistema de verificación de facturas VERIFACTU.*

*No obstante, un Real Decreto-Ley debe ser sometido a votación y convalidado o derogado por el Congreso de los Diputados en un plazo de 30 días.*

**A**nte todo, no hay que confundir esta próxima obligación que entrará en vigor el año que viene, con la obligación de emitir facturas electrónicas o en formato electrónico. Se trata de cuestiones distintas.

El sistema VERIFACTU ya se encuentra en vigor, tras la aprobación por el Real Decreto 1007/2023 que aprobó el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas de facturación, con el objetivo de impedir el software de doble uso.

Por su parte, la Ley 18/2022, conocida como "Ley Crea y Crece", es la que regula la obligación de emitir facturas electrónicas, si bien aún no se ha aprobado un desarrollo reglamentario, estando a la espera de que esto tenga lugar más adelante en el tiempo.

Así pues, estamos ante dos asuntos distintos y que están sujetos a calendarios independientes. De esta forma, estando en vigor el sistema VERIFACTU, en la medida en que aún no se ha puesto en marcha la obligación de emitir factura electrónica, aquellos contribuyentes que expidan sus facturas mediante dicho sistema VERIFACTU, las podrán seguir emitiendo en los formatos habituales, incluso en papel, hasta que tenga lugar la entrada en vigor de la factura electrónica (que se estima que podrá tener lugar entre 2027 y 2030, si bien a día de hoy esto es algo que se desconoce).

Pues bien, volviendo a la **facturación mediante el sistema VERIFACTU**, debemos resaltar cuál es el calendario de su entrada en vigor y, por tanto, a partir de cuándo será obligatorio emitir las facturas a clientes a través de dicho sistema:

- A partir del **1 de enero de 2026**, será obligatorio para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (sociedades anónimas, sociedades limitadas, resto de sociedades mercantiles, sociedades civiles con objeto mercantil, cooperativas, agrupaciones de interés económico, etc.).
- Y, a partir del **1 de julio de 2026**, las restantes empresas y autónomos, tales como



empresarios, personas físicas, profesionales, comunidades de bienes, etc., que desarrollen actividades económicas.

- Aquellas empresas, profesionales y empresarios obligados o acogidos voluntariamente al **Suministro Inmediato de Información (SII)** no tienen que utilizar el sistema de facturación VERIFACTU, al estar eximidos de su cumplimiento.

Aclaradas, por tanto, las fechas de entrada en vigor del referido sistema VERIFACTU, toca ahora referirse a qué implica y en qué consiste esta nueva forma de facturar a los clientes. En este sentido, lo primero que cabe decir es que, a partir de las indicadas fechas, las empresas y autónomos deberán usar exclusivamente



software de facturación compatible con VERIFACTU, **no siendo válido el uso de programas como Word o Excel para la facturación.**

Las sanciones por incumplimiento pueden llegar hasta los 50.000€ por ejercicio, según lo establecido en la normativa aplicable.

Mediante el citado sistema informático, para cada nueva factura emitida se va a generar un registro de facturación que no podrá modificarse ni eliminarse (será preciso emitir las correspondientes facturas rectificativas para ello), el cual se enviará de forma automática a la AEAT por el programa informático de facturación, tras ser firmado electrónicamente y las facturas así emitidas contendrán un código QR con sus datos identificativos, así como la mención expresa al sistema VERIFACTU.

Bien es cierto que, el envío automático a la AEAT a través de la aplicación informática de emisión de facturas, es voluntario, de forma que, si no se desea llevarlo a cabo, bastará con guardar de forma segura los registros de facturación y deberán estar a disposición de Hacienda, la cual podrá requerir copia de la

información conservada, así como el cumplimiento de los antedichos requisitos.

En consecuencia, los programas de facturación deben permitir a las empresas y profesionales escoger de forma ágil y sencilla si desean optar, o no, por el envío automático de las facturas a la AEAT.

Ahora bien, frente a esta “voluntariedad”, la Administración tributaria ha advertido que los contribuyentes que no realicen el citado envío automático de sus facturas serán objeto de un mayor seguimiento y soportarán más requerimientos y comprobaciones por parte de aquélla, frente a quienes sí opten por dicho envío telemático.

En cualquier caso, se opte o no por realizar el envío automático de facturas a la AEAT, lo que sí será imprescindible será utilizar un programa informático que pueda funcionar como sistema VERIFACTU.

Para ello, no solo existe la alternativa de contratar este tipo de programas específicos a las empresas de informática que lo comercialicen, sino que la emisión de facturas podrá realizarse utilizando la aplicación



decir, a proceder al envío de las facturas a la AEAT antes de poder imprimirlas y enviarlas a sus destinatarios. Así se podrá practicar y probar con una antelación de algunos meses, antes de que el sistema VERIFACTU sea obligatorio. Esto puede hacerse pasando cuanto antes a realizar la facturación mediante dicho sistema de una forma total y completa. Pero también pueden realizarse pruebas con parte de las facturas y realizar prácticas de envíos a la AEAT, recibir respuestas de aceptación total o parcial, realizar facturas rectificativas y sustitutivas, etc., es decir, practicar todo lo que se pueda y adelantarse a la fecha de envío obligatorio y sancionable en su caso.

Esto no tiene marcha atrás y hay que acostumbrarse cuanto antes a un sistema de control de la facturación distinto de como se hacía hasta ahora e impuesto por la ley.

No obstante, como no es obligatorio hasta el 1 de enero o el 1 de julio de 2026 (según los casos, ya descritos), entretanto, se podrán seguir confeccionando facturas como hasta ahora.

informática gratuita que la AEAT ha habilitado en su sede electrónica (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu.html>) y que está pensada para autónomos, profesionales y empresas con un volumen reducido de facturas (también servirá, en el futuro, para la emisión de facturas electrónicas).

Para la adquisición de un nuevo programa de facturación adaptado al sistema VERIFACTU se puede solicitar la ayuda económica del Kit Digital (para más información sobre requisitos y plazos, podemos acudir a la dirección de Internet [www.acelerapyme.gob.es/kit-digital](http://www.acelerapyme.gob.es/kit-digital)).

Dado que existe un período transitorio entre la fecha actual y la obligatoriedad de uso del sistema VERIFACTU (1 de enero de 2026) para los primeros colectivos de obligados tributarios, que son las personas jurídicas, sería recomendable que se empiece ya, de forma voluntaria, a utilizar este sistema de facturación; es

# Vida Corporativa

*La redacción*

## DESPEDIDA DE COMPAÑEROS

El 29 de septiembre tuvo lugar en la Biblioteca del Decanato la despedida de los compañeros que han concursado a otros Registros radicantes en territorios distintos a este Decanato de acuerdo con los resultados de los dos últimos concursos de traslado; entre ellos, D. Francisco Álvarez Moreno, D. Eliseo Medina Fuentes y D. Francisco Luis Monreal Vidal. D. Manuel Ridruejo Ramírez, Decano Territorial de Andalucía Occidental, hace entrega de un obsequio.



**D. Luis Francisco Monreal Vidal**



**D. Francisco Álvarez Moreno**

# Vida Corporativa

## **2<sup>a</sup> EDICIÓN DEL CURSO “INTERPRETACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS, INSCRIPCIÓN REGISTRAL Y DERECHO DE FAMILIA”**

**D**urante el mes de octubre ha tenido lugar en la sede de nuestro Decanato la 2<sup>a</sup> edición del Curso “Interpretación de escrituras públicas, inscripción registral y Derecho de Familia” dirigido por D. Javier Méndez Rodríguez, Vocal de Formación de nuestro Decanato y Registrador de la Propiedad de San Fernando nº 1, quien también ha sido docente, curso organizado conjuntamente con la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Han sido también docentes en este Curso D. Alberto García Ruiz de Huidobro, Director del Servicio de Estudios Registrales y Delegado de Discapacidad y Mayores de este Decanato y Registrador de la Propiedad de Morón de la Frontera; D. Antonio Jesús Navarro Valiente, Vocal de Bases Gráficas del Decanato y Registrador de la Propiedad de Moguer, y D. Marcos Reyes Cívico, Registrador de la Propiedad de Cabra.



# Vida Corporativa

*La redacción*

## **CONGRESO “DISCAPACIDAD Y DERECHO PRIVADO. AVANCES Y DESAFÍOS TRAS CUATRO AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY 8/2021”**

**L**os días 16 y 17 de octubre se celebró, en el salón de actos de la sede del Decanato, el Congreso “Discapacidad y Derecho Privado. Avances y desafíos tras cuatro años de la promulgación de la Ley 8/2021”. El Congreso fue organizado conjuntamente por el Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, la Facultad de Derecho y la Cátedra de Derecho Inmobiliario y Registral de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y este Decanato Territorial.

El Congreso fue inaugurado por D. Manuel Ridruejo Ramírez, Decano Territorial de Andalucía Occidental del Colegio de Registradores. Dirigieron el Congreso D. Santiago Molina Illescas, Vocal de Relaciones con Universidades de este Decanato y Registrador de la Propiedad de Camas; D. Juan Pablo Pérez Velázquez, Director





de la Cátedra de Derecho Inmobiliario y Registral de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad Pablo de Olavide; coordinado por Dª Reyes Sánchez Lería, Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad Pablo de Olavide y Dª Davinia Cadenas Osuna, Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad Pablo de Olavide.

El Congreso se desarrolló a través de varias mesas redondas en la que intervinieron:

Dª Sol Portero Naranjo, Médico de Urgencias adscrita al Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias (SCCU) del Hospital Universitario Virgen de Valme, Dª Yolanda Domínguez Fernández, Médico de urgencias adscrita al Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias (SCCU) del Hospital Universitario Virgen de Valme,



D. Carlos María García Campuzano, Notario de Bollullos Par del Condado con la exposición “Los mandatos, poderes preventivos y acuerdos de apoyo en el contexto de la discapacidad”, D. Javier Aguilar Cazorla, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla con la exposición “Jurisprudencia del Tribunal Supremo cuatro años después de la entrada en vigor de la Ley 8/2021”, -D. Rafael Zambrana Castro, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla con la exposición “Doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública cuatro años después de la entrada en vigor de la Ley 8/2021”, D. Alberto García Ruiz de Huidobro, Director del SER y Delegado de Discapacidad y Menores y Registrador de la Propiedad de Morón de la Frontera, con la exposición “Discapacidad y Registro de la Propiedad”, D. José Antonio Daza Espinosa, Letrado del Departamento Jurídico de

la Fundación TAU con la exposición “La provisión de apoyos ejercida por personas jurídicas, el papel de las entidades proveedoras de apoyo”, Dª Teresa Puchol Soriano, Magistrada de la Plaza 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Dos Hermanas (Sevilla) con la exposición “La participación de las personas con discapacidad en los procedimientos para la adopción de medidas de apoyo y su revisión”, D. Manuel García Mayo, Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla con la exposición “La protección de los hijos con discapacidad en el artículo 96 del Código Civil”, Dª Reyes Sánchez Lería con la exposición “Discapacidad e ineficacia contractual tras la Ley 8/2021” y D. Juan Pablo Pérez Velázquez con la exposición “La aceptación y repudiación de la herencia por las personas con discapacidad”.

# Vida Corporativa

*La redacción*

## CURSOS DE OTOÑO. SEVILLA 2025 LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS POR EL DERECHO NACIONAL Y EUROPEO

**23 DE OCTUBRE DE 2025**

### I. LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

- 09:00 h. Mesa redonda primera. **La protección por el Derecho internacional y europeo**  
**La protección internacional de los Espacios Naturales Protegidos**  
Nicolás Pérez Sola.  
*Catedrático Derecho Constitucional. Universidad de Jaén.*  
**La protección por el Derecho europeo: Directiva Habitats y Red Natura 2000**  
Eulalia Sanfrutos Cano.  
*Servicio Jurídico de la Comisión Europea*  
**Pausa**
- 11:00 h. Mesa redonda segunda. **La protección nacional de los Espacios Naturales Protegidos: la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad**  
**Categorías de Espacios Naturales Protegidos: en particular, los Parques Nacionales**  
Fernando Albert Aragón.  
*Letrado de la Junta de Andalucía. Letrado Jefe de Equipo del Servicio Jurídico Provincial de Almería*  
**El régimen de protección de los Espacios Naturales Protegidos**  
Teresa Hernández Gutiérrez.  
*Letrada de la Junta de Andalucía Jefa Asesoría Jurídica. Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía*  
**La participación pública en la protección de los Espacios Naturales Protegidos: en particular, los derechos de la naturaleza**  
Gerardo Ruiz Rico.  
*Catedrático de Derecho Constitucional. Universidad de Jaén*  
**Fin de la sesión**

**24 DE OCTUBRE DE 2025**

### II. UNA REALIDAD COMPLEJA

- 9:00 h. Mesa redonda tercera. **Los Espacios Naturales Protegidos en su contexto.**  
**Espacios Naturales Protegidos y protección del litoral**  
Antonio Luis Faya Barrios.  
*Letrado de la Junta de Andalucía. Letrado Coordinador del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.*  
**Actividad minera y Espacios Naturales Protegidos**  
Encarnación Montoya Martín.  
*Catedrática de Derecho administrativo. Universidad de Sevilla*  
**Urbanismo y Espacios Naturales Protegidos**  
M. Luisa Amate Ávila.  
*Letrada de la Junta de Andalucía. Área de Coordinación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.*  
**Pausa**
- 11:30 h. Mesa redonda cuarta: **Espacios Naturales Protegidos y Derecho de propiedad.**  
**Derechos de tanteo y retracto y Espacios Naturales Protegidos**  
Laura Garduño Sánchez.  
*Letrada de la Junta de Andalucía. Letrada Jefa de Equipo del Servicio Jurídico Provincial de Huelva.*  
**Intervención administrativa y limitaciones de la propiedad en los Espacios Naturales Protegidos**  
Miguel Sánchez Carmona.  
*Letrado de la Junta de Andalucía. Jefe Asesoría Jurídica. Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía*  
**El Registro de la Propiedad y la protección de los Espacios Naturales Protegidos**  
Manuel Olivera Corchero.  
*Registrador de la Propiedad de La Palma del Condado*  
**Final del Curso**



**D**urante los días 23 y 24 de octubre tuvo lugar en el salón de actos del Decanato el Curso que llevó por título “Protección de los espacios naturales protegidos por el Derecho nacional y europeo”, incluido en la programación de los cursos de otoño 2025 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Los directores del curso fueron Dª Marilola Pérez Pino, Letrada de la Junta de Andalucía, Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y D. Antonio Luis Faya Barrios, Letrado Coordinador del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en colaboración con este Decanato.



# Vida Corporativa

## **XIX CONGRESO INTERNACIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y ANÁLISIS DEL DERECHO DE FAMILIA EN ESPAÑA (IDADFE)**

**EL DERECHO DE FAMILIA EN ESPAÑA:  
20 AÑOS DESPUÉS, *IN MEMORIAM*  
DEL PROFESOR GUIDO ALPA**

**D**urante los días 5 a 7 de noviembre de 2025 ha tenido lugar en Sevilla el XIX Congreso Internacional del Instituto de Desarrollo y Análisis del Derecho de Familia en España (IDADFE) con el título “El Derecho de Familia en España: 20 años después”, *in memoriam* del Profesor Guido Alpa.

El 6 de noviembre tuvo lugar en el salón de actos del Decanato la celebración del bloque 3 dedicado a los efectos patrimoniales de las crisis familiares.

La primera mesa trató de Escrituras y sentencias de divorcio, liquidación del régimen económico y su publicidad registral. Moderó D. José Ángel Gallego Vega, Registrador de la Propiedad de Sevilla nº 6.

Estos son los temas que se trataron:

- La liquidación del régimen económico en el Registro de la Propiedad por D. Santiago Molina Illescas, Vocal de Relaciones con las Universidades de este Decanato, Profesor Asociado US y Registrador de la Propiedad de Camas.
- Los efectos patrimoniales de los matrimonios y uniones registradas: aspectos internacionales y comparados por D. Andrés Rodríguez Benot, Catedrático de Derecho Internacional Privado US.
- El reconocimiento en Portugal de actos jurídicos extranjeros en el ámbito familiar por Dª Helena Mota, Profesora Titular de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Porto.
- Ordenación de la sucesión testada tras una ruptura matrimonial. Especial referencia a familias reconstituidas por Dª Ana Díaz Martínez, Catedrática de Derecho Civil de la USC.

La segunda mesa trató del Derecho de compensación y atribución del uso de la vivienda familiar. Moderó D. Alberto García Ruiz de Huidobro, Director del Servicio de Estudios y Vocal de Discapacidad y Mayores de este Decanato y Registrador de la Propiedad de Morón de la Frontera.

Se trataron los siguientes temas:

- La pensión compensatoria tras la muerte de su deudor: *quid iuris?* por Dª Ana Laura Cabezuelo Arenas, Profesora Titular de Derecho Civil de la US.
- El concepto de vivienda familiar versus vivienda habitual, vivienda conyugal y vivienda adecuada por Dª Beatriz Verdera Izquierdo, Catedrática de Derecho Civil de la UIB.
- La atribución de la vivienda familiar en las crisis matrimoniales por Dª Begoña Flores González, Profesora Contratada Doctora de Derecho Civil de la UNED.

A continuación Dª Araceli Donado, Profesora Titular de Derecho Civil de la UNED, moderó las comunicaciones.

En el Congreso ha participado también como ponente D. Juan José Pretel Serrano, Registrador Mercantil de Sevilla, quien trató la gestación subrogada.





*Santiago Molina Minero  
Registrador jubilado*

# Vida Corporativa

## **PALABRAS DE D. SANTIAGO CON MOTIVO DE SU JUBILACIÓN**

**Q**

ueridos amigos y compañeros:

Muchas gracias, muchas gracias a todos, especialmente a los que vienen de fuera, y a los que han organizado este acto. Creo que el Vicedecano y Decano Territorial.

Qué bonito es empezar estas palabras sin, Excelentísimo... Ilustrísimo..., porque esto no es un homenaje por jubilación. No, es una comida de

compañeros y amigos, que es lo que yo quería. No porque me quiera ir sigilosamente, ligero de equipaje como los hijos de la mar, sino porque no me quiero ir. Quiero seguir con vosotros. Para mí es el último concurso en el me han dado una plaza más tranquila, y también, peor remunerada. He venido a cubrir una vacante que me estaba preparada desde hace tiempo. No pienso ir a la oficina, pero sí a todos los demás sitios donde estén los registradores.





Los niños viven el presente: ¿Qué hacemos?, ¿A qué jugamos?, y los adultos vivimos de recuerdos y de ilusiones. A esta altura del partido, aunque nos quedan ilusiones, siempre hay ilusiones, somos conscientes de que lo que viene no puede ser mejor que lo que se ha ido. Por eso, vivimos mucho de los recuerdos, y entre ellos, el recuerdo de hoy, en el que un grupo de amigos, habéis tenido el detalle de acompañarme para celebrar el último concurso, será inolvidable.

Pero no solo será imborrable el recuerdo de hoy, sino el de muchas situaciones que he compartido con casi todos vosotros y con otros compañeros que ya nos han dejado y a los que desde aquí mando un entrañable recuerdo.

A la mayoría de los que estamos aquí, los conozco desde hace mucho tiempo, a alguno desde hace más de sesenta años con pantalón corto, a otro desde los quince años y ambos compañeros del bachiller, a otro en la carrera y en el Colegio Mayor hace más de cincuenta, e igualmente hace cincuenta años en su cuna a otro que está ahora entre nosotros y ocupa cargo corporativo. A muchos hace más de cuarenta años que los conozco de años de compañeros de oposición y de promoción. A los jóvenes, a alguno lo conozco desde siempre, hijos de amigos y de mis hijos. A uno en concreto, lo conozco desde el día que nació. A los demás os he ido conociendo poco a poco. Algunos me ayudaron muchísimo resolviendo las dudas que me surgían, lo que agradezco infinitamente. En resumen todos somos amigos y formamos una gran familia.

Porque los registradores, tenemos la suerte, por la particular idiosincrasia de nuestra profesión, especialmente por la competencia territorial, de ser además de compañeros, amigos. En pocas profesiones –por no decir ninguna– he visto amistades tan entrañables como entre algunos registradores.

Pero esa amistad hay que regarla. Si no, se seca. Por eso desde aquí, pido a nuestros actuales cargos corporativos que fomenten las reuniones de compañeros, tanto de tipo profesional como personal. De estas últimas son extraordinarios ejemplos, Hipotegolf e Hipotecaza.

Y a todos os pido, a todos, que cuidéis esta carrera, que tiene algo de sacramental, imprime carácter, –lo demás son colocaciones, como decía nuestro añorado Víctor Rodríguez Hernández– y que aunque es un ejemplo de adaptación a las nuevas tecnologías, no pierda su esencia, que es la calificación registral. Que prediquéis cada día con el ejemplo, que es la mejor manera de predicar (tampoco hay que pasarse, que perdemos categoría). Que aunque nuestra actividad profesional está cada vez mejor valorada, no podemos olvidar que el enemigo acecha. No olvidéis nunca que sois registradores.

Desde aquí quiero rendir tributo a la Decana saliente y a su Junta de Gobierno por la labor desarrollada en estos ocho años. Los que en algún momento hemos sido testigos directos de la labor de la Junta, hemos visto el trabajo extenuante y agotador que, bajo todo tipo de tensiones, se realiza en el Decanato, dedicándose todos los miembros de la Junta de Gobierno, a una inagotable labor, en beneficio de todos, con una entrega que desde



fueras no se puede imaginar. Quiero resaltar esa labor y el agradecimiento que debemos todos los Registradores a los miembros de todas las Juntas de Gobierno que ha tenido el Colegio.

Ahora empieza un nuevo ciclo con Charo al frente, a la que agradezco su presencia, le rindo mi admiración y respeto por la valentía que ha tenido en dar ese paso al frente que nadie ha querido o podido dar, y asumir la enorme responsabilidad de representar a todos los registradores, a la vez que le deseo toda la

suerte posible por el bien de todos nosotros, en esa labor ingente que van a acometer ella y su equipo.

No quisiera terminar sin un entrañable recuerdo a Manolo Galán, mi maestro, y a José Carlos Navajas, mi compañero de oposiciones, que nos han dejado muy pronto, este año. Manolo, genial, José Carlos, eficaz, y ambos, ejemplo de registradores, compañeros y amigos. También quiero tener un especial recuerdo a Manolo Ridruejo padre, que si estuviera bien, no dudo que estaría hoy con nosotros, y a quien le mando un

abrazo. Otro ejemplo de registrador, compañero y amigo.

Muchas gracias a todos por estar hoy aquí. Pero gracias, sobre todo, por esa amistad y cariño que todos me habéis demostrado y me seguís demostrando.

Que el calendario no venga con prisas, y durante mucho tiempo podamos disfrutar todos, de nuestras familias, amistad y compañía.

Un fuerte abrazo a todos. Muchas gracias.



*La redacción*

# Vida Corporativa

**CÓRDOBA,**  
20 DE NOVIEMBRE DE 2025

## **JUBILACIÓN DE D. SANTIAGO MOLINA MINERO**









## POST SCRIPTUM

La comida de Córdoba en honor de nuestro querido Santiago Molina fue, ante todo, una manifestación de cariño y afecto. En dicho ambiente de compañerismo, se acordó por unanimidad dar continuidad a las reuniones y actos que favorezcan la unión y relación profesional. Y a tal efecto se adoptaron las siguientes decisiones:

- 1.- Convocar un concurso de poesía bajo el lema “La mujer registradora y el tercero hipotecario”.
- 2.- La “flor de oro” del primer premio valorará especialmente el ritmo y la rima asonante de versos endecasílabos.
- 3.- La presidencia del jurado corresponderá a D. Rafael Castiñeira Fernández-Medina.
- 4.- La entrega del premio se realizará el día 28 de diciembre.

La redacción.

*La redacción*

# Vida Corporativa

2 DE DICIEMBRE DE 2025

## NUEVA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE ESPAÑA



De izquierda a derecha, de pie: Begoña Beitia, tesorera; José Soriano, director del Servicio de Sistemas de Información; Dulce Calvo, vocal de Relaciones Internacionales (UE); Luis Manuel Benavides, vocal director de Bases Gráficas y Teresa López, vocal de Relaciones Institucionales. De izquierda a derecha, sentados: Carlos Orts, vocal director de Registros Mercantiles; Ángel Chacón, vocal de Consumidores y Usuarios; Santiago Molina, vocal director del Centro de Estudios Registrales; Alfredo Delgado, vicedecano; María Rosario Jiménez, decana; Mari Luz Sánchez Jáuregui, secretaria; Juan Manuel García Torrecillas, censor-interventor; María Núñez, vocal de Relaciones Internacionales para Iberoamérica; Marta Gómez, vocal de Vivienda y Responsabilidad Social Corporativa y Raquel Ortiz, vocal directora del Servicio de Oficinas Liquidadoras e Innovación

# Vida Corporativa

*La redacción*

## REUNIÓN DE COMPAÑEROS REGISTRADORES EN CÓRDOBA

10 DE DICIEMBRE DE 2025





Manuel Lavado Molina  
Registrador jubilado

# Varia

## BREVÍSIMO ESCOLIO A LA ENTREVISTA CON VÍCTOR RODRÍGUEZ

**E**n el número 38 de la **Revista LA BUHAIRA (Diciembre 2024/Marzo 2025)** su Director ha tenido el acierto de volver a publicar la **entrevista**, ahora con ocasión de su fallecimiento, que se le hizo al compañero **Víctor Rodríguez** con motivo de su jubilación, y que entonces me pasó inadvertida. Leída ahora me ha impresionado especialmente un breve párrafo que **Víctor** remacha de manera singular y que yo quisiera comentar. Pero, antes, permítanseme un par de consideraciones sobre el título de estas páginas. Me refiero a lo de **brevísimo** y a lo de **escolio**. Voy a ello.

Comenzaré por la muy conocida obra del dominico sevillano **Bartolomé de las Casas**. **Las Casas** nació en Triana (Sevilla) en 1.474 y falleció en Madrid en 1.566. Fue consagrado obispo de **Chiapas** (Méjico) en 1.543 en la actual iglesia sevillana de **La Magdalena**. Es autor, entre otras obras, de la tristemente famosa **Brevísima relación de la destrucción de las Indias** (1.552). Aunque en aras de la brevedad no me detendré en su agitada vida, sólo mencionaré algunos datos poco conocidos extraídos de la principal fuente **biográfica** sobre el dominico, la documentada obra **El padre Las Casas: su doble personalidad**, de **Ramón Menéndez Pidal**. Así, el Consejo de Indias acusó a **Las Casas** en 1.510 de ser “inventor de falsedades y malicia grande” (“en estas ovejas mansas, y de las calidades susodichas

por su Hacedor y Criador así dotadas, entraron los españoles desde luego que las conocieron como lobos y tigres y leones crudelísimos de muchos días hambrientos”); la **Brevísima** es una enumeración de incendios, usurpaciones, torturas y matanzas de indios que suman hasta quince millones (¡más de mil ejecuciones diarias durante cuarenta años y sin cámaras de gas!), sin que se aluda a ninguna acción española que no sea abominable; enorelize y exagera; jura en vano (“protestando





en Dios que en cuantas cosas he dicho no he encarecido, en calidad y en cantidad, de diez mil partes una"); fracasó estruendosamente en sus tres empeños evangelizadores y colonizadores; dimitió su diócesis de **Chiapas** "dejando muy desamparadas y sin remedio las ánimas a él encomendadas". A la luz de estos y otros numerosos hechos, **Pidal** concluye afirmando que **Las Casas** fue un arbitrista, desequilibrado, maníatico, megalómano y autor de un libro difamatorio engendrado en plena anormalidad. También **Julián Marías** en su obra **España inteligible** escribió "sobre el nulo valor documental de la **Brevísima**, su partidismo y su demencial exageración". Empero, **Las Casas**, ciertamente, tenía razón en un punto decisivo: en que su defensa del indio era justa, y en ello consiste su título de gloria; pero en todo lo demás, resulta muy difícil de defender. La faceta más acusada de su personalidad fue nefasta para el prestigio universal de España, hasta el punto de poder ser considerado uno de los fundadores de la malhadada **leyenda negra**, que tanto daño ha causado a España y que muchos españoles con entusiasmo asombroso (Carmen Iglesias) tienen interiorizada. Y ello porque pocos, por ejemplo, conocen el testimonio del historiador mejicano **Vasconcelos**: "Nada destruyó España porque nada existía digno de conservarse". O el más reciente del argentino **Marcelo Gullo Omodeo**: "Nada por lo que pedir perdón". Y hasta aquí la concisa historia del primero de los vocablos del título de estas líneas: **brevísimo**. Vamos ahora al otro: **escolio**.

Para ello necesito detenerme en quien se consideraba "perfecto reaccionario", el colombiano **don Nicolás Gómez Dávila**, "una dura punta de diamante", "un ermitaño en el borde del mundo habitado", quien nació en Bogotá el 18 de mayo de 1.913, y allí murió el 17 de mayo de 1.994. Vivió varios años en París, donde hizo sus estudios. Regresó a Bogotá, se casó, y desde 1.959 hasta su muerte, dividió el tiempo entre la dedicación al negocio familiar y al puro estudio, la lectura y la escritura escoliástica ininterrumpida, encerrado entre las cuatro paredes de su inmensa biblioteca de unos treinta mil volúmenes. Escribió los miles de **aforismos** reunidos en el tomo titulado **Escolios a un texto implícito**, la obra de toda una vida, que me ha proporcionado una de las lecturas más dichosas que se me ha permitido hacer en mi vida, y que recomiendo fervorosamente. Se trata de uno de esos libros a los que puede aplicarse lo que **Agustín de Hipona** dijo del perdido **Hortensio de Cicerón**: "No sólo cambió mis opiniones, sino que mudó mis afectos" (*Confesiones*, Libro III, capítulo IV). No se olvide, como ya dije en otra ocasión, y éste es el primero de los **escolios**, que "los problemas metafísicos no acosan al hombre para que los resuelva, sino para que los viva". Sí, un genuino **escolio**. Para que se sepa de qué hablo y la singular relación que ello pueda tener con lo que quiero comentar del compañero tristemente fallecido **Víctor Rodríguez**, expongo a continuación una gavilla de tales **escolios**: en primer lugar "sobre el reaccionario auténtico". Al respecto, escribió el ilustre colombiano:

“El reaccionario no es el soñador nostálgico de pasados abolidos, sino el cazador de sombras sagradas sobre doctrinas eternas.

El progresista siempre triunfa y el reaccionario siempre tiene razón.

El mundo moderno no será castigado. Es el castigo.

No pertenezco a un mundo que perece; prolongo y transmito una verdad que no muere.

Los reaccionarios somos infortunados: las izquierdas nos roban ideas y las derechas vocabulario.

El reaccionario es un animal humano a quien los progresistas consideran como una especie de bestia prehistórica, cuya sola presencia los incomoda y escandaliza. Ningún otro tipo de pensamiento consigue exasperarlos más eficaz y coléricamente. No conciben siquiera la posibilidad de que alguien así pueda existir como tal, como criatura humana. Les parece que esa existencia constituye no sólo un anacronismo intelectual sino sencillamente una infracción, una equivocación, un error imperdonable de la biología”.

Y a continuación, otro ramillete “sobre Dios”.

“La única cosa de la que nunca he dudado: la existencia de Dios.

Siempre **me ha bastado** vislumbrar el paisaje de la conciencia desolada, para sentirme arrastrado por un viento de confianza irresistible ante los pies de Dios.

**El hombre solamente es importante si es verdad que un Dios ha muerto por él.**

Abundan los que se creen enemigos de Dios y sólo alcanzan a serlo del sacristán.

**Dios** es lo infinitamente cercano y lo infinitamente lejano; de él no se puede hablar a media distancia.

El creyente es superior al incrédulo porque la incredulidad es solución y la fe problema.

Dios no quiere el bien porque es bien, sino que es bien porque Dios lo quiere.

**Dios no es una invención sino un hallazgo.**

Creer en Dios no es creer en Dios, es no poder no creer en él.

Camino entre tinieblas, pero me guía el olor de la retama.

El cristianismo no inventó la noción de pecado, sino la de perdón”.

**Sí, un libro para todas las horas**, estos **escolios**. Fue **Gómez Dávila** un pensador solitario, al margen de las modas y de las escuelas, un anotador puntilloso del

discurso moderno. **Desde el momento en que conocí su obra me rendí ante ella.**

Queda así, pienso, suficientemente aclarado el título que he elegido para esta nota.

Voy ya, como decían los filósofos fenomenólogos, a **in medias res**, es decir, al corazón del asunto. El asunto no es otro que la respuesta que da **Víctor** a la afirmación más que pregunta del entrevistador: “Cada día que pasa, dice, tengo más fe y más afición. Voy a misa nada más que los domingos, y los domingos voy a misa en los Paúles, que está en la calle Pagés del Corro, a las 10:30 (allí) estoy yo. **Yo disfruto en la misa y me reconforto en la misa y siento una fe enorme y eso me da fuerza para la semana**”. Estas magníficas palabras del amigo **Víctor**, pronunciadas sin complejo, me han conmovido hondamente, y dan a entender que **sabe de quién se ha fiado** (San Pablo, **2 Timoteo, 1, 12**). Ese **sentimiento de enorme fe** podría también manifestar una especie de **inundación de la presencia** de Dios, la gracia que experimentan quienes no se sienten concernidos por la **existencia** de Dios, ni por los argumentos de su existencia porque **sienten** algo más, la **presencia** de Dios, una **presencia** que los rodea y los envuelve. Y es que “el concepto de la presencia en contraposición a la simple existencia de Dios es más profundo, pues un Dios no presente es como si estuviera muerto” (Robert Spaemann). ¿Estaba **Víctor** entre esos **agraciados**? No me extrañaría. El hecho me ha recordado, y no quisiera exagerar (porque quién sabe), lo que cuenta **Santa Teresa de Jesús** en su **Libro de la vida** y que los entendidos llaman **transverberación del corazón o merced del dardo**, “un requiebro suave que pasa entre el alma y Dios” (Teresa de Jesús, **Libro de la vida**, capítulo XXIX). Sí, me han conmovido en lo más íntimo y he sentido la necesidad de decirlo públicamente, porque **es también mi caso**. **Víctor** debió vivir su **enorme fe** con gran interioridad y una intensa espiritualidad, sin exhibicionismo ni alardes de ninguna clase. Así me lo parece. Y es algo, además, que puede ser perfectamente compatible con su afición a las comidas y tertulias. Yo coincidí con él durante un año en nuestras etapas profesionales en Dos Hermanas; todos los días tomábamos café los tres –Marta Crespo y nosotros dos–, y nunca, nunca hablamos ni de religión ni de Dios, **uno de mis temas favoritos**. Ah, si yo **hubiera sabido** que **Víctor** tenía esa “enorme fe” ....



**cuanto hubiéramos hablado sobre el tema.** Viene en este instante a mi mente lo leído en un libro sobre el **profesor Ratzinger**. Cuenta en él uno de sus antiguos compañeros: “Se sentía mal el profesor **Ratzinger** cuando se percataba de que algún profesor, pese a todo el rigor académico de que hacía gala durante las clases, cuando después apenas sabía decir misa. Una vez, cuando uno de estos profesores estaba celebrando, me dijo: “Míralo, si ni siquiera sabe lo que está sucediendo”. Eso es: “**lo que está sucediendo**” (durante la misa). Sólo quienes saben **lo que está sucediendo** (durante la misa), y se lo imaginan, la disfrutan, como dice Víctor, les reconforta y les da fuerza.

**Es también mi caso: disfruto en la Misa desde el Introibo ad altare Dei hasta el Ite, misa est** (perdonadme, pero en esto soy un poco tridentino). Cuando hace años inicié la lectura imposible de la célebre novela **Ulises** de **James Joyce** me llamó la atención que ya en la primera página el autor pusiera en boca de uno de los personajes, **el orondo Buck Mulligan**, esas sagradas palabras: **Introibo ad altare Dei**. ¿Quién fue el tal **James Joyce**? **James Joyce** nació en Dublín en **1.882**, y después de una vida errabunda y llena de penurias económicas, **moriría en Zurich en 1.941**. Ha contado su vida en una formidable biografía el profesor norteamericano **Richard Ellmann** (1.918-1.987), una impresionante montaña de datos, muy elogiada, hasta

el punto de considerarla **la mejor biografía literaria del siglo XX**; con “lupa en mano” recorre la vida del escritor, que sólo vivió para la literatura hasta alcanzar la gloria de las glorias literarias; se ha dicho que detrás de cada una de las opiniones de **Ellmann** retumba una biblioteca entera; todo cuanto se quiera saber de **Joyce** está en esta biografía, que es **también una obra de arte**. El **Ulises** se publicó en 1.922. Pero antes, en 1.916, **Joyce** había publicado otro texto famoso que puede explicar muchas cosas. Se trata de **Retrato del artista adolescente** que narra la infancia y juventud de Stephen Dédalus tras el cual se esconde el propio **Joyce**. No se puede entender el legado literario de **Joyce** sin la profunda influencia de la religión. El conflicto entre sus deseos y sus sentimientos y la estricta moral jesuítica está omnipresente en las páginas del **Retrato**, que concluye cuando Stephen pierde la fe y descubre su vocación artística (no sólo pierde la fe, sino que rompe con su familia, sus amigos, su patria y su moral): “Bien llegada, ¡oh vida! Salgo a buscar por millonésima vez la realidad de la experiencia y a forjar en la fragua de mi espíritu **la conciencia increada de mi raza**”. En ese momento, siente que se ha liberado de un enorme peso interior, pero sabe también que quedará marcado para siempre por esa impronta religiosa que trata de conjurar en sus libros. En la narrativa de **Joyce** se manifiesta la obsesión por los ritos religiosos, incluyendo el **Ulises**,

en el que la cultura católica impregna todas sus páginas. El **Retrato** es rememoración de un pasado vivido que sigue atormentando al autor, como cuando evoca **el pavor** que le produjeron unos ejercicios espirituales en los que “sintió el escalofrío de la muerte que se apoderaba de sus extremidades y se deslizaba hacia el corazón”, tras escuchar al predicador un sermón sobre la salvación y el infierno. **¡Vaya espíritus débiles!** Yo he vivido numerosos ejercicios espirituales y jamás, jamás, he sentido esos escalofríos por muy tenebrosos que fueren (si es que lo eran) los sermones de los jesuitas. Siempre, siempre he visto a Dios como un Padre misericordioso, y nunca le he tenido miedo ni a Él ni a las penas del Infierno. Como soy un **raro**, ésta debe ser otra de mis **rarezas**. Dicho sea todo a la manera clásica de *suaviter in modo*, pero *fortiter in re*. Es conocida la anécdota de la respuesta que dio el pequeño **Jimmy Joyce** el primer día que llegó al internado de Dublín y un padre jesuita le preguntó su edad: **Half past six** (seis años y medio en español corriente), respondió. El padre soltó una carcajada. **Half past six** (medio año pasados seis, en inglés rebuscado) pasó a ser el mote escolar de **Jimmy Joyce. Le faltaba mucho para ser escritor, pero las palabras eran ya su juguete favorito. Pues eso.**

Vi por última vez a **Víctor** en el funeral por Miguel Díaz del Moral, en octubre de 2.021, precisamente en la Iglesia de los Paúles de Pagés del Corro. Un par de años antes compartimos mesa en el Restaurante José Luis en la comida de la promoción **Giménez Fernández** (1.964-69) a la que pertenecíamos, en un acto organizado por los siempre dispuestos el Inspector de Hacienda Antonio Vázquez de la Torre y González-Meneses y el ex-Presidente de la Junta José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán. Un rato muy agradable.

Termino ya. Quizás el **brevísimo escolio** ha resultado más largo de lo previsto. Los **incisos** intercalados tal vez hayan sido demasiado extensos, pero han valido la pena, me parece, por la conexión que guardan con el asunto central, que queda así más expuesto y enriquecido.

Te doy gracias, Padre, Señor del cielo y de la tierra, porque has ocultado estas cosas a los entendidos y se las has revelado a los ignorantes. Sí, Padre, esa ha sido tu elección (Mateo, 11, 25 ss.). Nada más. Nada menos.



## CONDOTTIERO, ESTRATEGA, PRODIGIO: EL GRAN CAPITÁN

CASI TODOS HEMOS OÍDO HABLAR DE LAS “CUENTAS DEL GRAN CAPITÁN”. CON ESTA FRASE NOS REFERIMOS A NUESTRO ASOMBRO ANTE UN GASTO DESMEDIDO EN UNA OBRA, UN BANQUETE, UN VIAJE... SIEMPRE REFERIDO A UNA LABOR ENCOMENDADA SIN PRESUPUESTO Y SIN MÁS GARANTÍA QUE LA CONFIANZA EN LA OTRA PARTE.

**L**a historia de esta afirmación tiene base histórica. Son las cuentas que Gonzalo Fernández de Córdoba presentó al Rey católico, después de conquistar Sicilia y Nápoles. Respecto de la autenticidad del hecho hay quienes las creen y otros opinan que son apócrifas. Se cree que las cuentas pudieron existir, pero el lenguaje utilizado en la exposición del Gran Capitán al monarca no se corresponde con el utilizado en esos tiempos.

¿Quién fue don Gonzalo? Vais a conocer parte de su existencia terrena, pues la historia ha hecho de su vidas y hazañas un mito. Don Gonzalo nace en Montilla en 1453, su padre fue don Pedro Fernández Aguilar, rico hombre de Castilla, que murió muy mozo. Su madre doña Elvira de Herrera, de la familia de los Henríquez. Él era segundón y se educó bajo el cuidado de un prudente y discreto caballero llamado Diego Cárcamo. Su educación y enseñanzas se orientaron al desarrollo de los valores que conforman el espíritu de un caballero: la generosidad, el honor, la grandeza de ánimo, el amor a la gloria y el oficio de las armas.

Poco se sabe de su madre, sin embargo, tuvo forzosamente que ser factor esencial en la infancia de un niño como Gonzalo, huérfano de padre a los dos años, que poco debió salir del castillo hasta que es enviado a la



*José Bartolomé Carretero Fernández  
Maestro Nacional*



Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán



Corte. Era Gonzalo de la estirpe de Aguilar, limpia sangre de linaje godo, que tomó para sus armas el águila de la legión romana. Bautizado en los principios del catolicismo de casta vieja, con el nombre de Gonzalo Fernández de Córdoba o Hernández de Córdoba, o simplemente Gonzalo Fernández.

Fallecido el padre en 1545, recién nombrado Adelantado de Andalucía, pasa a ser jefe de la Casa el hermano mayor, Alonso, señor de Aguilar, casado con Catalina Pacheco, hija del todopoderoso Marqués de Villena. Aprendió a escribir y gramática. Esto acabó forjando su carácter tanto de cortesano como de militar, se ejercía en las armas y en la equitación desde muy pequeño, si bien no conoció la guerra hasta 1479 en Trujillo. Por su pertenencia la rama Aguilar, se formó a caballo entre la tradición guerrera de la frontera y la corte real castellana. Nunca heredará la hacienda de los Aguilar, pues las leyes del mayorazgo, imperantes en Andalucía, impedían que un segundón se hiciera con la herencia paterna.

A un segundón se le ofrecían dos caminos: la Iglesia o las armas. Él opta, decididamente, por las armas. Su notable inteligencia y manifiesta ambición no le

permitían resignarse al papel que su legado familiar le reservaba. Después de una adolescencia a la sombra de su hermano mayor, Alfonso, primogénito y heredero de los bienes, aprendiendo las normas que regían la clase social a la que pertenecía y conociendo de primera mano los sinsabores de la guerra civil que enfrentó al monarca con la aristocracia de su tierra, es conducido a la corte a la edad de doce años. El estado en el que estaba el reino de Castilla no presentaba, no obstante la mejor perspectiva para sus esperanzas. Estaba dividido el reino en dos banderías, una favorecía al infante don Alfonso, hermano de Enrique IV, a quien despojaron en Ávila de la corona y el cetro, por inhábil para llevarla. Es enviado a la corte del Infante don Alfonso, confiándole a los cortesanos Carrillo y Pacheco, pensando que, allí,

su clara inteligencia y buena estrella le darían lo que le negó el destino. La corte le convenía, por tratarse de un segundón que necesita hacer carrera. Además, posee dotes personales que destacan en un marco brillante. Gonzalo se presenta en la Corte con un tren magnífico y deslumbrante, llamando la atención de los cortesanos por sus distinguidas formas, por el lujo de sus arreos, por la gallardía de sus movimientos, la vivacidad y prontitud de su ingenio y la liberalidad con que en todas partes se manifestaba.

Entra como paje al servicio del infante don Alfonso, que aspiraba a suceder a su hermanastro Enrique IV. Durante dos años y medio adquirió conocimiento, formas y maneras artesanas, además de una gran destreza en lo que concierne al ejercicio de la guerra y la caballería. La Corte le conviene a Gonzalo, por tratarse de un segundo que necesita hacer carrera. Posee dotes personales que destacan en un marco brillante. Su discreción, gallardía, natural desparpajo, palabra fácil, elegancia de modales y la atracción que ejerce su persona le sirven para ganarse amigos y abrirse camino entre los pretendientes. Ya deja huellas de su magnificencia

y liberalidad, debió pasarse en materia de lujo y ostentación, era famoso por su juvenil locuacidad y resulta rumboso en prodigalidad que casi desembocan en el despilfarro.

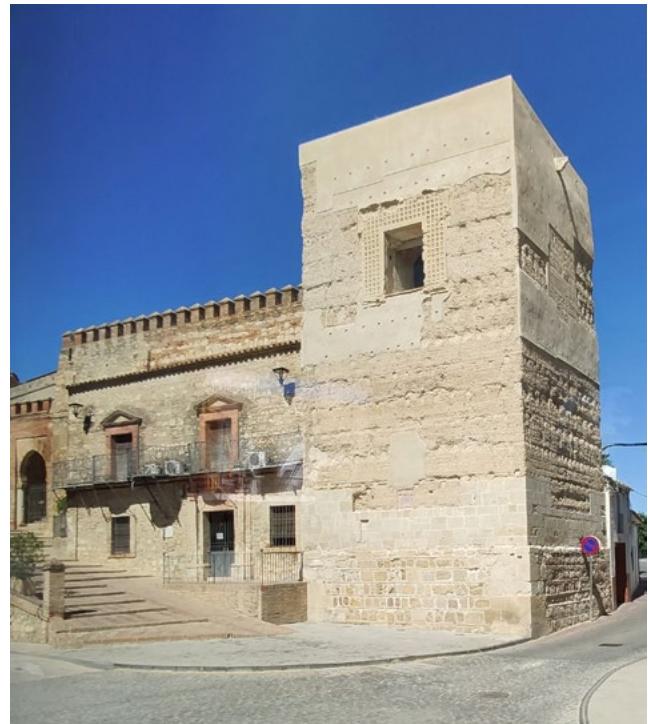
Se casa con Isabel, de la estirpe Sotomayor y prima suya. Su padre era señor del Carpio. Como regalo de boda, recibe de su hermano la alcaldía de Santaella. Pero fallece el infante y se recrudecen las tensiones entre las facciones que aspiran al trono. Regresa a su tierra, donde su familia apoya a la facción más débil. La casa de Aguilar y la de los Condes de Cabra, pese a ser parientes, mantienen continuas disputas y en una de ellas, Gonzalo y su esposa –recién casados– fueron raptados en un asalto al castillo de Santaella (del que era alcaide). Duró su encierro dos años en los que la vida política en Castilla dio un vuelco extraordinario. Enrique IV fallece a finales de 1474 y poco después es reina Isabel. Fueron puestos en libertad tras un acuerdo familiar y mediación de la reina Isabel.

Es llamado por la infanta Isabel, casada con el heredero de Aragón, que se disponía defender sus derechos a la corona contra la infanta Juana –la Beltraneja– hija dudosa de Enrique IV. Sale, en septiembre de 1476, por segunda vez de casa para instalarse en la Corte, convencido que el parentesco con el monarca –vía Manrique– le abriría las puertas del servicio al Estado. El matrimonio de la hermana del rey, Juana Enríquez, con el rey de Nápoles, Ferrante, supuso su primer contacto con la alta política internacional y le abre los ojos al mundo mediterráneo, por el que siempre mostró interés la corona de Aragón. En Segovia vive al cuidado de un educador, que pronto queda impresionado por la destreza en el uso de las armas y convertido en serio aspirante a formar parte del orden de la caballería.

Quiso el rey de Portugal alegar sus derechos a la Corona de Castilla y comienza una contienda civil en la que Gonzalo participa al mando de una compañía de Caballería de 120 caballos, sufragada por su hermano, y a las órdenes del Maestre de Santiago, don Alonso de Cárdenas. Hace por tanto sus primeras armas y el día de la batalla de la Albuera (provincia de Badajoz) fue un día de gloria para él. Por su destacadísima participación es felicitado por el Maestre. Se había distinguido doblemente, por su valor y flamante atuendo.

Los años de estancia en la Corte 1479-1482 fueron cruciales en la formación de su carácter y su concepción de la política. Su carrera surge en el umbral de un impetuoso progreso general, auspiciado por los Reyes Católicos y sus regidores en las ciudades del reino de Castilla. Esta carrera fue el objetivo de una clase de hidalgos que, gracias a cumplir la función militar en el nuevo Estado, fueron los artífices de sus éxitos y los principales beneficiarios de sus conquistas territoriales. Es una clase especialmente forjada para combatir al Islam en la frontera con el reino de Granada, en el norte de África y en el mediterráneo oriental.

Después de la guerra con Portugal y estimulados por la victoria obtenida, los Reyes pensaron que nada ayudaría tanto a su política de unidad como una campaña contra los invasores musulmanes y desalojarlos de Granada. Se dirigen los reyes a Andalucía, con varios hombres de confianza, entre los que va Gonzalo.



Castillo de Santaella

A punto de cumplir treinta años entra como servidor de la corona en la guerra de Granada al igual que, de haber elegido otra opción, hubiera formado parte de alguna operación de saqueo. La campaña contra los moriscos se inició cuando éstos tomaron Zahara. Participa en las campañas de 1484 y 1485, después de talar la vega se conquista Setenil, Cártama, Coín y Alhaurín. También toma la villa de Tajara y se señaló entre los más valientes en la conquista de Loja. Boabdil, que dirigía la defensa de la plaza, solo quiere parlamentar con Gonzalo, se entrevistaron, se negoció, el rey chico sale de la fortaleza con Gonzalo y se entrevista con el Rey. Es convencido, de forma que no duda en entregar la plaza, someterse a los Reyes y poder marcharse a sus tierras de Almería. Hay varias versiones sobre esta rendición, pero el caso es que las figuras del Rey y las de Gonzalo sale engrandecidas, uno dirigiendo y otro ejecutando. Así sería a lo largo de sus vidas paralelas, aunque a veces, en Italia, Gonzalo voló demasiado alto.

Era necesario tomar Íllora, no solo para ahuyentar al enemigo sino para dominar la vega de Granada. Se decide atacar esta fortaleza, a cuatro leguas de Granada.

A esta plaza le llaman el ojo derecho de Granada. Los reyes le encargan la toma y el cordobés taló los campos, interceptó víveres y quemó alquerías. Se decide el ataque a la fortaleza, la artillería abre brecha en el muro y es de las primeras veces, en Europa, que los cañones imponen su ley. A partir de entonces, Gonzalo convierte la artillería en elemento decisivo. Se rinde Íllora en la primavera de 1486 y es elegido alcaide. La función de este cargo era, fundamentalmente, la defensa de la fortaleza y la organización agraria del terreno circundante. El rey había ofrecido el cargo a personas de su confianza, pero se anticipa Isabel que nombra al de Montilla, que acepta el cargo ante el estupor del rey. El gesto de la reina con el nombramiento era un regalo envenenado, un objeto de su odio privado, una cruel venganza sobre uno de los hombres más queridos por su consorte.

El gobierno de la plaza le obliga a permanecer lejos del frente, de los reyes. El alcaide es un cargo administrativo, nada más, y, en pocos meses se da cuenta que al aceptarlo, había caído bajo el control del conde de Tendilla y los suyos. Mientras avanza la toma



Castillo de Íllora

de Granada, ejerce más de político que de militar. En Íllora recibe todo tipo de visitas, está en la posición más avanzada y dadas las malas relaciones entre los príncipes del islam, es el encargado de fomentar la división entre ellos. Esta guerra supone un punto de inflexión en su trayectoria, ya que sobresalió por su capacidad militar y por su habilidad diplomática. Hablaba árabe y pudo estar en contacto con la nobleza nazarí, en especial con Boabdil, el rey chico, con el cual tuvo buena amistad.

Gonzalo y otro jinete entran en el Albaicín y parlamentan con Boabdil. Favorece Gonzalo un doble juego por la rivalidad entre el rey chico y su tío el Zagal. Al primero le ayuda militarmente, con una serie de maniobras de diversión. Ataca al Zagal en el camino de Padul, mientras Boabdil lo hace por la retaguardia, desde el Albaicín. Ambos actúan con doblez, a Gonzalo no le interesa la victoria rápida de alguno de ellos, que haga todos se unan y, por su parte, Boabdil empieza una labor de captación en las Alpujarras, empujando a sus habitantes a la rebelión.

En la sucesión de acontecimientos de estos años son señalados dos incidentes de relevancia, al menos en la tradición popular, como definitorios de su carácter y, por tanto, de su heroísmo. El primero es la excelente cabalgada en la que llegó hasta la puerta conocida como de bab-al-masada (del Corrillo), situada en la actual encrucijada entre la calle Mesones y la plaza de la Trinidad, que provocó el pánico entre la población de la Medina y las quejas de los alfaquíes. El segundo es su confirmación como un mito de la tolerancia caballeresca, cuando logra detener a su amigo Boabdil, que quería decapitar a un grupo de oponentes a su política, por el mero hecho de serlo.

En estos años contrajo segundas nupcias con María Manrique de Lara y Espinosa, dama de la reina, del linaje de los duques de Nájera, con quien hubo dos hijas. El enlace se celebró el 14 de febrero de 1489 en Palma del río. Y, gracias a su matrimonio, volvió a ser cortesano, sobre todo porque ella le ofrecía la dignidad social que le habían querido arrebatar. Su destacada labor en la guerra de Granada comienza a despertar recelos. En abril de 1491 los Reyes plantan sus reales frente a los muros de Granada, ha nacido la Santa Fe de Isabel y Fernando.

Hernando de Zafra es el encargado de negociar con Boabdil, al que se le señala un pequeño territorio en la Alpujarra y conservar su religión siempre que sean fieles a la corona. Las acciones que militarmente más le distinguieron fueron la conquista de Íllora (donde mando el cuerpo de asalto y fue el primero que subió a la muralla a la vista del enemigo) y Loja donde hizo preso al rey chico. Hablando de la conquista de Íllora, dice Washington Irving.

En la guerra de Granada empezó a practicar sus innovaciones técnicas, superando la guerra medieval de choque entre líneas de caballería, por la mayor maniobrabilidad de una infantería mercenaria encuadrada en unidades sólidas. Su habilidad para aprovechar los recursos. Adoptando la táctica a las condiciones del momento (empleando, por ejemplo, espías para disponer de la ventaja de la información, o practicando la lucha de guerrillas) explican los éxitos en esta contienda. Participa en la capitulación de Granada y el 2 de enero de 1492 les entrega a los reyes las llaves de la ciudad. Finalizada la conquista, en recompensa por sus destacados servicios recibe una encomienda de la orden de Santiago, el señorío de Órgiva (una hermosa alquería con muchas y fértiles tierras) y determinadas rentas sobre la producción de la seda granadina, que era un tributo que percibía el rey en la contratación de la seda. Su situación personal se consolida económicamente, se le asegura una renta anual de seis mil ducados, la encomienda vitalicia de Valencia del Ventoso y es poseedor de la cruz de caballero de Santiago.

En septiembre de 1492, a los 39 años, pasa unos días en Montilla y realiza la gestión del cobro de las alcabalas de Córdoba, que tenía por "juro de heredad" y que ascendían a 50.000 maravedíes. Tras la rendición musulmana se abstuvo de apoyar a los sectores que propugnaban el sometimiento de la población, contrario a las capitulaciones. Entre 1493 y 1494, a su regreso de Fez, se refugia en sus alquerías, dedicado a su labor como rentista, centrado en poner en marcha las tierras recibidas. Organiza las alquerías de Órgiva y de la vega del Genil, mientras contempla como nunca entraran en vigor los pactos firmados entre los Reyes y Boabdil, ya que el gesto dominante entre los vencedores era la vanidad y entre los vencidos el recelo. Esta actitud



Ilustración de la caballería pesada francesa. Karl Kopinski.

pasiva de Gonzalo es la respuesta a la solución final sobre Granada y el destino de su amigo Boabdil.

En su ascendente carrera militar y política influyó la decisiva protección de la reina. Cuando, a fines de 1494, los reyes decidieron enviar a Italia un ejército en socorro del rey de Nápoles, invadido por Carlos VIII, nadie podía predecir que a su mando iría el segundón de la casa de Aguilar y no uno de los grandes de Castilla que se hubiese destacado en la guerra de Granada. La elección de Gonzalo fue decisión personal de Isabel, que tenía gran fe en sus excepcionales dotes y un sincero deseo de encumbrarle. Con el favor de la reina destaca la desconfianza de Fernando, que se acrecienta con el tiempo (este tema lo desarrolló ampliamente más adelante). El plan del rey era enviar a Gonzalo a Italia como una avanzadilla, para más adelante enviar como mando superior a un miembro destacado de la nobleza, en este caso don Fadrique de Toledo, duque de Alba.

Recibe un despacho de los reyes donde se le ordena marchar a Sicilia en una misión de estado. Es nombrado capitán del ejército expedicionario con la misión de defenderse de las amenazas francesas. Los primeros meses de 1495 presentan un importante cambio en la situación política de Nápoles, que obligan a acelerar los preparativos de la expedición. Se preparan a fin de año en Alicante, mientras los franceses marchan hacia el sur, vía Roma, y teniendo objetivo Nápoles. A la muerte de Ferrante, marido de Juana de Aragón, es proclamado

rey su sobrino, Alfonso duque de Calabria. Carlos VIII reclama Nápoles para la casa Anjou, llega a Roma donde está encerrado en Santangelo Alejandro VI que le niega la investidura del reino de Nápoles, feudo papal.

El rechazo de Fernando a guerrear con Francia por Nápoles explica el nombramiento de Gonzalo. La proverbial prudencia del andaluz era la mejor garantía que la expedición se dedicaría a labores de defensa sin atravesar en ningún momento el estrecho de Mesina. Aquí llegan en mayo de 1495 y se encuentran

entre obedecer a los reyes que le encargan una misión concreta y el instinto del hombre de genio que veía en el desembarco en Calabria una oportunidad única para su promoción social.

Dispone de una fuerza escasa, improvisada, insuficiente e indisciplinada. Se lamenta de la falta de caballos para las lanzas e insiste en reclutar soldados españoles. Quiere crear un ejército en el que predomine la infantería, a base de tiradores y ballesteros, para tener superioridad sobre los piqueros. En la ejecución de este propósito, demostrará un talento militar inigualable. Desde el primer día, su mayor mérito fue que con su escasez de elementos no podía competir de igual a igual, sino recurriendo a métodos nuevos, originales, mezcla de inteligencia, ingenio, psicología y habilidad técnica. Basaba sus fuerzas en la infantería y la caballería ligera. Unidades pequeñas con gran autonomía, apta para los golpes de mano, labores de escaramuza y desgaste, pero en su labor organizativa tropezaba con múltiples obstáculos y no era el menor el que sus soldados cobraban menos que los napolitanos. Pero logra, con medios insuficientes y bastante inestables, crear algo decisivo, un ejército con unidad, espíritu y disciplina. El orden y el ánimo se transmiten a un grupo heterogéneo de mercenarios de varios países y jóvenes reclutas recién salidos de pueblos españoles, amén de soldados calabreses, buenos conocedores del país.

La península itálica es el centro y escenario de constantes enfrentamientos militares entre franceses y españoles, el papado y el imperio germánico, en el transcurso de los cuales se va a operar, asimismo, el paso de un sistema bélico medieval a los principios de la guerra moderna. La antigua caballería pesada, lenta de maniobras y obligada al choque frontal de fuerzas, va a perder protagonismo en favor de la infantería y caballería ligeras, de movimientos mucho más rápidos, amplios y envolventes, que permitían atacar por sorpresa al contrario también desde los flancos. Los despachos reales no dejaban el menor rastro de duda. Pero una vez llegado, contra la voluntad real, deja Sicilia y pasa a Calabria, con lo que pone un pie en el reino de Nápoles, invitando entrar en guerra a los franceses.

Su participación en las campañas en Italia estuvo desde el inicio “viciada”, porque desde su nombramiento como jefe del cuerpo expedicionario siempre estuvo sujeto a unas instrucciones muy restringidas: establecer en la zona un contingente reducido como arma preventiva ante cualquier acción ofensiva del ejército galo, estar a la expectativa y prestar apoyo a Ferrante, que se había comprometido, previo acuerdo con Fernando, a la entrega de cinco plazas estratégicas en Calabria. Con su táctica de ocupaciones estratégicas y de adhesiones populares caen Regio, Fiumara y Santa Ágata, aunque los puntos importantes siguen siendo franceses. El territorio de Calabria, sumamente accidentado, ofrecía condiciones estratégicas muy semejantes a las regiones granadinas. La guerra que se imponía era la misma que contra los sarracenos: guerra de guerrillas, escaramuzas, ataques súbitos y retiradas no menos rápidas, movimientos incessantes y estrategias engañadoras, astucia y simulación cuyo fin primordial era fatigar al enemigo sin darle reposo.

En la primavera de 1496 comienza la campaña calabresa. La primera de sus grandes victorias es Atella. La ciudad ocupa una fuerte posición a orillas de un pequeño río, que además de proporcionar agua, servía para mover los molinos de harina que mantenían a la guarnición. Los franceses defienden la plaza con su mejor infantería, batallones suizos y ballesteros gascones y con la caballería en retaguardia para acudir al momento preciso. Gonzalo, sin temer a la infantería

suiza, lanzó contra ella a sus soldados, los dispersa tras enconados combates, incendia y arrasa los molinos, con cuya destrucción quedó la plaza expuesta de inmediato al hambre. Dispuso las tropas con tal acierto, y sus hombres luchan con tal disciplina y valor, que entre los molinos y el río, la plaza asediada, sin posible defensa, por caballeros e infantes españoles, se ve obligada a rendirse. La toma de Atella destaca porque se planificó una operación conjunta de infantería y caballería. Los franceses disponían de un perímetro defensivo extenso donde estaban los molinos, de los que obtenían harina y agua y defendidos por las tropas. La operación se efectúa el 1 de julio de 1496 y los defensores en su huida son aniquilados por la caballería ligera. Fue importante Atella por dos razones: supuso toda una lección de como debía ser un asedio sin apenas bajas, esto es, cortar las fuentes y líneas de abastecimiento de agua y grano para, acto seguido someterla a una guerra de desgaste en la que la hambruna y la falta de moral hacían el resto. La otra razón es que inicia el mérito militar y el momento desde el cual se gana el sobrenombrado que le acompañará para toda la vida y la posteridad: el Gran Capitán. Tomada Atella, vuelve a Calabria para recuperar las plazas que había reconquistado Aubigny. El crédito y fama de Gonzalo era tal que muchas plazas se rindieron sin resistencia. Tras esta batalla toman varias ciudades de Calabria y los franceses le presentan batalla, a campo abierto, cerca de Seminara. Don Gonzalo no era partidario de la lucha así, pero obligado por el rey de Nápoles afronta el envite.

Fue una de las batallas más duras y en lo más crítico de ella, hicieron los españoles una hábil maniobra a la que estaban acostumbrados desde la guerra de Granada. Es una maniobra estratégica de la caballería española, que retrocede para iniciar un nuevo ataque desde posiciones más favorables. La caballería logró desbaratar a los contrarios y hacen un movimiento de tornafuye para volver a cargar. Pero los sicilianos que le acompañaban no la comprendieron y al creer que la retirada era definitiva huyeron en desbandada. Cayeron derrotados y esta la única vez en que Gonzalo dejó de salir victorioso y como se dio contra su parecer y consejo, no solo disminuye su prestigio militar sino que se acrecienta. Tras la derrota en Seminara, se quedan

en Calabria y Gonzalo reorganiza las tropas. Como primera medida aumentó la disciplina, sustituye las viejas ballestas como portátil ofensiva por los nuevos arcabuces, potencio la técnica de la emboscada, el ataque nocturno por sorpresa y la guerra de movimientos y desgaste.

En febrero de 1497 acude en auxilio del papa Alejandro VI, que requiere su presencia en Roma con el fin de conquistar la plaza fuerte de Ostia. La conquista en marzo y es premiado con la máxima condecoración pontificia, la rosa de oro. También obtiene los títulos de duque de Monte Santangelo, de Terranova, con sus propiedades anexas de Marzota, Rocadevalle, Pinillo, Montenegro y Torremayor. Llamado para la ayuda en la conquista de Diana, única plaza que quedaba en poder de los franceses, la estrechó con tal vigor y tenacidad, que los sitiados pese al vigor de la defensa tuvieron que rendirse. Con esta última hazaña corona su primera expedición a Italia y regresa a España, un año después en 1498, con la mayoría de sus tropas. Deja en buenas manos la defensa de las plazas en Calabria, con la seguridad del pago de los socorros que se le habían dado.

El rey, en una carta de mayo de 1497, bajo un elogio de sus últimas actuaciones oculta una insidiosa censura de su conducta en Nápoles y le recomienda volver con sus tropas “porque vuestra entrada allí con las gentes de a caballo que allá llevaste nos parece que por agora no es necesaria, vois mandamos y encargamos que pongáis en obra vuestra venida con la dicha gente, lo más pronto que pudieredes”. Esta orden terminante fue motivada –según Quevedo– por una larga y artificiosa carta que el arzobispo de Andrinópolis –Bernardino de Mesa– embajador en Londres escribió a los reyes contándoles un chisme que allí circulaba sobre el Gran Capitán. Éste retrasa el cumplimiento de la orden en más de un año, alegando el cordobés la necesidad de dejar aseguradas las plazas españolas. El rey vio en la demora una prueba –más– de deslealtad.

En agosto de 1498, mientras la corte llora la muerte de la hija de los reyes, en medio de la recepción se le comunica que, a la mayor brevedad posible debía rendir cuentas de las campañas de Nápoles. El tesorero real, Alonso de Morales, muy apreciado en los círculos de

poder por su carácter servicial, le ayudaría en la tarea. Tardaron un año en organizar el material y firmar la declaración. Los cronistas no le hicieron ningún favor al promover el mito del hombre que no aceptaba rendir cuentas, ni rendir las cuentas. Se favorece la imagen de personaje altivo, aunque generoso, con sus contrarios.

Estuvo dos años en sus propiedades de Granada, cuando una agitación morisca le permite acreditarse militarmente aún más, y reprimió un alzamiento de los moriscos, a lo que se les permitió el libre ejercicio de su religión, pero el rigor en tratarlos de volverlos al cristianismo y la confianza en socorros de África alentaron esta sublevación, a la que puso fin Gonzalo, en unión del conde Tendilla.

A la muerte del monarca francés le sucede Luis XII, el cual se entiende con Fernando para repartirse Nápoles, desposeyendo a Federico II. Se firma el tratado de Chambord-Granada, por el que los franceses retenían la capital, la tierra de labor y los Abruzzos y Fernando, que era rey de Sicilia, asumía el título de duque en Apulia y Calabria. Pese al tratado el francés quería para si Nápoles, no cumple el tratado y es enviado el Gran Capitán con el pretexto de ayudar a Venecia contra el turco y defender a Sicilia de los franceses. En abril de 1500 parten de Málaga y cuando llegan a Mesina huyen los turcos y los españoles se dirigen a Cefalonia con el fin de apoderarse de la isla. Este fue otro destacado episodio. Ante el asedio turco se forma una coalición, la Liga Santa, se crea un cuerpo de ejército al frente del cual está el Gran Capitán. El largo asedio al puerto de Cefalonia y el asalto al castillo de San Jorge condensan todo el saber bélico del cordobés y significó un verdadero acicate y golpe moral para las potencias cristianas frente al enemigo otomano. En la navidad conquistan Cefalonia y comienzan –aumentan– los recelos reales por la excesiva independencia de don Gonzalo. La felicitación de los reyes por esta hazaña encubre una mordacidad cuando al indicarle que recibieron la noticia por su embajador en Roma y no por él.

Los franceses avanzan hacia Nápoles y en febrero de 1501 es nombrado lugarteniente general de Calabria y Sicilia con mando total sobre las tropas. Ahora es cuando comienza la segunda campaña de Italia, desarrollada en tres fases principales: Barletta, Ceriñola

y Garellano. Gonzalo con fuerzas reducidas se había trasladado a Barletta, esperando los socorros prometidos desde la península y confiando en mantenerse en una plaza que le facilitaba la comunicación con Sicilia y le permitía sostenerse contra la impetuosidad de los franceses. Siete meses pasó en esta ciudad, hasta que llegó un cargamento de trigo desde Sicilia, que le permite alimentar a las tropas y también llegó una nave veneciana con armas y municiones. El largo cerco de Barletta puso de manifiesto las cualidades de don Gonzalo como defensor de una plaza.

Los ocho meses de resistencia dieron sus frutos, con el ejército francés agotado y dividido, con la llegada de nuevas tropas, dos mil lansquenetes alemanes que le permiten plantear batalla en campo abierto. Pero era imposible mantenerse por la falta de víveres y el peligro de la peste que acechaba el recinto. Logra superar el bloqueo y abastecer a una tropa mal alimentada. Decide abandonar el puesto se dirige con sus tropas hacia la vecina ciudad de Ceriñola, 17 millas distante, donde los enemigos tenían repuesto de víveres y municiones, dejando a un lado la villa de Cannas, lugar que contempló las victorias de Aníbal sobre Emilio Pablo. El general francés corre tras ellos y así, las nubes acumuladas sobre Barletta vienen a descargar su furia en Ceriñola, donde la suerte de Nápoles iba a decidirse sin retorno. Las tropas acampan cerca de la ciudad, ocupada por los franceses y con abundantes víveres y agua. Una profunda depresión del terreno fue rápidamente convertida en foso con adecuadas excavaciones que hacen más difícil el asalto. En el fondo del foso clavaron estacas y garfios que no podían rebasar la caballería enemiga.

Se enfrenta en las laderas cubiertas de viñedos del cerro de Ceriñola. Una vez allí comienza a prepararse lo que hoy llamaríamos trincheras. Es la primera vez que se utilizan en los combates, hasta entonces solo



Ejército francés entrando en Nápoles

eran ataques frontales. En la zona llana, al pie de la ladera, el Gran Capitán es donde ordena colocar a lo largo del barranco los garfios y espinos –antes mencionados– ocultos con ramaje para entorpecer la caballería enemiga. Don Gonzalo había creado una nueva táctica, dando preferencia a la infantería ligera, con más potencia de fuego al agregar espingarderos. La caballería es inferior a la enemiga en el choque de lanzas pero superior en rapidez y capacidad de maniobra. Unas cargas de la caballería ponen fin a la batalla, haciendo huir al enemigo a la desbandada y persiguiéndolos hasta su campamento. El Gran Capitán reagrupa sus tropas con orden y las recoge en Ceriñola, esto ocurre el 27 de abril. El éxito de Ceriñola se hace muy ilustre por acierto y la conducta del vencedor y por sus importantes consecuencias. Los ejércitos eran parejos y, algo mejor el francés. La acertada elección del terreno y el auxilio sacado del foso, unido a la temeridad de los enemigos le dieron la victoria y la hicieron poco costosa, a pesar de tener los franceses una caballería muy superior. Ceriñola, Canosa, Melfi y todas las provincias se rindieron al vencedor, que al instante se dirige a Nápoles. En esta batalla se condensan buena parte de los principios tácticos básicos que se desarrollan a lo largo del siglo XVI en los campos de batalla europeos. El Gran Capitán hizo frente al ataque directo de los hombres de armas por medio de una novedosa táctica de defensa, seguido de un contragolpe decisivo. Ceriñola marca el despliegue del poderío militar español en las Europa del



quinientos pero, ante todo, supuso el fin del combate al estilo medieval y el inicio de un nuevo arte de la guerra.

Fue decisivo, en lo que respecta al armamento, la paulatina sustitución de la ballesta por las armas de fuego, de ahí que resulte crucial la incorporación del arcabuz. Y el lugar en el que estas innovaciones demostraron su eficacia, inclinando la balanza en favor de uno de los dos bandos, en menos de una hora, fue en Ceriñola. Cae derrotado el duque de Nemours, fallecido en el campo de batalla como consecuencia de las heridas de un disparo de arcabuz. Tras Ceriñola, las esperanzas francesas de arrebatar la corona de Nápoles parecían sepultadas por el tiempo. Pero nada más lejos de la realidad, ya que tuvo que resolver un conato de motín, puesto que las tropas ven que pueden vivir de los saqueos y el botín, a costa de la población civil, al uso habitual de los condotieros. Las consecuencias vienen rápido, pues la soldadesca valiente y heterogénea no tiene enmienda, mal funciona la intendencia y peor la pagaduría. Acaba de ganar una batalla y ya están en pleno saqueo por falta de paga. Don Gonzalo recurre al argumento máximo en aquellos tiempos: el honor. Se descubre el nombre y procedencia de los amotinados y son drásticamente reprimidos, tras lo cual se dirigen a Nápoles y toman por asalto las fortalezas de Castell Nuovo y Castell dell'Ovo, en manos francesas. Se instala en el palacio de los duques de Salerno.

El siguiente paso era tomar Gaeta. Durante una semana se procede al bombardeo de las murallas de la ciudad, pero la llegada de una flota francesa con

refuerzos y el anuncio de la llegada de un ejército enemigo hicieron levantar el sitio a los españoles y replegarse. No fue victoriosa la batalla de Gaeta, pues fue traicionado por Pedro de Médicis, mayorazgo de Lorenzo el magnífico. El florentino ocupaba, con fuerzas considerables, la abadía de Montecasino y se había comprometido con el Gran Capitán. Supo, sin embargo, que llegaban a Gaeta por

mar refuerzos franceses, mandados por el marqués de Saluzo y cambió de bando. Se perdieron muchos soldados y oficiales y no hubo más que rendirse a la evidencia de los hechos y dejar para otra oportunidad el asalto a la plaza.

En 1503 fallece el papa Alejandro VI y Luis XII presiona en favor del cardenal Amboise. Los ejércitos frances y español están a las afueras de Roma. Pero la reconciliación de Orsinis y Colonnas, ambos en favor de España y el mensaje de sumisión, cambio de chaqueta, de César Borgia al Gran Capitán, recrudecen las tensiones. Borgia es una, otra pируeta más, a Francia y nombrado Paulo III nuevo papa, ambos ejércitos se dirigen al sur. Los españoles toman la orilla derecha del río Garellano para utilizarlo como foso de contención y defensa. Dicho río es la frontera entre los estados vaticanos y Nápoles. Las tropas francesas doblaban en número y el Gran Capitán prepara un plan inicialmente defensivo, facilitado por la lentitud operativa francesa. Los franceses tenían acceso a los suministros a través del mar y los españoles tienen escasez de comida y sufren las insalubres condiciones de la zona. Esta situación se prolonga varios meses en una guerra de desgaste. A fines de verano intentan los franceses cruzar el río, pero los detiene una desesperada resistencia española. La batalla, en su conjunto, dura varios meses y la espléndida artillería que había dominado Europa o caía en manos españolas o se hundía en el río.

Tras la tregua navideña, los españoles salvan el río

mediante un improvisado puente de pontones ensamblados entre sí, fabricados de forma discreta bajo la dirección de Juan de Lazcano. La estructura era muy sencilla, pero resistente, formada por tres tramos de pontón, apoyados sobre ruedas de carros y barcas unidas por cadenas. Al frente de 3.000 jinetes ligeros pillan de sorpresa a los franceses, que no pueden hacer nada y son arrollados. Asegurada la cabeza del puente, los oficiales conducen a los arcabuceros a la orilla francesa y tras ellos el Gran Capitán con su guardia y los lasquenetes alemanes. En total, los franceses registraron 8.000 bajas entre muertos y prisioneros. La victoria de Garellano se debió a la superioridad de su talento, al acierto de su posición y a la constancia con que se mantuvo durante meses delante del enemigo, sin desviarse un momento de su propósito por las enormes dificultades y trabajos que se le oponían. Conocía a los franceses, sabía que no estaban hechos tanto a la fatiga como sus soldados, veía su impaciencia y quiso, a un tiempo, ser superior a ellos y a la inclemencia de la estación. Pueden atribuirse otras victorias a la fortuna, pero la de Garellano es enteramente debida a la capacidad del Gran Capitán, que entonces llenó toda la extensión de este renombre.

Lo que se ha dado en denominar “batalla del Garellano” fue en realidad una larga y pesada campaña en el otoño-invierno de 1503. El renovado ejército francés, con más de 5.000 suizos y un tren de artillería como nunca antes se viera, se había desplegado sobre aquel fondo de fortalezas, duramente defendidas por las tropas españolas. El 27 de diciembre las tropas cruzan el río, el éxito fue total, unos días después se rendía Gaeta y se pone fin a la presencia francesa en Nápoles. Eso es lo que ocurrió en el Garellano, que no fue una batalla en el sentido clásico de la palabra, aunque en su ejecución se vean muchos rasgos de lo que fueron las batallas en épocas modernas. Fernández de Córdoba se adelantó a su tiempo y por eso mismo venció en aquellas largas jornadas de sangre y lodo.

El 28 de diciembre llega la victoria, en una combinación de guerra de posiciones y de movimientos en las que Gonzalo demoró el enfrentamiento hasta el final. Si Cieriñola había sido una victoria del espacio reducido y acotado en un tiempo brevísimo, el de Garellano representa el triunfo en un terreno extenso y en un

periodo inusualmente largo para los usos militares de la época, sometido además a los rigores del invierno. Dos días después, el 30, Gaeta está sitiada, se emplaza la artillería y se comienza a batir la muralla. Los sitiados, a cambio de entregar la plaza, con víveres, munición y artillería, dejar los caballos y entregar los prisioneros italianos y españoles, podían abandonar la ciudad y regresar a Francia. El 1 de enero el Gran Capitán toma la plaza de Gaeta.

Terminada la guerra, se dirige a Nápoles para hacerse cargo de la administración y gobierno del reino con el título de virrey. A partir de este momento es rápido el deterioro de las relaciones con los reyes, que le dirigen reproches y le piden explicaciones, le reducen los efectivos militares y colocan en posiciones claves de gobierno a personas de la confianza real, revocando a veces nombramientos del Gran Capitán. Las instrucciones reales eran las de normalizar la vida política y social según los criterios seguidos para la unión de las coronas en España. Se insistía en la regularización de la administración, sobre todo la fiscal y de justicia, así como la supervisión moral de las costumbres, dentro del respeto a la plenitud legal e institucional del reino.

El tren de vida de Gonzalo daba lugar a críticas y envidias que llegaban a España. Después de tantas y pequeñas guerras, la fama del poderoso Gran Capitán era más que de capitán, de rey. Para acrecentar las suspicacias se dedica distribuir títulos, tierras y dominios a sus colaboradores más cercanos. Pero la situación económica es desastrosa y sus consecuencias son la endémica falta de dinero para pago de las soldadas, cuando entre rey virrey flotaba la grave cuestión de si Nápoles tenía que salir adelante por sus propios medios sin recibir la ayuda de la hacienda real. El virrey no solo era popular por la fama de sus victorias y su arraigo popular, sino también por sus grandes “dadivas y mercedes”. El monarca, informado de estas generosidades, que disminuyen las arcas, comienza a tomar medidas. En 1504 llega a Nápoles Alfonso de Deza, con poderes especiales y en mayo de ese año el rey nombra alcaide de Castillnuovo a Luis Peixo.

La actitud autónoma de Gonzalo como capitán, como barón y como virrey se complica por su naturaleza castellana, revelada cada vez más incómoda desde

el fallecimiento de la reina. En esta coyuntura, el rey se apresuró a comunicarle que a él le correspondían “la administración y gobernación de Castilla” en nombre de su hija Juana. Añade otras “recomendaciones” sobre la administración y aplicación de justicia, la orden de licenciar las tropas alemanas y el envío de 2.000 soldados medida que debilitaba al Gran Capitán y a la vez reforzaba la seguridad del monarca en su regencia. La actuación política de don Gonzalo como virrey fue tanto o más relevante que su actuación militar. Con él se consolidó el oficio más relevante de la monarquía después del de soberano, cuyos precedentes se remontaban a los lugartenientes de la familia real en los territorios de la corona de Aragón a partir del siglo XII. Sus méritos, contraídos en nombre del rey, muy pronto engendraron un protagonismo personal y político que solo pudo despertar los mayores recelos en quien, como el rey católico, no toleraba desafíos a su monopolio de la auctoritas y potestas, empezando por los atributos simbólicos que expresaban su maiestas. Ya en 1502 los reyes le ordenaron que no pusiera sus armas, junto a las reales, en los sellos y documentos oficiales, requerimiento que Gonzalo tardó en responder más de un año.

Otra causa adicional al conflicto –rey– Gran Capitán venía dada por la indefinición de gran parte del sistema de atribuciones y las múltiples dimensiones que implicaba el sistema de gobierno personal fraguado en los campos de batalla y consolidado por la ausencia del monarca en el reino conquistado por otro en su nombre. Las tensiones desatadas por el reparto de beneficios y el creciente recelo del monarca, favorecido por las protestas de los descontentos, llevan al rey pedir el regreso de Gonzalo para “rebatar las lenguas y prejuicios que cuantos escribían o venían de Italia decían de él” lo que a su vez obliga al Gran Capitán a justificar su liberalidad en el reparto de mercedes como un medio de asegurar la lealtad al rey. Sospechando la confianza perdida de los reyes, solicita licencia en dos ocasiones para regresar, pero la reina le escribe una afectuosa carta que le decide mantenerse en Nápoles.

En este momento, año 1504, el rey estimaba menos peligroso la estancia del Gran Capitán en Nápoles, que su presencia en España. Poco después, al fallecer la reina, piensa lo contrario, solo que entonces Gonzalo se

resiste a abandonar Italia. Pero el incidente más grave de esa época es el de César Borgia al que la muerte del papa Alejandro VI le corta las alas. Sus principales oficiales y oficiales y sociales le abandonan, los venecianos ocupan las plazas y el nuevo papa, Julio II, en cuyas manos se puso imprudentemente, le arrestó y le hace rendir cuentas. A comienzos de 1504 se halla detenido en Ostia por el papa, pero consiguió del Gran Capitán un salvoconducto para trasladarse a Nápoles, donde es recibido con honores y goza de libertad para reclutar tropas con la aprobación, al menos tácita, del Gran Capitán. El papa se queja a los reyes y éstos, sorprendidos e irritados por la conducta del Gran Capitán –que tenía órdenes reales de expulsarlo de Nápoles y enviarlo a España, Roma o Francia– le escriben una dura carta ordenándole la prisión y su regreso a España. Gonzalo, no obstante, se había anticipado y lo apresó y envió a la península. Éste sería uno de los tres motivos de arrepentimiento que le atormentaron hasta el final de su vida “haber dado mi fe descuidadamente a César Borgia para que ella fuese después rota con infamia de mi nombre”.

Nadie perdió tanto como el al fallecimiento de Isabel la Católica. Ella había sido su protectora y defensora contra las cavilaciones del rey. Envenenaban su mala disposición Prospero Colonna, llegado a España con sus péridas sugerencias o el ingrato Nuño de Ocampo, que se manifestó acusador con respecto al tema del dinero, o Francisco de Rojas, embajador en Roma y envidioso de su fama e influjo en Italia y, en fin, Juan de Lanuza, quejoso del Gran Capitán por su liberalidad con los pueblos de la isla. La muerte de la reina determina la suerte del cordobés.

Con su falta iba a ser el objeto de los desaires y desabrimientos de un príncipe que, desconfiado por carácter, hecho más sospechoso con la edad y las circunstancias, viéndose impotente a galardonar los servicios del Gran Capitán, iba a entregarse a las sospechas, para quitarse de encima la obligación de agradecimiento. La política matrimonial diseñada por los reyes fracasa por el fallecimiento de los infantes primogénitos y de su descendencia, quedando heredera la infanta Juana. Ésta estaba incapacitada y Fernando es designado regente, el marido de Juana, Felipe el



hermoso, trató de atraer a su partido al Gran Capitán. Fernando contraataca y consciente de los peligros, se apresura a darle una prueba de confianza y estimación, confirmándole el título de virrey en diciembre de 1504 y, además, se casa con la hija de su enemigo francés, Luis XII, Germana de Foix. Fernando temía que Gonzalo siguiese los intereses de la casa de Austria y alzase por ellos el reino de Nápoles y se lo entregase. Su mayor interés era traerlo a España, creyendo con esto atajar aquel daño. Envía órdenes sobre órdenes para que regrese. Mandole publicar la paz ajustada, restituir a los barones desposeídos y licenciar la gente de guerra. Pero el comportamiento de Gonzalo durante el pleito sucesorio fue ejemplar, permanece fiel y obediente al reino de Aragón y no se inmiscuye en el litigio familiar en el que adopta una postura neutral, lo que no deja de inquietar a ambas partes. Esta neutralidad se quiebra cuando no obedece los apremios del rey para que regrese. Y si se descarta una apropiación del reino, ¿qué sentido tiene permanecer en Nápoles contra la voluntad del rey?

También intriga el papa Julio II para que acepte el cargo de gonfaloneiro, capitán general de la iglesia, e intentar crear un vasto imperio pontificio. En este sentido, el rey recibe dos denuncias pero la posición del Gran Capitán es rectilínea aunque cada vez le llegan al monarca noticias más apremiantes de los embajadores e insinuaciones graves. Dos actos de don Gonzalo hacen más patente su autonomía: su intento de apoderarse de la fortaleza de Ischia y el proyectado enlace -que el monarca desaprueba- de su hija Elvira con el primogénito de Fabricio Colonna. Ya son apremiantes los avisos para que regrese "por tener necesidad de su persona para cosas señaladas y de gran importancia". Gonzalo, con dilaciones, va retrasando el viaje.

Fernando llegó a temer la perdida de Nápoles, no porque don Gonzalo pudiera coronarse, que bastantes ocasiones había tenido, sino porque

Nápoles, dominada y gobernada por un castellano (el Gran Capitán lo es) pudiera salir de la corona de Aragón y pasar a manos de Castilla en el delicado momento en el que, fallecida su hija Juana, pasaría la regencia al flamenco Felipe el hermoso. Y el temor verá que don Gonzalo tomase partido por los Austrias y de ahí la insistencia en su regreso. Cuando Fernando deja la regencia, al ser Fernández de Córdoba un noble castellano, sus lazos de vasallaje respecto a Fernando quedaban disueltos, y parecía posible poner en el reino de Nápoles a sus –ahora– dueños naturales, los reyes de Castilla. Es probable que ésta, y no la envidia, fuera la causa natural del viaje a Italia del rey católico. Gonzalo intuye que lo que de verdad transciende es su posición política, y entre julio y septiembre de 1505, tras una nueva misiva real, responde con dos cartas en las que aparecía implícitamente esta pregunta: ¿qué faltas he cometido para ser tratado así? En sus cartas le muestra al rey los verdaderos problemas del reino, la carestía de

la vida, el hambre, la peste, el carácter de la nobleza, la cuestión judía... Tras unas semanas, envía una segunda carta donde lleva a cabo un pormenorizado examen de la situación de Italia en ese verano –1505. Pero el recelo y la desconfianza existía de antiguo y se agranda a lo largo del conflictivo proceso sucesorio que se abre a la muerte de la reina y culmina con el apartamiento de Gonzalo, años después, de la vida pública. Quevedo atribuye el origen de esta desconfianza al éxito de la astucia del rey francés, quien había conseguido despertar los recelos del rey católico con sus grandes elogios al Gran Capitán y la insistencia de su invitación para que acompañase a ambos reyes en su banquete de Saona –Génova–, que bien lo merecía “quien vencía reyes y quitaba y daba coronas”.

Dos son las explicaciones de esta desconfianza. Según una, lo que el rey temía era que el Gran Capitán se alzase con el reino, con usurpación e injusticia, reino que había sido conquistado por encargo de los reyes. La otra, el rey creía que Gonzalo tenía contactos con la casa Austria, para entregarle el reino. Acusación

desmentida por la propia conducta del Gran Capitán, que rechazó todas las ofertas de los Austrias para atraerlo a su facción. Los cronistas de la época creían que existía en España una tendencia o movimiento político que tenía puestas sus esperanzas en el Gran Capitán. El rey emprende el viaje a Nápoles en septiembre de 1506, embarcando en el puerto de Barcelona. Pocos días después, el 25 de septiembre, moría en Burgos, inesperadamente, Felipe el hermoso, abriéndose una crisis cuya salida normal era la vuelta a la regencia del rey católico. Pero éste, en vez de adelantar su regreso prosigue el viaje y permanece varios meses en Italia. Durante los siete meses de su estancia, fue tiempo suficiente para comprobar la exigüedad de las cuentas

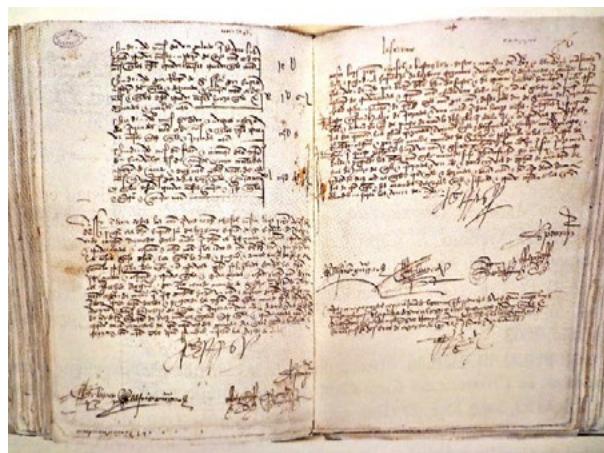
regias y la imposibilidad de cambiar las formas de poder y del gobierno, ambas dominadas por la alta nobleza. O sea, que el hecho de conocer durante el trayecto el fallecimiento de Felipe no altera sus planes. Ya existía cierto desencanto del monarca respecto de Gonzalo, derivado de la excesiva discrecionalidad del cordobés en sus actuaciones, algo que se oponía tradicional centralismo de los monarcas católicos. Pero sí cambió la actitud del rey, que comenzó a cambiarse en el excesivo gasto del reino partenopeo.

Uno de los rasgos de la personalidad del Gran Capitán es su extrema larguezza y –desde siempre– generosa liberalidad. Mucho se ha escrito de su dispendio con amigos y deudos que le acompañaron en las victorias

y también con los derrotados. La indisoluble ostentación pronto llama la atención de las casas nobiliarias. Esta liberalidad aumenta a medida que lo hacen su poder y fortuna. Habitualmente, otorgaba generosas mercedes, no solo a sus capitanes sino a los enemigos vencidos, provocando frecuentes revueltas entre los soldados. Motines que sofocaba, recurriendo

unas veces a la persuasión y otras muchas a la represión. También, a veces, al reparto de sus propios bienes. Su desprendimiento es el principal carácter y rasgo más acusado ya desde su juventud, que se exacerba con la edad y el desarrollo ascensional de su carrera militar, hasta convertirse en vicio incurable que le proporcionaría no pocos disgustos.

Tenía fama de gastar más de lo que tenía, lo que fue utilizado interesadamente para su desprestigio ante el rey, acusándole de dilapidar las arcas reales, asunto que dio origen a las “cuentas del Gran Capitán”, cuando se le pidió justificación de los gastos originados en la conquista del reino de Nápoles. Su tren de vida, que llegó a conocimiento real en España, provoca envidias



Las cuentas del gran Capitán

ya que su fama es más de rey que de militar. Pero, claro es, la situación económica es calamitosa y los inspectores y tesoreros reales empiezan a mirar y remirar las partidas que se les presentan desde Italia. El rey sabía estimar los servicios de Gonzalo, pero existía entre aquellos dos hombres una disparidad temperamental y de caracteres que más pronto o tarde provocaría conflicto. Lo que menos gustaba a Fernando era la magnificencia con que se rodeaba Gonzalo, repartir a manos llenas, derroche que para él era una necesidad vital, pero que contrastaba con las costumbres austeras del monarca, inclinado por su naturaleza a la economía. Se puede defender la conducta del Gran Capitán con aquellos que le ayudaron en las victorias, con riesgo de sus vidas, pero también es loable la cordura de un príncipe que tiene como norma de buen gobierno la administración concienzuda de sus estados y entiende que ha de poner coto al derroche.

No podían pensar del mismo modo ambos porque eran caracteres opuestos: Gonzalo era todo corazón, abierto, impulsivo, espontáneo, exuberante, vital y, en consecuencia, pródigo. El rey, más reflexivo y ponderado no descubría sus intenciones sino a las personas de más confianza. Se escandalizaba de todo lo que parecía un exceso, daba al dinero todo su valor y quería mantener incólume su autoridad.

El Gran Capitán gobierna en Nápoles con un estilo que molesta el sentido de la dignidad real en ocasiones, especialmente la de Fernando: ya en 1502 había sido preciso advertirle para que no empleara un sello mixto con las armas reales y las suyas propias, y en el otoño de 1504 se le ordenó que de ninguna manera hiciese acuñar moneda de ley quebrada “porque nos –escriben los reyes– no consentiríamos que se batiese en nuestras casas de moneda sino moneda de buena ley”. Las pocas prisas en informar a sus reyes, y su falta de sentido de la economía crearán tensiones que aumentaron tras el fallecimiento de la reina”.

Los éxitos de Gonzalo no valieron para que gozase de más confianza y, en este caso, la principal causa del recelo real, el motivo que generó su enfado, que era del todo legítimo, fue que aquel asumiese en su nombre la dispensa de mercedes entre los que participaron en la conquista. Esto era un hecho y deber real que el Gran

Capitán usurpó y que las crónicas que recogen su vida no trataron de ocultar. Y, por supuesto, todos lo que no estaban conforme con las mercedes concedidas acudieron al rey. Destaca en la acusación Prospero Colonna, que dio a entender que al cordobés solo le faltaba ceñir la corona y lo peor, que muchos le apoyarían.

Cuando fallece Felipe el hermoso, quiere de virrey en Nápoles a alguien dócil y aragonés. Es elegido el conde de Ribagorza y a Gonzalo no solo pretende destituirlo, sino que si es posible que abandone la vida pública. Para ello se requería una excusa y un motivo oficial, y se encontró: la malversación.

Al tiempo que el rey va a Nápoles, Gonzalo abandona Nápoles en dirección a Gaeta en septiembre de 1506, con 53 años, con intención de encontrarse con el rey, que a su vez iba de Barcelona a Italia con intenciones de cambio en todos los órdenes. Se encuentran en Génova en octubre de 1506 y dio lugar a un famoso encuentro convertido en legendario gracias a la pluma de Lope de Vega que lo hizo de telón de fondo de su comedia sobre las “cuentas del Gran Capitán”. En el viaje, iba acompañado de su esposa y de un cortejo de nobles aragoneses. Su recelo era tal que encargó a Pedro Navarro un plan para arrestarlo y ocupar los castillos de la corona. Pero no hubo tal, el Gran Capitán se puso a su disposición y residieron durante un tiempo en Nápoles. Y lo que confirma su intención de no abandonar Italia durante un tiempo es que se enteró –ya se ha comentado– durante el viaje del fallecimiento de Felipe. Durante su estancia de medio año se dedica a realizar todo tipo de planes en favor de su nieto, el futuro Carlos I. El fulminante cese de su cargo de virrey y su regreso a España incrementaron la leyenda y fama de hombre melancólico.

Era costumbre en la época que todo funcionario, independientemente de su rango o título tenía que someterse a un juicio de residencias, una especie de auditoría y no solamente en lo que se refiere a los gastos. Durante el juicio, que era de carácter público, parece ser que se le exigieron cuentas de los gastos realizados durante la campaña y el tiempo en que había sido lugarteniente del reino. Aquí aparece la cuestión de las cuentas. Sobre el tema de las cuentas hay que decir que los tesoreros reales, más por odio hacia el héroe que por amor a la justicia,

se quejaban continuamente de las prodigalidades del Gran Capitán e insistían ante el rey que le exigiese cuentas de la administración, haciendo justificación del empleo de las sumas que de España le habían enviado para la guerra y la inversión de las contribuciones de Nápoles. ¿Qué hay de verdad en las famosas “cuentas del Gran Capitán”? Es curiosa la indignación de los historiadores del pasado por la levedad con que Gonzalo repartía tierras y rentas entre amigos y compañeros de armas, obteniéndolas sobre todo de la confiscación a la nobleza feudal. Las novecientas hojas entregadas al tesorero desmienten la falta de explicación o justificación. De todo ello puede deducirse que el Gran Capitán necesitaba mucho dinero para hacer cosas, que quizás fueran factibles con menos recursos, pero también no hacer. Hay dos documentos en relación con las cuentas:

- Un volumen manuscrito en folio en 924 hojas, conservado en el archivo de Simancas, conteniendo libramientos dirigidos al tesorero real, donde aparecen reflejados pagos de toda clase de gastos de campaña: nóminas, costes de víveres y municiones, devengo sobre embarcaciones perdidas....
- Un impreso titulado “cuentas del Gran Capitán” perteneciente al museo del Ejército, que lo entrega al tribunal de cuentas, cuyo presidente afirma “las cuentas del Gran Capitán se hayan en el límite entre la historia y la leyenda”.

Pero como lección histórica tienen un triple significado:

- Desde el punto de vista político evidencian la existencia de valores superiores a los contables o a los que la contabilidad es capaz de reflejar.
- Desde el punto de vista de la ortodoxia, la altanera ironía que entrañaban, representan lo que nunca debe hacer un cuentadante.
- Son una prueba del carácter español en el que, frente a la mezquindad que tiene su origen en la envidia, opone la hidalguía, que con despectiva altivez rechaza el agravio que trata de inferírsele.

Paulo Jovio ha relatado la reacción a su destitución política y la justificación oficial que la promovió. El Gran Capitán, con presteza, trata de zanjar el tema de raíz. Pueden truncar su exitosa carrera, pero no, además, dudar de su honradez. Se le ha achacado al rey que en esta cuestión tuvo uno de sus pocos errores. Dado el reconocimiento del Gran Capitán entre tropas y el calado histórico de su figura, ni entonces fue suficiente la acusación, ni ahora parece justa. Como en toda leyenda, también en ésta existe una parte de realidad: la tensión entre el soberano y el principal de sus caballeros. La anécdota se vio ligada por una parte a la famosa letanía de picos, palas... y, por otra, a un legajo custodiado en Simancas, al cual no sabe quién añadió el sugerente remoquete de “las cuentas del Gran Capitán”. El documento no guarda relación con el mito, pero ofrece datos de índole económica y administrativa, que contribuyen al conocimiento de cómo se orquestó el paso de un ejército medieval a uno moderno. El documento contiene una compilación de órdenes de pago o libranzas dirigidas por el Gran Capitán a su tesorero y contienen, entre muchas partidas, las nóminas de los militares, seguidas del recibí correspondiente.

Los pagos no cubren la totalidad del tiempo que dura la contienda, sino su etapa inicial. De igual modo, tampoco aparecen reflejados todos los combatientes que formaron parte del ejército. Preparadas las nóminas, el tesorero asumía el pago con el dinero llegado de Castilla, aunque era frecuente recurrir a banqueros. Si la monarquía católica hubiera dispuesto de la liquidez necesaria, las vías de comunicación no fuesen tan rígida y lentas, es de suponer que los soldados del Gran Capitán recibirían su estipendio con regularidad. Sucece todo lo contrario y hubo retrasos de hasta nueve meses. Inspectores y tesoreros le piden los libros de cuentas, el Gran Capitán les arroja un montón de libros, llenos de libranzas, pagarés, saldos y partidas. Se dirige a Fernando y le dice “en un momento les dará resumidas cuentas del gasto y recibos y si el resultado arroja un resultado a su favor que se reconozca ese total como deuda que la cámara real debía”.

Accede el rey, en quien no reposa la responsabilidad de lo sucedido, pues las pesquisas las realizan los tesoreros. Se sientan, y el secretario de don Gonzalo le



GONZALO FERNANDEZ DE CÓRDOBA  
nació en Córdoba en 1453. Fue alférez de la Corona y en sus numerosos combates en Europa, conquistó Nápoles y sus dominios en la Italia, con que igualó la fuerza de Granada y la Roma, lo que el rey le nombró el Gran Capitán. Murió en Granada el 2 de febrero de 1515.

presenta un pequeño libro, en el que la primera partida se asienta lo que había gastado en frailes y sacerdotes, monjas y pobres, personas que están continuamente rogando y honrando a Dios y a todos los santos para que le diesen victoria. Esto arroja un total de 200.736. En la segunda partida se asienta 700.494 ducados, secretamente dados a los espías, por cuya diligencia había entendido los designios y acuerdos de los enemigos. En la siguiente se detalla el gasto en palas, picos, azadones, campanas....

El rey ordena “no se hable más” y confirma todas las mercedes y repartimientos dados por el Gran Capitán. Pero, se dice, que lo escrito en el libro se hizo mucho después de lo sucedido. Cuesta creer que toda la escena

sea cierta y es dudoso que la memoria se presentara estando el rey presente, pero lo cierto es que la historia y las leyendas se unen para dejar que don Gonzalo “desahogase su amargura con ingenio e ironía, sobre todo porque el rey tolerase las acusaciones que contra él llegaban”.

Parece que estamos leyendo un cuento hecho a placer para tachar la ingratitud y avaricia del rey. Los historiadores de aquel tiempo lo aseguran y la tradición lo mantiene, se ha solemnizado en el teatro y las cuentas del Gran Capitán han pasado en proverbio. El rey católico no era, ciertamente, avaro, pero su economía y parsimonia trocaba a veces, como en ésta, en nimiedad y bajeza. En el siglo XIX se dio a la relación de gastos su forma definitiva.

Respecto de la autenticidad de las cuentas, Manuel José Quintana y el historiador Modesto Lafuente sostiene la autenticidad. Otros creen que son apócrifas y que su lenguaje no se corresponde con el que se usaba en la época de los reyes católicos. Hubo, se cree, efectivamente, unas cuentas que rindió el Gran Capitán y se estimaron excesivas, dando origen a esta expresión proverbial. Así trata este tema el prestigioso historiador Luis Suárez “la curiosa historia de las cuentas del Gran Capitán esconde una punta de realidad: los gastos superaban abundantemente a los ingresos. Con ayudas de los consejeros napolitanos se procedió a una regulación de los impuestos directos, que estaban formados por tres dimensiones: una tasa sobre cada fuego, es decir, casa familia. Un porcentaje sobre las rentas de cada uno de los súbditos a partir de cierta cuantía y las ayudas que el Parlamento, copiando la actitud de las cortes españolas, otorgaría. Naturalmente esto no bastaba para atender a los gastos. Nápoles, como otros reinos de la corona, dependía de los rendimientos del comercio mediterráneo”.

Pese a los requerimientos de los venecianos y del Papa, ante la negativa real a que continuara, convoca a sus acreedores, a quienes satisfizo, dando de lo suyo a los que no tenían como cumplir. Arreglada casa y séquito, que por la calidad de los que le acompañaban, era superior al de la casa real, vuelve a España, tras el rey y la antipatía de este aumenta cuando en el viaje de regreso, en el encuentro de la comitiva española con



Luis XII, en la ciudad de Savona, el monarca francés insiste a Fernando a que Gonzalo comparta mesa con ellos. El rey desembarca en Valencia y luego el Gran Capitán. Tanto aquí como en Burgos, donde se encontraba la corte fue aclamado el Gran Capitán. Permanece poco tiempo, desempeñando puestos puramente protocolarios.

El rey quería que Cisneros, arzobispo de Toledo, permitiese esta dignidad con su hijo, prelado de Zaragoza. No daba el fraile grato oído a esta propuesta y habiendo ido a aconsejarse, se afirma en su resistencia y amenaza con abandonar todo y volver a su celda. Se alojó en casa del condestable Fernández de Velasco y marcha a los pocos días a Santiago a cumplir un voto. A su regreso le exige al rey que cumpla con su promesa, el rey se hizo el sordo. La dignidad de Maestre de Santiago, que en tiempos anteriores había competido con la de los propios soberanos, era de las más preeminentes y ricas del reino, debido a sus muchas rentas. Pronto le dio a entender el rey que no le iba a conceder el maestrazgo y, para compensarle, le concedió la tenencia y alcaldía de la ciudad de Loja, de por vida, proponiéndole dársela de juro y heredad para él y sus sucesores si renunciaba

al maestrazgo. Gonzalo prefirió conservar el derecho, derivado de la promesa real, antes de aceptar una recompensa tan desigual. El rey no quería cumplir su promesa porque tenía la preocupación de que si don Gonzalo le sobrevivía y era para entonces Maestre de la Orden, sobrevendrían muchos inconvenientes para la sucesión en el trono de su nieto. Temía que si el Gran Capitán sumaba a "su gran popularidad y prestigio los extraordinarios recursos de la Orden, podría unirse al importante grupo de nobles castellanos y oponerse a la llegada de un príncipe extranjero".

El rey conoce los peligros que acechan a su nieto, un príncipe extranjero, allí nacido y educado. Las dificultades en la sucesión serían enormes, si el Gran Capitán sumaba a su inmensa notoriedad y fama los recursos de la todopoderosa orden. Los temores no se cumplieron porque el Gran Capitán fallece antes que el rey católico. Aunque sus previsiones sobre los peligros que acechaban al nieto se cumplieron con creces al estallar la guerra de las comunidades de Castilla y la de Germania. Si el Gran Capitán hubiera sobrevivido a don Fernando, quizás habría cambiado el curso de la historia de España.

El ánimo de Fernando, dolido de la unión del clérigo Cisneros y Gonzalo pronto encontró venganza. Un alboroto ocurrido en Córdoba hizo que el rey enviase a sosegarlo a un alcalde su casa y corte, con orden que intimase al marqués de Priego a que saliera de la ciudad. El marqués era hijo de don Alfonso de Aguilar y sobrino de don Gonzalo. Acostumbrado, como su progenitor, a ejercer en Córdoba una suerte de principado, hizo caso omiso del alcalde, se apodera de su persona y lo envía preso a Montilla. Este desacato escandalizó a todo el reino. El rey hizo prender al marqués, lo procesó como reo de lesa majestad, castigo de muerte a algunos cabecillas de las revueltas y al marqués, usando de la clemencia y del parentesco, le conmutó la pena de muerte por el destierro y ordenó arrasar la fortaleza de Montilla, que era donde había nacido el Gran Capitán. Hubo muchas protestas, pero el rey se mantuvo inflexible y don Gonzalo tuvo que tragarse este desaire.

En 1511 el papa, el rey Fernando y la república de Venecia constituyeron una Santa Liga contra Francia, cuyo objetivo era restituir a la Iglesia el condado de Bolonia y demás tierras ocupadas por los franceses, poner fin al cisma de Pisa y asegurar la libertad de la sede romana. Se enfrentaron en Rávena en abril de 1512 y supuso una grave derrota de los coaligados. Las miradas, entonces, se volvieron a don Gonzalo, el Papa reclama su presencia de forma urgente y el rey, venciendo su íntima repugnancia, hubo de llamarle para que se pusiese al frente de una expedición a Italia. Era la gran ocasión que esperaba hace tiempo y se apresuró a aprovecharla. La preparación, asistida por la masiva afluencia de voluntarios, pone, otra vez, de relieve la inmensa popularidad del Gran Capitán. Pero cambia la situación en Italia, ya que los franceses son derrotados y obligados a replegarse. Así pues, el peligro para la liga se desvanece y el rey, cada vez más alarmado, decide de repente que no acuda a Italia.

Pide al rey licencia absoluta y permiso para retirarse a sus posesiones italianas. Esto último era lo único que el rey no quería conceder, así que le negó el permiso y le sugirió la oportunidad de retirarse a descansar en Loja. Así lo hizo y allí consumió en soledad sus últimos años, en un evidente ostracismo social y político y retirado del todo de la vida pública. Es cuando en días

de amargura y soledad se lamentó de tres hechos en su vida de los que se arrepentía: faltar al juramento hecho en Tarento al duque de Calabria. No haber guardado el salvoconducto que dio a César Borgia y el tercero, que no quería descubrir. Algunos creen que fue no haber puesto Nápoles al servicio de los Austrias. Otros, el no haberse aprovechado el mismo del favor de la fortuna y afición que le tenían el pueblo y los barones de aquel reino.

En estos años finales mantuvo, no obstante, correspondencias con el cardenal Cisneros y recibió al historiador Florentino Francesco Guicciardini. A finales de la primavera de 1515 enfermó de gravedad en Loja y decide marchar a Granada. En noviembre reforma su testamento y a petición de sus amigos permite que en su identificación se coloque el título de "Gran Capitán" y acepta que su cuerpo repose en el monasterio de San Jerónimo. Fallece el 2 de diciembre de 1515, su muerte apacigua las sospechas y recelos del rey y acalla la envidia enemiga. La corte se vistió de luto y el rey ordenó se le hicieran honras en su capilla y en todo el reino. También le envió una afectuosa condolencia a la familia. Las honras fúnebres revistieron extraordinaria solemnidad y se celebraron con toda pompa. Se celebró el funeral en la iglesia de San Francisco, donde fue depositado antes de trasladarlo al convento de los Jerónimos donde actualmente reposa. Las honras fúnebres se celebraron el 12 de diciembre y la gente que acudió, en 20 leguas a la redonda, abarrotó el templo y calles anexas. El templo de San Francisco jamás se había visto invadido por tan imponente multitud.

Destacando sus vivos colores sobre el negro de las colgaduras, doscientas banderas y dos pendones reales adornaban el túmulo bajo el resplandor incierto de los cirios. Banderas y pendones tomadas por él a los enemigos, recordaban a los afligidos concurrentes la gloria y servicios de don Gonzalo Fernández de Córdoba.

Nada más morir, muchos italianos y españoles que le habían conocido, o que sencillamente habían oído hablar de él, escribieron sobre su vida y hazañas: comenzó la elaboración del mito. Una elaboración de su persona como hombre singular, según el historiador Paulo Giovio, en la que colaboraron las plumas más insignes del siglo de oro español y también del

## BIBLIOGRAFÍA

- **Vida de españoles célebres.** J. M. Quintana.
- **Gonzalo F. de Córdoba.** Luis M. de Lojendio.
- **El Gran Capitán. A. L. Martín Gómez.**
- **El Gran Capitán. Retrato de una época.** J. E. Ruiz Doménech.
- **Las cuentas del Gran Capitán.** José A. Ruiz Molero.
- **Conmemoraciones del V Centenario.** J. A. Ocaña Heredia.
- **El Gran Capitán.** García Pérez.
- **Don Gonzalo Fernández de Córdoba.** A. J. Jiménez Estrella.
- **La batalla de Ceriñola.** Marta Pozo Yagüe.
- **Crónicas del Gran Capitán.** A. Rodríguez Villa.
- **Garellano.** Serafín F. Calderón.
- **El soldado político.** C. J. Hernández Sánchez.
- **Diccionario biográfico español.** RAH.

romanticismo y del mundo moderno. El mito apareció con una aguda intencionalidad política. Se recurrió al mito con la esperanza de encontrar una explicación al camino elegido por Carlos V y sus sucesores a la hora de construir una cultura distinta a la propuesta por los patrocinadores de la causa protestante.

Y para no alargar más esta nota divulgativa, solo unas breves consideraciones sobre su faceta militar. Fue un genio excepcionalmente dotado. Por primera vez maneja la infantería, la caballería y la artillería, aprovechando el apoyo naval. Movía hábilmente las tropas y llevaba al enemigo al terreno que había elegido como más favorable. Revolucionó la técnica militar mediante la reorganización de la infantería en coronelías (embrión de los futuros tercios). Idolatrado por sus soldados y temido por sus enemigos, la popularidad, al fin, fue uno de sus mayores enemigos. Dio el predominio a la infantería, haciéndola capaz de maniobrar en todos los terrenos. Dobló la proporción de arcabuceros, uno por cada cinco infantes, y armó con espadas cortas y lanzas arrojadizas a dos infantes de cada cinco, encargados de deslizarse entre las largas picas y herir al enemigo en el vientre.

Sustituye la guerra de choque por la táctica de defensa-ataque, dando la preferencia a la infantería. Puso en práctica, además un escalonamiento en profundidad, en tres líneas decisivas, para tener una reserva y una posibilidad suplementaria de maniobra. Facilitó el paso de la columna de viaje al orden de combate, fraccionando los batallones en compañías, cada una de las cuales se colocaba a la altura y a la derecha de la que le precedía, con lo que se lograba fácilmente la formación de combate. Adiestró a sus hombres mediante una disciplina rigurosa y formó su moral despertando en ellos el orgullo del cuerpo, la dignidad personal, el sentido del honor nacional y el interés religioso.

Finalizó con la expresión que acaba la interminable letanía de la justificación los gastos de las “cuentas” y, finalmente, por la paciencia de tener que descender a estas pequeñeces del rey a quien he regalado un reino, cien millones de ducados.

Vilanova del Ficalho  
Verano de 2025

## DE LA EXALTACIÓN A LA MODERACIÓN. ANTONIO ALCALÁ GALIANO

QUE LOS POLÍTICOS CAMBIAN DE BANDO NO ES NUEVO, QUE LOS POLÍTICOS MIENTEN –SIEMPRE– TAMPOCO, AUNQUE SE LE DISFRACE COMO CAMBIO DE OPINIÓN. SE PUEDE PASAR DE FILONAZI A LA EXTREMA IZQUIERDA O DE EXIGIR LA SALIDA DE LA OTAN A SER SU SECRETARIO GENERAL. LAS PERSONAS QUE LLEVARON UNA VIDA DINÁMICA Y APASIONADA, AUN CUANDO BAJO ELLO HAYA POCO FONDO E INCLUSO SEAN CONTRADICTORIAS LAS IDEAS Y LAS ACTIVIDADES, SUELEN PROVOCAR EN TORNO DE ELLAS LA CURIOSIDAD Y EN MUCHOS CASOS, TAMBIÉN, SIMPATÍA O AVERSIÓN.

Del personaje que vamos a conocer se tienen dos imágenes: la de radical y la de conservador. La mayor parte de las semblanzas, estudios y biografías se han hecho desde una u otra posición. Pero nunca fue un exaltado al uso (siempre se alejó del desorden) ni fue un reaccionario típico (siempre censuró la concentración del poder). Pero siempre le sobrevoló la ausencia de un auténtico ideal, transcendente a su propia carrera política, que diera sentido a las cambiantes peripecias de su existencia.

En sus escritos reconoce su escaso valor en los levantamientos colectivos. Tenía horror a la masa, era capaz de arremeter –por sí solo– contra el tirano o contra el sistema, pero nunca se puso a la cabeza de la rebelión o del movimiento de masas. No confiaba en el pueblo, sino en el hombre en concreto. Me estoy refiriendo a Alcalá Galiano –don Antonio–, que es una de esas figuras dinámicas, apasionadas y contradictorias de las que antes he mencionado. En sus escritos autobiográficos se muestra audaz, polémico, batallador. Cuenta sus correrías de mocedad, su participación en la política revolucionaria, imperante en su juventud, en oposición al absolutismo fernandino. Pero nunca fue hombre de convicciones profundas y nuestro personaje transita de la exaltación al templado conservadurismo. Ciento es que, en aquellos tiempos, no eran los más propicios para que



*Manuel Jesús Peláez Gilabert  
Abogado*



las convicciones ideológicas enraizan y soterran en la conciencia individual. Pero comencemos, como es lógico, por el principio.

Nace el 22 de julio de 1789 en Cádiz Antonio Alcalá Galiano y Villavicencio, hijo mayor de una familia, en la que solo pervivió una hermana. Familia formada por su padre, Dionisio Alcalá Galiano y Alcalá Galiano, reputado marino y de clase acomodada. Su familia había servido a la Corona en diversos ramos, desde la administración a la milicia. Sirvieron con la necesaria fidelidad para ser acreedores del reconocimiento. Estaban especialmente relacionados con la gestión de los asuntos públicos, sobre todos sus tíos Vicente y Antonio, buenos ejemplos de funcionarios con preocupaciones políticas.

Su padre es el miembro de la familia más vinculado a la ciencia que a la administración. Natural de Cabra, entra como guardiamarina y desde entonces está vinculado a la Real Armada y en particular a las expediciones geográficas por ella organizadas. Su participación científica más descollante la llevó a cabo con la expedición Malaspina, entre cuyas tareas destacaba la confección de un atlas marítimo de la América del norte. Pero fue investigado por una supuesta participación en un grupo opositor a la política de Godoy, de la que si formaba parte Malaspina.

Entre el reformismo y el deseo de transformaciones más avanzadas, el estallido revolucionario en Francia condiciona en gran medida sus ideas políticas. Se ve arrastrado al conservadurismo tras la ejecución de Luis XVI, ya que los excesos de la revolución instalan en él una reacción de temor y miedo a los excesos. Ascendió a brigadier y participa en distintas actividades, entre las que citaré el viaje a Nápoles, lo acompañó nuestro personaje, para recoger a la prometida de Fernando VII. También participó en la batalla de Trafalgar donde, al igual que el almirante Nelson, falleció.

Su madre era María de la Consolación Fernández de Villavicencio y de la Serna, que formaba parte de una ilustre familia de Medina-Sidonia, que había conocido tiempos mejores. Su padre era alguacil mayor y ella una persona de extensa cultura. Recibió las aguas bautismales y el nombre de Antonio, por su abuelo y tío paterno, en la pila marmórea de la

parroquia gaditana del hospital Real, administrándole el sacramento el Canónigo Lectoral de la Catedral de Cádiz, don Antonio Frianes y Ribero. Al cumplir los siete años ingresa como Cadete en las Reales, privilegio que merecía como hijo de un oficial de la Armada. Y aunque no le correspondía comenzar su servicio hasta los doce años, usa el uniforme, ciñe un bruñido espadín y sueña emulaciones napoleónicas. Así vivió la familia en la Corte hasta 1796.

Pertenece a una familia ilustrada, reformista, de funcionarios y militares, que creían en la capacidad del individuo para progresar sobre la base del estudio y del esfuerzo. Fue un autodidacta perseverante, con una portentosa memoria y un don especial para las lenguas. No fue a la universidad, como afirma en sus Memorias “no solo ni siquiera tengo el grado de bachiller, sino que ni he cursado lo que se llama filosofía. Pero si no estudiaba en las aulas, leía, puede decirse que con voracidad”. Estudia en casa, con la ayuda de familiares y profesores particulares, algunos de los cuales pertenecía al sector de intelectuales ilustrados.

Provisto de un prodigioso talento desde la infancia, aprende a leer con tres años y a manejarse en varios idiomas poco después. El estudio de idiomas en Cádiz era muy habitual, animadas por el desarrollo comercial florecían diversas academias de idiomas. Hay otro elemento fundamental en la formación de Alcalá: el ambiente de la ciudad de Cádiz. El comercio la había convertido en una urbe prospera y culta.

Su padre, que falleció en Trafalgar, deja a la familia bastante desamparada, se encuentran en una situación poco boyante y decide la familia ir a Madrid, creyéndose con derecho a una merecida recompensa, pero todo lo que consiguen, además de promesas incumplidas, es una pensión de viuda. Intenta buscar una ocupación remunerada. Según las normas sociales existentes, su futuro debía de estar en la promoción administrativa, sirviendo a la Corona en la carrera diplomática. Estrecha los contactos con sus tíos Vicente y Antonio y, a través de ellos, accede a los círculos ilustrados de la capital, en concreto, a la tertulia de Quintana. Reunión a la que acudían Blanco, Arjona, Juan Nicasio Gallego, Campmany y otros jóvenes reformadores. En dicha reunión era el más joven, por lo que si no fue

significativa su aportación a los debates, si se acerca a la crema de la intelectualidad del país, de la que aprendió la difícil situación de quien admira una cultura extranjera y ve su país invadido por ella.

Ante el fracaso de las gestiones, vuelve a su tierra. El año y medio, antes de volver a la Corte, no hizo más que afianzarle en la idea que si quería tener un papel importante en la política no tenía más modo que afincarse en la capital. Así lo hizo en 1808. Fue testigo de los acontecimientos del dos de mayo. Pero su impresión de los hechos choca abiertamente con la “alabanza al pueblo” de muchos. Era receloso de las manifestaciones de entusiasmo popular y tenía un gran temor a la muchedumbre. Por aquellas fechas tuvo lugar el casamiento secreto de Alcalá. La mañana del 8 de noviembre de 1808 contrajo matrimonio a escondidas de su madre, la cual no estaba dispuesta a dar su consentimiento a la boda con una señorita hija de una mujer de reputación dudosa. Se arrepintió toda su vida. De este matrimonio tuvo dos hijos, el primero murió a los pocos meses y el segundo le acompaña al exilio.

Se ve obligado a irse a Cádiz, donde sigue muy de cerca las sesiones de cortes en la Isla del León a partir de septiembre de 1810. A pesar de su poca madurez política se empapa de las teorías que se sustentan en el momento y sostiene, como tantos, la doctrina de la soberanía nacional. Frecuenta tertulias de distinguidos personajes y entabla amistad, su gran amigo de aquella época, con José García de León y Pizarro, diplomático de carrera y a la sazón Secretario del Consejo de Estado, hombre agudo, travieso, algo calavera, donoso en sus ocurrencias, original en sus juicios, agudo en la conversación, descuidado en el aseo y más aficionado a aventuras eróticas de baja estofa con mozas de burdel que a devaneos sentimentales con duquesas. Era muy popular en la Corte por su cultura, su éxito con las mujeres, su vida de calaveras y su sentido del humor. Había trabajado en las Embajadas de Viena y Berlín y podía pasar, sin problema, como hombre de mundo. Había jurado fidelidad a Bonaparte y a la constitución de Bayona, pero después de Bailén se puso del lado de los patriotas.

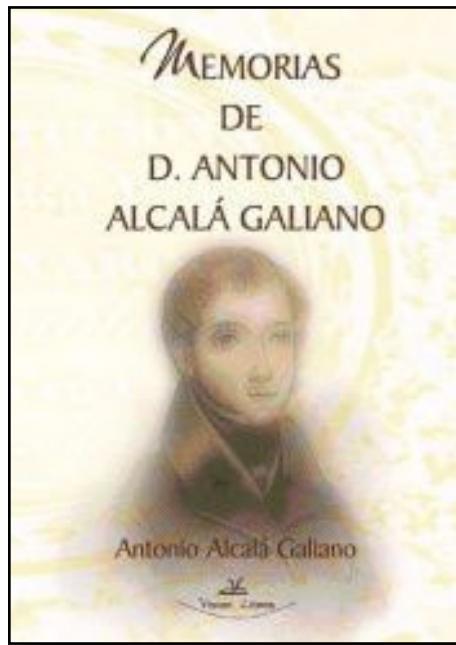
Se hicieron, pese a la diferencia de edad, inseparables, marchaban en calesa a la Isla del León



para asistir a las sesiones. Influido por su amigo, vuelve a acariciar la idea de ingresar en la diplomacia y reanuda las gestiones cerca del Príncipe de la Paz, también esta vez sin éxito.

Ya en 1804, aunque no habían llegado aún los años del periodismo, pero si existían periódicos, era conocido en el ejército de San Fernando como el “gacetero”. Funda, con otros gaditanos, la Academia de Bellas Artes, a semejanza de la que existía en Sevilla, donde se analiza la retórica y poética de Batteauix y Blaivor y se discuten obras filosóficas. Aquí entabla amistad con otros jóvenes, que con el correr de los tiempos figurarían en lugar señero de la literatura española: José Joaquín de Mora o Martínez de la Rosa. José Joaquín le recuerda como uno de los más conspicuos de esta tertulia y publican los dos un folleto contra Nicolas Bohl de Faber, a cuentas del romanticismo, aunque luego se retractó y volvieron a tener opiniones afines.

Al reanudar la amistad se lanza de lleno a la controversia política disfrazada de polémica literaria. De Mora, al poco tiempo de haberse hecho hueco literario funda la Crónica Científica y Literaria, periódico dedicado a las tareas de divulgación, comentario y crítica de las publicaciones y de las representaciones teatrales. Desde la Crónica comenzó la discusión, ya comentada, con Bohl de Faber acerca del carácter de la literatura española. Entablan una polémica que pronto degenera en insultos personales. En última instancia, la polémica venía a ser una transposición al ámbito de la literatura, de disputas que no se podían plantear en política. Alcalá se suma a la lucha y se declaran defensores de la estética



de Cádiz, El Imparcial o Crónica Científica y Literaria.

Valía poco físicamente. De naturaleza enfermiza, abocado en cierta ocasión a la muerte, su cuerpo más flaco que viril, no denota todo el fuego pasional que lleva dentro. Su notoria fealdad fue compensada por su excelente estilo oratorio que enardeció a quienes le oían. Su vida galante, sus crisis matrimoniales y su extraordinaria preparación intelectual atenuaron estas deficiencias, aunque amenazaron su vida, que con el tiempo superó.

En sus libros de Memorias y Recuerdos relata todo su proceso evolutivo en lo personal y en lo político. Su trasladó a Suecia como representante diplomático, tras conocer en Londres a Madame de Staél. Los apuros económicos las desavenencias familiares, las persecuciones gubernativas, con el exilio como remate y su frustrado lance personal con Santiago Rotalde.

Confiesa en sus Memorias “estaba convencido de que un discurso escrito y aprendido de memoria al pronunciarlo, es oído con poco gusto. Pensé, pues, hablar de repente no sin meditar primero que había que decir, ni aun sin formar ciertas frases, que conservase en mi memoria para darles salida, ver el momento de calor, en que aun siendo meditadas fluyesen espontaneas de los labios, como si en aquel momento brotaran del pensamiento”. La elocuencia de Alcalá la señala Pérez Galdós “Alcalá Galiano era tan feo y tan elocuente

clásica, no tanto por el pleno convencimiento sobre la bondad de ésta como por los resquemores que les producía el romanticismo de su enemigo.

Su fama de liberal exaltado se forjó en el Cádiz sitiado por los franceses. Escribe en diarios y revistas tales como Tertulia Patriótica

como Mirabeau. Su figura, bien poco académica y su cara no semejante a la de Antonio, se embellecían con la virtud de un talismán prodigioso: la palabra. Le pasaba lo contrario que a muchas personas de admirable hermosura, la cuales se vuelven feas desde que alcanzan la boca”.

No tuvo escaño en las Constituyentes de 1812, ni era edad para tenerlo, pero las vio in situ y las vivió con pasión. Participa en los debates periodísticos sobre el proyecto constitucional, profesa en el partido liberal y anudó amistad con relevantes personajes. En 1812 se nombra embajador en Inglaterra al conde de Fernán Núñez. El tío de Alcalá le pidió lo llevase como agregado, cuestión que no admitió, pero García de León y Pizarro, Ministro de Estado, consigue el nombramiento. Pero Fernán Núñez presiona a la Regencia y se rectifica el nombramiento. Para compensarle se le designó como Oficial Auxiliar de la Secretaría de Estado hasta otro nuevo destino diplomático.

Con Santiago Jonama colabora en la tarea de redactar el Imparcial, rotativo que era opuesto al del grupo de Argüelles. Éste, era defensor a ultranza del poder ejecutivo sobre el legislativo. Las ideas del Imparcial no distaban mucho de las creencias políticas de Argüelles, por lo que las censuras del diario se circunscribían al comportamiento corporativo y vanidoso de los diputados. Como se comprueba, la actuación de los liberales en este periodo revela carencia de organización como grupo político compacto y lastrado por la existencia de fuertes personalismos. La duración de la publicación fue efímera: un mes.

El 30 de agosto de 1813 es destinado a la Embajada en Suecia, dirigida por Pantaleón Moreno, antiguo comerciante establecido en ese país. Parte de Cádiz, se detiene en Londres y llega en 1814. Se agrava su estado de salud y tiene deseos de regresar. En efecto, regresa a fin de año y es una de las épocas más duras de su vida. Si los acontecimientos políticos son importantes, más lo son los personales. Al poco tiempo de su vuelta, tiene conocimiento de las infidelidades de su mujer, de la que se separa. En septiembre de 1815 fallece su madre y comienzan los problemas de índole económica, con su hermana y cuñado. La hacienda familiar se diluye y el enfrentamiento entre hermanos le lleva a la ruptura

definitiva. Ello es debido a la gestión de las tierras azucareras heredadas de su padre. La sensación de sentirse estafado por su propia familia, unida a la decepción por los sinsabores de su matrimonio, la muerte de la madre y el comportamiento de algunas amistades le conducen a una auténtica sensación de desencanto, tal, que llegó a pensar en el suicidio.

A partir de estas desagradables experiencias, comienza un periodo de abandono personal que dura tres años, en el que lleva una vida de crápula que le haría popular en determinados ambientes de Cádiz y es el origen de su fama de bebedor. Esa mala reputación se agiganta en el trienio liberal y da abundante munición a sus enemigos.

Los años de 1813 a 1817 le proporcionan un sin número de sensaciones y experiencias: aventura amorosa durante una estancia en Medina-Sidonia, salida a Inglaterra camino de Suecia, breve permanencia en el extranjero, por enfermedad, separación de su mujer y, finalmente, la muerte de su madre. Su periodo más álgido, y discutido, es el del trienio liberal. Su ideario político por aquel entonces consistía fundamentalmente en un sincero deseo de evitar que se perdiese lo que se acababa de conseguir con tanto sacrificio. Para ello, era menester tener en pie de guerra a los elementos que pudiesen en todo momento respaldar la revolución. Se trataba, pues, de no disolver la milicia nacional, las sociedades patrióticas y las logias masónicas.

La situación política en Madrid ofrecía la dualidad de la siniestra tranquilidad que provocaba ola de represión y el vértigo subterráneo con que se urdían los planes subversivos. Las sociedades secretas, patrióticas, organizaron, de forma precaria, la oposición al absolutismo. Alcalá conecta con las sociedades masónicas. A mediados de 1819 se traslada a Cádiz para embarcar rumbo a Brasil y tomar posesión del cargo de Secretario en aquella legación. En su ciudad entra en contacto con los perseverantes conspiradores que habían recibido impulso, gracias a Mendizábal. Junto a éste, Alcalá adquiere protagonismo en los acontecimientos, en los que también destacan Domingo de la Verga y Bertrán de Lis. El objetivo era un pronunciamiento que acabara con la situación. Llega a las Cabezas el 29 de diciembre, acompañado de Mendizábal para tratar

con determinados personajes sobre una sublevación. Entre los militares se ofreció el coronel Quiroga. Alcalá y Mendizábal hablan en las Cabezas con Riego, y es el gaditano el encargado de redactar la proclama que lee el asturiano. El primer día de 1820 Riego proclama la Constitución de 1812 (esto no estaba incluido en la conspiración) y es el timbre de la gloria futura del asturiano.

Todos los historiadores de la sublevación de las Cabezas reconocen el valioso, difícil y peligroso papel de enlace que lleva Alcalá entre las diversas logias de Andalucía. Muchos analistas le consideran el eslabón imprescindible para entender el nacimiento y desarrollo de las sublevaciones en Andalucía y Madrid, afirmando que el levantamiento de Riego fue determinante su intervención. Lo cierto es que a su decisión se le debe en mucha parte el levantamiento de Riego, mucho de los sucesos notables de Córdoba, Madrid, Sevilla y Cádiz. Sabía hablar y hablaba casi siempre. No había, es verdad, aprendido a callar. Pero no se gobierna callando, más en tiempo de revolución, ni se acalora el entusiasmo con el silencio. Así le retrata Charle le Brun “Por sus discursos y principios se veía muy bien que no debería estar rigurosamente ceñido en las revoluciones, en las que el entusiasmo hace lo más”.

El Rey jura la Constitución en marzo de 1820 y comienza entre los sublevados el reparto de cargos y prebendas. Alcalá no logra más que la recolocación en la Secretaría de Estado, mientras otros que, sin haber expuesto sus vidas, recibían una promoción por antigüedad. O sea, solo recibe desilusiones y decepciones por su activa participación en el alzamiento. Probablemente se debió a que hablo en el Correo sobre ultramar e independencia, y hacer esto en una ciudad comercial con las colonias no sale gratis.

En su vuelta a Madrid para hacerse cargo de su puesto, desde el primer momento encuentra un ambiente hostil y dura poco en su cargo. Para combatir su decepción, o para hacerse con un nombre, comienza a intervenir en las sociedades patrióticas gaditanas. Las sociedades patrióticas y las tertulias de café tienen un papel básico en el desarrollo del liberalismo en España. Las sociedades patrióticas tienen su antecedente y origen en las Sociedades Económicas de Amigos del

País. La diferencia es que éstas trabajan con ideas y planes previos, mientras que las patrióticas se tienen que adaptar a una realidad en constante cambio. Tenían un poderoso enemigo: la sombra que sobre todo tipo de reuniones de estas características proyectaba la revolución francesa. Alcalá forma parte de este clero laico de las tribunas y cafés, especialmente notoria su actividad en la sociedad landaburiana y en el café la Fontana de Oro. Tenía experiencia en la manipulación que las palabras pueden sufrir por el auditorio o ir en contra de la opinión imperante.

En abril y mayo de 1820 habla en la tribuna del Café Correo de Cádiz. Su discurso relativo a la independencia de las colonias ultramarinas le valió acerbas críticas. En sus escritos autobiográficos fue muy duro con la labor y utilidad de estas sociedades, aunque no dudo en utilizarlas como plataforma personal.

Se crea una imagen política de demagogo exaltado, al presentarse como el inspirador de las tesis revolucionarias. Aunque su pose de purista revolucionaria acaba convirtiéndose en un lastre. Ya que le impide censurar determinadas cuestiones y acontecimientos del trienio. Periodo en el que fue conocido por su oratoria, fama que se gestó en la Fontana de Oro. Así narra Mesonero Romanos el origen de esta tertulia “Una sociedad patriótica sucede a las Lorencini, se trata de los Amigos del Orden, que escogió para sus reuniones el salón bajo de la fonda la Fontana de Oro. Esta sociedad tenía reglamento, Junta Presidencial y durante un tiempo ostentó un espíritu templado, aunque en sentido muy liberal. Los diversos oradores no manifestaban el propósito de atacar duramente al Gobierno, pero dominados por la elocuente voz del joven Alcalá Galiano, que procedente del alzamiento de la Isla, donde había representado un importante papel, inicio insensiblemente en la sociedad, y más especialmente en el auditorio (que, como todo público, se prestaba más a la censura que al aplauso), un espíritu hostil, de violenta oposición, que no tardó en llamar la atención y la actitud severa del Gobierno”.

En octubre de 1820 se discute en el Congreso sobre la supresión de esas sociedades, que se confirmó en octubre del año. El diputado Martínez Marina había escrito que esta suspensión era “un atentado contra la libertad nacional y choca con los principios de la

Constitución”. En marzo de 1821 cuando las Cortes se preparaban para escuchar el discurso del Rey, redactado por los ministros se excede del texto y critica al Gobierno, que dimite. Nombrado uno nuevo, Alcalá lo sirve como intendente.

Pérez Galdós así lo ve en la novela la Fontana de Oro “era éste un joven de estatura más que regular, delgado, de cabeza grande y modales desenfuestos y franceses. Tenía el rostro bastante grosero y la cabeza poblada de encrespados cabellos. Su boca era grande y muy toscos los labios, pero en el conjunto de la fisonomía había una clara expresión de noble atrevimiento y en su mirada profunda, la penetración y el juego de los ingenios de la antigua raza”. Allí se dio a conocer, como elocuente y apasionado orador, que enloquecía a la muchedumbre con su simpática voz, su arrebatador estilo y sus máximas tribunicias.

No tiene, sin embargo, buena opinión de su actividad como orador exaltado el mejor conocedor de estas sociedades patrióticas, Gil Novales. A este propósito comenta: “hombre de talento, indudablemente, y de talento oratorio en especial, su política tenía dos finalidades: su propia popularidad y poder, sembrar confusionismo, dividir a todo el mundo con apariencia de patriota, acercándose, eso sí, sutilmente a quien detentaba el poder, con mayúscula. Los liberales del trienio tardarán bastante en darse cuenta de qué clase de hombre hay en Alcalá Galiano, y cuando lo descubran ya será tarde”.

En esta época madrileña venía precedido de fama de revolucionario y exaltado, notoriedad adquirida en Cádiz, que le permite en Madrid, unido a sus dotes oratorias ser el animador de las tertulias, de los cafés y de las sociedades donde se modulaba el pulso del trienio. Su actividad y agitación, constante en este periodo, encuadrado además en la masonería, dieron a su figura histórica una imagen novelable que habría servido a Baroja para darnos otro Aviraneta, aunque él fue más de ir de frente que refugiarse en la conspiración.

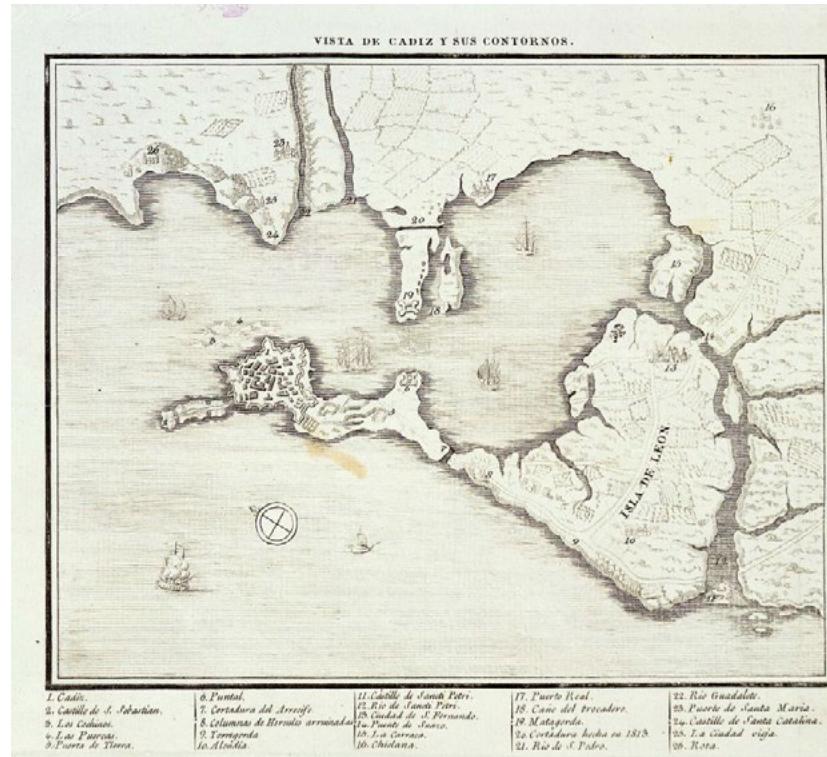
Así lo define Clarín “el huracán de la revolución introducido como torbellino en un cerebro... toda la vida moderna concentrada en un personaje... las ideas que la España de entonces no podía comprender, trabajando en un solo hombre”. Ésta es, a juicio de

muchos, la caracterización más acertada del personaje: impulso y reflexión. En esta época del trienio está más preocupado por el farrago patriótico, por el trajín diario de las tertulias en las sociedades patrióticas y en el Congreso. Estas nuevas ocupaciones desarrollaron su destreza en dos de las facetas más destacadas de su vida: la de orador y periodista. En estos tres años se forjan las dos imágenes que le perseguirán hasta la muerte, imágenes que permanecían vivas en las frases de Clarín y en la memoria de sus contemporáneos: Alcalá Galiano demagogo y Alcalá Galiano traidor al liberalismo.

Así lo define Pastor Díaz “lo más le ha distinguido son sus prendas de orador y parlamentario. No solo es el primero orador político de España, sino que puede comparársele con los más eminentes de todas las naciones. Para otros es, fundamentalmente, un demagogo sediento de poder y que se siente frustrado por no haberlo obtenido. Hombre de proverbial cultura, con grandes conocimientos del latín, bibliófilo, leyó a sus contemporáneos europeos en sus idiomas, ya que conocía y hablaba perfectamente francés e inglés, sin olvidar otras lenguas que conocería y aprendería gracias a sus destinos como diplomático.

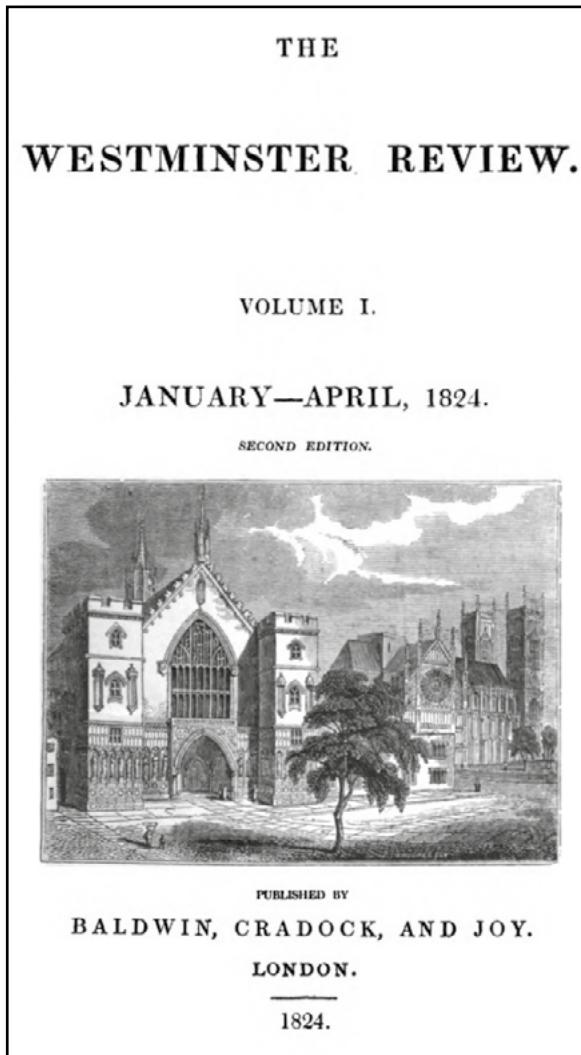
Le ofrecen un puesto en Londres, que rechaza porque quería ser diputado. Acepta el puesto de intendente en Córdoba, donde dura poco, porque anuló unas elecciones que creyó fraudulentas en Lucena, y al final no lo había. Su actuación fue considerada arbitraria y el Gobernador Civil lo cesó.

Es diputado en 1821, pero con la dimisión del Gobierno, por la crisis del “papelito”, entra el radical San Miguel, el Rey tensa la situación y se producen los enfrentamientos del 7 de julio de 1822 entre las tropas realistas y la Milicia Nacional. Convertido en uno de los radicales de la época. A su vasta cultura hay que añadir el conocimiento de las claves de la oratoria para la movilización de las masas. Las referencias patrióticas, la invocación al miedo, al protagonismo del pueblo, a la necesidad de la acción y la alerta, el uso de conceptos universales le hacen muy popular en Madrid.



En octubre de 1821 está en Cádiz en plena insubordinación, y es uno de los momentos en que comprende como la utilización de la demagogia puede radicalizar una situación política. En Madrid, trata de conciliar su cercanía ideológica al Gobierno liberal y su pose de tribuno exaltado, para lo cual recurre a la solución de convertirse en enlace entre el Gobierno y el pueblo. El rey nombra como Presidente del Gobierno a Flores Estrada, un comunero. Estaba dispuesto a pactar y a esperar al duque de Angulema, ante esto los radicales se oponen y se le ordena al Gobierno ir a Sevilla.

En una sesión celebrada en noviembre de 1822 lanza el rumor de una posible invasión por parte de la Santa Alianza. Aquí comienza el declive de su popularidad, que es cuando solicita que la censura que la ley permitía a las acciones políticas por medio de la prensa se extendiera a las personas. Su acta de diputado no era firme, porque los sucesos de Lucena amenazaban con una posible anulación del acta. Esto se convierte en el punto de referencia para el combate que los exaltados pensaban hacerle al Gobierno. El enjuiciamiento de



Alcalá provoca un conflicto de competencias entre el Tribunal Supremo y el Gobierno. De este embrollo sale indemne, se adscribe a varias comisiones. Su trabajo en el congreso no destaca por su profundidad, aunque su voz se hizo notar en todas las discusiones en que las ideas exaltadas estuvieran en la cancha.

Tuvo, no obstante, una descollante participación en el debate parlamentario sobre el proyecto de reforma del reglamento de la Milicia Nacional. Clausuradas las Cortes y el Gobierno camino de Sevilla, el Rey pretexts una enfermedad para no ir a Sevilla, las Cortes nombran a varios diputados médicos que se oponen al primer

dictamen y el Rey tuvo que ir a Sevilla. En una famosa sesión de Cortes, Alcalá pregunta por las medidas de protección tomadas y hace notar que el mejor sitio es Cádiz. Se aceptan sus propuestas y se le comunica al Rey. Argüelles y Alcalá deciden que ante su segura negativa, incapacitarlo y nombrar una Regencia. Se votó y el Rey tuvo que ir a Cádiz. En verano se sabe que los franceses están en Despeñaperros y en octubre marcha el rey al Puerto y Alcalá se refugia en Gibraltar, donde permanece hasta que fletan un barco y llegan a Inglaterra en diciembre.

Aquí termina el trienio liberal y comienza su exilio en Inglaterra.

La estancia en las islas marca su trayectoria vital e intelectual, no solo por la profunda reflexión que lleva a cabo, sino por sus vivencias en un país con un régimen representativo. Alcalá, conocedor del país, la vida del exiliado, aparte de una intensificación en sus conocimientos, supuso una confrontación con ideas anteriores. Supuso un descubrimiento deslumbrante sus lecturas acerca del sistema político inglés, el estudio de la obra de Benjamín Constant y la lección de las consecuencias del trienio liberal. El choque con la realidad fue el detonante de su transformación. De la autojustificación a la autocrítica, el pensamiento de Alcalá evoluciona de forma nítida, acercándose cada vez más al realismo político.

Hace amistad con Toreno, Istúriz, Argüelles, Gil de la Cuadra, Valdés, acercamiento no solo físico sino ideológico. Colabora en revistas y periódicos ingleses. Su trabajo más importante fue el artículo “Spain” en la *Westminster Review* en 1824. En él sostiene que la constitución se basa en una contradicción entre “instituciones representativas” democráticas y un Rey con amplios poderes. Las clases de español y las escasas traducciones hacían difícil la subsistencia. Compartió casa y alimentación con Istúriz durante siete meses. La suerte mejora cuando, en 1828, dispone de un empleo estable. Un grupo de financieros ingleses crea una universidad privada, para emular a Cambridge y Oxford. Se crea una cátedra de español que le es ofrecida. Imparte clases de lengua y literatura española y recibe un estipendio razonable.

Se negó a recibir el subsidio que el Gobierno inglés daba a los emigrados a fin de sentirse completamente libre para censurarlo, ya que lo juzgaba responsable de haber abandonado a los liberales y consentido la ocupación francesa. Aumenta su colaboración en la prensa inglesa, se le encarga artículos sobre obras de autores españoles y son las cuestiones literarias las que predominaron, así como breves artículos sobre ilustres personajes españoles. Los años de exilio fueron fundamentales para su posterior proyección como teórico político y hombre de letras. Llega a Inglaterra con conocimiento del idioma, conocimiento de la cultura inglesa y amor por ese pueblo. Cuando llega a Londres en noviembre de 1823 deja atrás una trayectoria política que sufriría una evolución muy específica. Inmortalizado por Pérez Galdós en su imagen de orador exaltado en las tribunas madrileñas, pasa a la posteridad como un demagogo de café que abandona su primer liberalismo por el conformismo moderado plasmado en sus publicaciones teóricas posteriores.

No era ni por origen familiar ni por mentalidad un revolucionario radical. Antes de residir en Londres tenía profundo conocimiento de la cultura británica. Cádiz era una de las pocas capitales españolas a la que llegaban periódicos ingleses y donde los niños estudiaban, usualmente, inglés. Los exiliados entraron en contacto con Blanco White, relación que no siempre fue muy estrecha. La serenidad de sus opiniones y su peculiar escepticismo hacia las grandes hazañas no eran del gusto de aquellos viejos patricios que habían hecho la guerra a Napoleón. Su negativa a la autocompasión y sus frecuentes dudas no podían atraer, tampoco, a los más jóvenes exiliados. Alcalá nunca se sintió cerca de él ni en lo personal ni en lo político. Convencido de que el sevillano aborrecía a su país de origen, interpretaba sus opiniones como fruto del resentimiento.

Cuando en 1830 estalla la revolución en Francia se traslada a París. Contó con la ayuda de Mendizábal, el cual, procurándole un pasaporte le facilita el viaje. De esta forma, figurando como criado del gran hombre de negocios marcha a Francia. Mendizábal, también exiliado, había pasado los años en Londres de forma más provechosa que el resto. Se dedicó a exportar vinos de su familia, poco a poco prospera y amplía

otros negocios. Aquí se encontró con la formación de un directorio para lograr un levantamiento en España, unificando la Junta de Bayona, presidida por Espoz y Mina, y la de Gibraltar en manos del malogrado Torrijos. Mendizábal, que había urdido todo, deja fuera de juego a Alcalá. Este agravio indigna al gaditano y es uno más de los enfrentamientos con "Juan y medio". Aquí permanece hasta 1834 y hace buena amistad con el duque de Rivas. Reside año y medio en París y con Rivas se trasladan a Tours.

Pensaba que la nueva monarquía de Luis Felipe ayudaría a los liberales españoles a derrocar a Fernando VII. Este es el retrato que Cea Bermúdez pinta de la emigración "seis años de expatriación, la miseria y las privaciones que han padecido durante esa época en un país carísimo y de clima tan poco adecuado a los españoles ha sido una lección saludable que ha amortiguado la efervescencia de sus pasiones, les ha hecho reflexionar sobre su pasado y su arrepentimiento se puede decir que es sincero y bastante "general".

En 1834, gracias a una amnistía, regresa a España, pero los problemas económicos le llevan a Londres para solicitar ayuda a sus amistades. Ha pasado diez años entre Inglaterra y Francia. En el exilio abandona los principios radicales por encontrarlos poco prácticos para la construcción de un gobierno representativo. Influído por el doctrinariismo francés y el constitucionalismo inglés, fue uno de los creadores del pensamiento liberal conservador español. Este primer exilio le convierten en un claro representante de un mundo que se iba y de otro que llegaba, el hijo de un héroe nacional y el ideólogo de una revolución, el hacendado arruinado y el escritor que vive de su pluma. Sus ideas se decantan por un reformismo que construyera una base social capaz de legitimar el régimen liberal. Su vuelta no es fácil, su actitud era difícilmente perdonable, por su actitud con el Rey, y percibe que la situación no se asemeja en nada a la del trienio.

Su incorporación a la política activa viene de mano de la prensa. Comienza a colaborar en el *Observador*, donde fue jefe de Larra y en el *Mensajero de las Cortes*. Este rotativo estaba volcado en la crítica a Cea y luego a Martínez de la Rosa, se unen a la *Revista Española* en marzo de 1836, confluendo ambas redacciones y

dando lugar a uno de los diarios más influyentes de la época.

Sus vinculaciones periodísticas son constantes. Además de colaborar en periódicos españoles, franceses e ingleses (habla ambos idiomas) que en su juventud y en el exilio le ayudaron económicamente, había fundado en Cádiz, junto a su amigo José Joaquín de Mora, el *Imparcial*. En 1812 escribe en el *Redactor del Pueblo Español*, en Madrid en 1820 en el *Redactor General de España*, de carácter político liberal, en el que colaboran Hartzsenbuch y el marqués de Miraflores. Colabora en la *Gaceta Patriótica del Ejército Nacional*, en la *Crónica Científica y Literaria*, además del *Constitucional*. Desde 1835 y durante un tiempo es redactor de la revista *España*, junto a literatos y críticos como Carnerero, Campuzano o Rodrigo. En esta conocida revista publica más de 200 artículos, cifra solo sobrepasada en el *Piloto*.

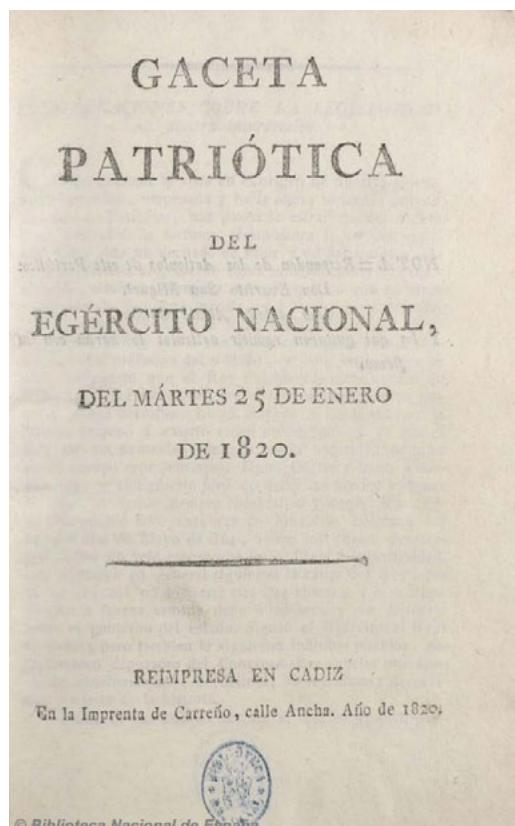
Desde 1838 a 1864 colabora de forma asidua en las publicaciones más señeras del periodismo, como el *Semanario Pintoresco Español*, *Revisa de Europa* etc., etc. En la publicación *la América*, de carácter político, literario y científico, dirigida por Asquerino y Víctor Balaguer, publica numerosos artículos de contenido dispar, desde los relacionados con el sistema parlamentario europeo hasta biografías de personajes célebres. Sin embargo, lo realmente importante es que en sus páginas vieron la luz sus *Memorias y Recuerdos*. Escribió en muchos periódicos, pero da la impresión de periodista circunstancial y utilitario que nunca vivió por y para el periodismo.

Pese a que destacó como tribuno parlamentario en el trienio liberal, sus posiciones políticas de madurez, ideológicamente cercanas a un conservadurismo cada vez más reaccionario, le colocaron para la posteridad en un lugar privilegiado en el panteón de los políticos decimonónicos. Su regreso del exilio es el inicio de una andadura política llena de altibajos, pareja a la evolución política nacional. Dedica mucho tiempo a la reflexión

teórica acerca de la construcción política de España desde los presupuestos de un gobierno representativo. Cuando vuelve, en 1834, no es del joven radical de 1823. La desilusión y el escepticismo habían hecho en él mella de forma irreversible. Si nunca hubo en él más radical que la palabra, en estos años hasta la elocuencia se moderó.

A su vuelta de Inglaterra había perdido toda la retórica jacobina que le distinguió en el trienio. La reflexión personal y el estudio del sistema político inglés, paradigma del gobierno representativo habían sido los puntos de inflexión que encauzan su pensamiento hacia la moderación. Puso en tela de juicio la constitución gaditana que, a su juicio, mantenía criterios sumamente contradictorios al mantener muchas prerrogativas del monarca, dificultando su control por el legislativo, y al confiar en exceso en la capacidad de una ciudadanía sin conciencia cívica como sostenedores del régimen liberal. En noviembre de 1834, los elementos progresistas del Estamento de Procuradores, en su intento de hacer caer a Martínez de la Rosa, acordaron plantear un voto de censura que iba redactar Alcalá, pero la mayoría logró impedirlo.

Se opuso al Estatuto Real del granadino. Para Alcalá era un texto retrógrado que no obedecía a los principios del gobierno representativo, al tratarse de una carta otorgada. Pero tampoco era partidario de volver a los principios de 1812 que consideraba “un asunto de historia”. Tras la caída de éste



y de la de Toreno, llega al poder Mendizábal, el hombre de los progresistas. En mayo de 1835 se presenta un segundo voto de censura, también rechazado. No contó Mendizábal con Alcalá para el Gobierno, y le ofrece ser miembro del Consejo Real de España e Indias en la sección de Marina. No lo acepta y se acerca a los moderados, donde está su amigo y paisano Istúriz. Con Mendizábal en el gobierno pasa a la oposición, debido en gran parte a su oposición a la ley electoral. No defiende la universalidad del voto, sino el sufragio directo para las clases medias sobre la propiedad y la capacidad, en lo que coincide con los moderados. Esto supone romper con Mendizábal.

Sus primeros tiempos al regreso fueron difíciles. Desde el episodio del cierre de las cortes en 1835, a raíz del cese y destitución de Martínez de la Rosa, hasta la apertura de las cortes, bajo el ministerio Mendizábal y caída del mismo, sustituido por Istúriz, vive en carne propia toda suerte de infortunios y desgracias. En un artículo publicado en la Revista Española, marzo de 1836, critica abiertamente la política de Mendizábal, lo que motiva la salida de Alcalá, y de su hijo, de la Revista, que era afina al partido del Gobierno. El fracaso de su proyecto político y la falta de apoyo en el ejército, especialmente de Espartero, es lo que anima a la Regente a sustituir a Mendizábal por Istúriz.

Con Istúriz en el Gobierno, es nombrado ministro de Marina y ya se le considera traidor al progresismo, como también Rivas y el propio Istúriz. Él mismo afirma sobre su ministerio “siendo de menos trabajo que otros, me dejaba desahogado para atender a varios proyectos de legislación política, y a llevar el peso de las discusiones en los Estamentos”. Actúa como verdadero portavoz y cerebro de ese gobierno. Se encontró con la inquina de la mayoría de las cortes, donde abundaban los progresistas, que votaron varias mociones privándole de la confianza.

Desde este puesto ministerial redacta un proyecto que refleja su concepción acerca de lo que debe ser un texto constitucional. El texto es breve, consta de 55 artículos y doce títulos, pero fue un proyecto fallido que hubo de ser abandonado por los sucesos de la Granja, golpe dado por militares a sueldo de Mendizábal y del embajador británico. El proyecto

recogía el bicameralismo, la capacidad de voto del rey, la responsabilidad ministerial y la elección popular de ayuntamientos y diputados.

Tuvo que exiliarse de nuevo, esta vez perseguido por los progresistas. Logra abandonar España. Estuvo escondido en Madrid en casa de Montes de Oca y se fuga a Francia gracias al embajador de los EE.UU., Van Negs, en septiembre de 1836. Un año de exilio y durante este tiempo y dada su precaria situación económica se instala en Pau. En este segundo exilio se enfrenta a la soledad, a la incomprensión y a su propia frustración. A su regreso su actividad más importante fue la publicación del Piloto, en la que trabaja con el extremeño Donoso Cortés y en donde define su pensamiento acerca de cuestiones como la defensa de la representación, las capacidades en el congreso, la negociación acerca de los fueros o la legislación municipal.

En sus Memorias narra que fundó el Piloto en el que “trabajo mucho, puesto que había de separarse de mí el insigne escritor, mi compañero, de resultados de hechos que yo censuré agriamente en un caso la conducta de Quintana, con quien le unían lazos de tierna amistad. Un año seguí en este periódico, sin que pasara casi un día en que dejase de escribir y firmar tres artículos de fondo y a veces los folletines”. Los artículos eran duros y claros y años después dijo que nunca una obra propia me había acarreado tanto odio.

La principal aportación de Alcalá a la teoría moderada fue su contribución a hacer de la corona el pilar básico del estado. Desde 1834 hasta su segundo exilio en 1837 junto a otros parlamentarios ensayó en nuestro país las técnicas de control que había estudiado en los teóricos del liberalismo monárquico, como Benjamin Constant y que había comprobado su aplicación práctica en los gobiernos ingleses. Fueron estos unos años de prueba en los que comenzó a generalizarse en el congreso español el uso del voto de censura o las interpelaciones. Sobre estas cuestiones profundizó luego en algunas de las lecciones que impartió sobre derecho político constitucional. Participa activamente en los debates parlamentarios para la redacción de la ley de 1834 y de las leyes electorales moderadas. Su intención radicaba en lograr que en las Cortes estuvieran las fuerzas verdaderamente influyentes, que no eran

solamente los sectores económicos poderosos, sino la aristocracia y lo que en el sector doctrinario se denominó “capacidades”, es decir, aquellas personas con notable preparación intelectual y sobrada experiencia en los asuntos de Gobierno.

En noviembre de 1837, como diputado por Cádiz afirma “en esas Cortes sustente con sumo calor y tesón la causa del partido moderado, excitando en el del contrario un odio violento que me hizo ser blanco de innumerables calumnias”. Una de las grandes aportaciones de Alcalá a la teoría política moderada fueron sus reflexiones acerca de la política municipal. Tras elaborar la ley de los ayuntamientos en 1840, los moderados se lanzaron a promocionarla desde las Cortes y en la prensa. El objetivo era hacer de los ayuntamientos el último eslabón de la cadena administrativa del estado, inspirándose en el sistema francés. De este modo, el alcalde se convertía en el representante del Gobierno en el municipio. La elección se hacía en dos grados: primero los votantes elegían unos concejales, de entre los cuales el Gobierno seleccionaría al alcalde. También defiende el proyecto moderado en otro punto conflictivo: la integración de la burocracia local en el seno de la estatal, para así descargar de responsabilidad directa a la primera y, en último término alejar a las instancias del poder del ciudadano. La responsabilidad sería ministerial, ralentizándose la toma de medidas ante los excesos de los jefes políticos. ¿Cuál es la visión de su persona y obra y cómo la ve el en sus escritos?

Sus *Memoria* y *Recuerdos* detallan minuciosamente el cotidiano vivir de Alcalá, sus vivencias personales y políticas y su participación en los hechos más relevantes de la historia de su tiempo. Su valiosa importancia se proyecta desde una doble óptica, la personal y la relacionada con determinados hechos históricos analizados o descritos desde la perspectiva de un tiempo pasado, desde su madurez desengañada, puliendo sus recuerdos en consonancia con el cambio de tendencia ideológica experimentada por el transcurso de los años. Hombre de gran cultura, experto diplomático y donoso escritor. Su obra más amena son los “*Recuerdos de un anciano*”, memorias que recogen los episodios de su vida, desde los tiempos de Cádiz, cuya pintura hace divinamente cuando la ciudad vive una de sus mejores

épocas, hasta los tiempos azarosos de su aventura en Madrid y los que le seguirán cuando ocupa puestos de responsabilidad en la diplomacia en el gobierno y en el parlamento.

Desde sus escritos autobiográficos no trata de expliar su evolución personal en sentido íntimo, según una concepción romántica del individuo, sino vincularse a lo público, hacerse partícipe de lo colectivo desde la propia individualidad, aportar el acervo propio a un proyecto común, que en el caso de España, era la implantación de un sistema político liberal, en sentido amplio.

Es de los pocos políticos que se ocupa públicamente de su vida. Sobre su obra autobiográfica, declara Menéndez Pelayo “se ha impreso aquí el primer tomo de las memorias de Alcalá Galiano, divertidísimo e importante libro, no solo por la muchedumbre de datos históricos que contiene, seria vano empeño en buscar en otra parte, sino también por las singulares y chistosas confidencias que el autor hace, ofreciéndonos un tipo psicológico de lo más digno de estudio”.

Quinet en su obra “*Vacaciones en España*” destaca “yo he escuchado algunas lecciones del exministro Alcalá Galiano que pasa, y con razón, por ser uno de los oradores más eminentes de España. No se puede uno figurar lo que es la lengua española en boca de hombre semejante. Me parece reunir, a la vez, la melodía del italiano, la aspereza del árabe, el vigor del sajón, la gracia del provenzal [...] ¡Qué lástima que el desaliento apunte bajo estos esplendores del lenguaje! [...]”. Sebastián Miñano apunta que “no le faltaba ni instrucción ni elocuencia natural, pero ha corrompido su talento con las frecuentes arengas en los clubs que se dicen patrióticos, donde los aplausos se logran a fuerza de opiniones exageradas y figuras extravagantes”.

Muchos analistas le consideran el eslabón imprescindible para entender el nacimiento y desarrollo de las sublevaciones. Es también descrito como un ser orgulloso, presumido, siempre avaro de aplausos en sus intervenciones y más interesado por los aduladores que por los que le admirán de verdad son lisonjas. De todas las semblanzas, destaca la de Larra que en “*de 1830 a 1836*” analiza la política española con una agudeza digna de encomio, desvelado los entresijos

y camarillas ideológicas desde la agudeza periodística. Todo ello realizado con una frescura sin igual, introduciéndonos en los complejos vericuetos del carácter de los políticos, con sus vanidades y vergüenzas. Tras un ataque demoledor a Martínez de la Rosa, pese a afirmar que se trata de un hombre de mundo, elegante orador aunque siempre “dislocado a la cabeza de una revolución” aborda la figura de Alcalá y afirma “el hombre de España que habla más, y oyéndole quisieramos que hablara más todavía, con todo sería difícil. Es un manantial inagotable, que no se detiene en su curso hasta el mar. La elocuencia del gaditano no incomoda nunca al auditorio, dominando al adversario con palabras mortíferas, adueñándose de su persona y destrozando sus argumentos, no soltando la presa sino después de haberla acribillado”.

La oratoria y elocuencia de Alcalá también sería destacada por don Marcelino en los Heterodoxos al recordar, al igual que Mesonero Romanos, sus intervenciones en la Fontana de Oro, aunque desde una perspectiva distinta, satírica y censoria, pues pese a reconocerle un orador genial y poderoso, daría “gallarda muestra de si aun en las garrulas e insensatas declamaciones tabernarias”. No faltan referencias mordaces y burlonas referidas a su afición a la bebida, iniciada en 1815 a raíz de la infidelidad de su esposa. En las semblanzas de diputados a Corte de 1822 se reproducen unos versos en los que se alude a su afición por el “morapio”:

*Aunque parezco un pobre hombre  
No se asuste usted, señor  
Que bajo una mala capa  
Hay un buen bebedor.*

Miñano en su visión poco elogiosa sobre su forma de ser referirá uno de sus defectos más acusados y perjudiciales” estaba lejos de beber con moderación, y se la visto presentarse en las Cortes frecuentemente en



un estado tan vergonzoso para el como para la dignidad legislativa. En la Galería en miniatura de Gorostiza se le califica de periodista patriota, liberal convencido, el Rossini de los oradores por su armonía verbal, por sus paráfrasis y por asemejarse a un divo de la ópera.

El gaditano Santiago Rotalde lleva a cabo una semblanza harto burlona sobre la afición al vino de Alcalá. Cabe recordar que Rotalde es muy crítico y, le llama “el Baco de Andalucía”, en su baraja satírica aparece el as de copas con un dibujo en el que Alcalá, dentro de una gran cuba, asoma un elástico cuello a manera de tortuga con una copa colocada encima de su cabeza, poblada de greñas y en desorden, describiéndole con calificativos burlescos, como figurín de retablo, cuello de tortuga, ojos torcidos, lengua aguda y orejas de sátiro.

Juan Valera, sobrino de Alcalá, en una carta a Estébanez Calderón, el autor de Escenas Andaluzas, hombre cultísimo y siempre atento a las aventuras eróticas vividas en primera persona por el novelista, leemos que su tío se siente atraído por una bellísima joven andaluza llamada Antonia, que ejercía la prostitución de forma reservada y cuya clientela provenía del cuerpo diplomático de las embajadas o de personas adineradas. Entre sus clientes figuraba un sobrino de Mendizábal, principal proveedor económico de la joven Antonia “blanca de cutis, sonrosado el rostro, la boca pequeña y fresca”. “Varuhagen estuvo rendidísimo con ella, yo también, y el tío Galiano, ausente de la tierna esposa, mucho más aún. D. Antonio le ofreció cuatro libras, ella no lo quiso porque lo hallaba muy feo. Él se picó”.

En general, en todas las semblanzas se destaca su faceta ideológica en política, su trayectoria liberal

en los primeros años y su posterior militancia en el partido conservador. Formó parte como redactor en la revista Madrid, representante del clasicismo templado y tolerante a la manera de Lista. En los periódicos y revistas consagrados a la literatura amena y del día predominaba el instinto sobre la solidez de los conocimientos, dictándose los elogios y censuras a la luz de un criterio parcial y deficiente. El estudio de la literatura inglesa y el trato íntimo con doctos literatos extranjeros habían convertido, en 1834, al antiguo emulo de Böhl de Faber en adalid fervoroso de la cruzada contra el clasicismo francés y en admirador de los grandes poetas, a quienes antes había desdeñado.

Al regresar del exilio había cambiado tan radicalmente, que, de antiguo doceañista y admirador de Boileau, pasaba a ser reaccionario en política y revolucionario en literatura. Hay que matizar su “conversión” de exaltado a moderado, que se afirma con excesiva rotundidad y, quizás, con mengua de su coherencia humana o de la solidez de su talante. Otra opinión, contraria, es la de Gil Novales, que niega del todo esa “conversión”, y para el que Alcalá nunca fue un verdadero luchador por la libertad, sino un personaje sibilino y malintencionado, que se afano en cuartear el edificio de la libertad y trastornar la marcha de la revolución actuando desde dentro de la misma. Según esto, Alcalá era más un perverso que un converso”.

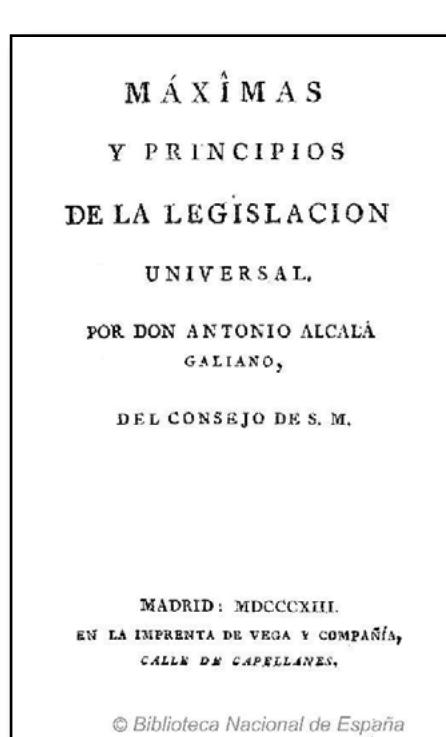
Se le achaca, como crítico, el de fundarse en recuerdos infieles más que en la lectura detenida, y el de ser a un tiempo superficial y minucioso. Pero deben recordarse los múltiples trabajos que escribió en la mencionada revista, en el Piloto, el laberinto, la revista española de ambos mundos...

Dos grandes enemigos aminoraron el valor positivo y la fama de Alcalá en el terreno de la literatura. Su genio oratorio, que tan pasmoso recordara Quinet, y que eclipsó para la generalidad al hombre y al escritor, y, en segundo término, la pereza de entendimiento y voluntad, que le impedía perfeccionar sus aptitudes y emprender nada serio, difícil o que necesitara perseverancia.

Compañero de emigración del duque de Rivas, es encargado por éste de escribir el prólogo a su obra El Moro Expósito, que fue a la manera de un manifiesto revolucionario. En este prólogo amplía sus ideas acerca de lo que debe regir el quehacer literario, libertad en la expresión y correcta utilización del idioma. Aunque son textos eminentemente literarios, la idea de una regeneración social y política en nuestro país está siempre presente en sus preocupaciones. Dice “el entendimiento público en España puede compararse con una charca estancada. La misma tormenta que altera su pesada calma, purificaría también, de seguro, sus aguas”. Este texto es capital para entender el romanticismo español, rechazando la división entre clásicos y románticos, a fin

de declarar su admiración por la literatura francesa e inglesa, pues lejos de imitar a los autores greco-latino había seguido sus propias costumbres y reflejando su personalidad sin someterse a las restricciones de los clásicos, de ahí su naturalidad, su espontaneidad y, sobre todo, su autenticidad.

Desde la entrada triunfal de Espartero, como Regente, la suerte de Alcalá peligra. Conocido por su vinculación a los moderados, la persecución estaba cantada. Gran parte del año 1841 lo pasa en el norte y no es ajeno a los intentos de rebelión que terminan con los fusilamientos de Diego de león, Borsó di Carminati y Montes de Oca. Fue condenado a multa y prisión, logra



huir y pisa territorio francés, otra vez como exiliado. Este nuevo paso le marca de forma negativa, pues al ser tratado de forma intolerante, él se hace, también, intolerante.

Su trayectoria liberal termina en este periodo. Su pensamiento, ya anclado del todo en el moderantismo, no hará en el futuro sino contradecirse y titubear entre sus convicciones acerca de la libertad y su temor al desorden. Vuelve a España, anhelando una ocupación estable y firmemente asentada en el partido moderado. Sus deseos no se cumplen, pues no es elegido por Cádiz, pero si por Barcelona.

La suspensión de las Cortes le lleva, de nuevo, a la incertidumbre política y, de paso, a la económica. Abandona Madrid, y el acaudalado gaditano, gran admirador suyo, Antonio Ruiz Tagle, haciéndose cargo de la situación del frustrado diputado, le ofrece la dirección del colegio San Felipe Neri. Este centro, fundado por el periodista José Vicente Durana, del que fue primer director Alberto Lista, elaboró un programa de estudios que se mantuvo de 1838 a 1840. Llega a Cádiz poco antes de finalizar el curso, por lo que únicamente tuvo tiempo de pronunciar el discurso de clausura en la entrega de premios de ese año. El diplomático Augusto Conte relata en sus memorias aquellos meses del verano de 1844 la acogida que tuvo allí fue digna de su mérito, y me dijo más de una vez que aquella época fue una de las más tranquilas y felices de su vida. Solía sentarse por las tardes en un banco de la plaza de San Antonio, y allí le seguía el círculo de sus admiradores, a quienes embelesaba con su amena conversación. Retorna a la capital en 1844, formando parte de las huestes del partido moderado.

Se había presentado un proyecto de reforma constitucional y la comisión, presidida por Donoso Cortes, hizo público el informe, que fue aprobado en el parlamento. El nuevo texto tenía un matiz claramente conservador, como puede comprobarse en la nueva caracterización del senado y en la eliminación de tres elementos fundamentales para el progresismo: milicia nacional, jurado para los delitos de imprenta y el poder municipal. Istúriz presenta un voto particular al proyecto de discurso de contestación a la Corona, protestando por la intención del Gobierno de modificar el texto, en

esta controversia. Alcalá opta por la postura oficial. Acerca del carácter parcial de la reforma se pronuncia el gaditano, defendiendo la idea que no era necesario disolver las cortes para tales transformaciones, que al fin y al cabo iban a ser parciales.

Sus intervenciones en favor de la reforma constitucional tienen como objeto apuntalar los soportes de la Corona, identificando a ésta con la Constitución. Honrándola y robusteciéndola, se da honra y fuerza al texto constitucional y al pueblo mismo, del que el monarca es el primero y más alto representante. La afinidad entre la Corona y la Constitución va a tener una consecuencia política de primer orden, como fue reforzar el protagonismo de la primera, convirtiéndose en arbitro efectivo de los cambios de Gobierno.

Convencida de los servicios prestados, la Reina le nombra senador vitalicio en 1845, sin embargo, este reconocimiento real no ocultaba a Alcalá su marginación política dentro de su propio partido. Pero su tendencia a la indecisión, su incapacidad para ubicarse en un lugar seguro, su innato orgullo, le impedía darse al mínimo de adulación imprescindible para hacerse con un cargo o una importante prebenda. El partido no contaba con él para cargos importantes, salvo la embajada en Lisboa. Conocidos suyos afirman que era la debilidad de su carácter, más propenso a la reflexión que a la toma de decisiones, lo que le alejaba de los puestos de Gobierno.

Es posible que, como suele suceder, su fealdad nativa le atrajese los sarcasmos de los compañeros de su infancia y que los que le rodearon en su cuna sembraron en su corazón los gérmenes de esta reacción que formó parte de su carácter. Además, no fue feliz en su vida familiar y su vida privada fue tan tempestuosa como la pública. Uno de sus hijos fue condenado a una muerte vergonzosa, de la que le libró la expatriación. Otro era enfermizo y caquético, con pocas esperanzas de vida, y ambos heredaron de su padre el talento suficiente para acabar de ilustrar un apellido ya célebre.

La decepción de no obtener escaño le lleva a dedicarse de lleno a labores intelectuales. Lo inconstante que fue en la política, tuvo su paralelo en su versatilidad literaria, aun cuando la política fue su pasión dominante y tirase de él a todas horas, colabora asiduamente en los periódicos de la época, dio lecciones de crítica literaria

en el Ateneo, compuso versos, sonetos y liras, continuó la Historia de Durhan y tradujo varias obras históricas.

Su personalidad, que presenta varias facetas –político activo, demagogo en la primera fase, templado e incluso conservador acérrimo después, político doctrinal, poeta, historiador y crítico literario– es ésta última la más interesante. El Ateneo de Madrid nace a finales de 1835, merced al impulso de otra entidad cultural bien conocida, la Sociedad Económica Matritense, la cual convocó para la noche del 31 de octubre de ese año una reunión en la que acabó nombrándose una comisión formada por Olozaga, el duque de Rivas, Mesonero Romanos y Alcalá, entre otros, para la fundación de un Ateneo, Científico, Literario y Artístico, plenamente independiente de la sociedad que lo promovía y orientado a unos fines distintos. El origen de la fundación del Ateneo fue eminentemente de carácter político, pues desde su fundación el mayor interés de los ateneístas radicaba en el análisis de las discusiones de las cortes, tal como se constata en un reglamento, en donde se especifica que un total de 92 ciudadanos formaron los Estatutos para el régimen y gobierno del Ateneo con el fin de “discutir tranquila y amistosamente cuestiones de legislación, de política y de economía”.

Entre sus actividades destacan las Cátedras y entre estas ninguna con indicación mayor hacia tal cometido que la Cátedra de Derecho Constitucional, a la que, por tanto, no es de extrañar que el Ateneo dedicara la mayor de sus intenciones. Las personas designadas para ocuparlas fueron Donoso Cortés, Juan Francisco Pacheco y Alcalá Galiano. Alcalá no solo no ejerció jamás como profesor universitario en ninguna de las facultades de jurisprudencia sino que, para mayor extrañeza, ni siquiera era jurista. Él, que iba a realizar la más cumplida síntesis de la disciplina en aquel momento de la cultura española, nunca llevó a cabo estudios de derecho ni tuvo título alguno que le acreditara formalmente. Su trayectoria como profesor de derecho constitucional, inconcebible hoy, fue distinta.

De una de sus clases en el Ateneo fue asistente el novelista Juan Valera que le escribe a su padre “anoche oí a Galiano explicar en el Ateneo la historia del siglo pasado. Un inmenso auditorio lo rodeaba. Estuvo felicísimo. Qué memoria, qué grandilocuencia y que

facilidad ¡No ha perdido nada a pesar de los años? Es el primer talento del Estado. Y, sin embargo, está aburrido, miserable y postergado”. El éxito del Ateneo propicia el regreso de los progresistas a las aulas. Pero en 1850 se reciben quejas por el exceso verbal de Rivero en materias de religión y política. Alcalá, Presidente a la sazón, le llama la atención, Rivero se niega a seguir dando el curso. La impartición de estas lecciones son según sus biógrafos el primer esfuerzo brillante y creativo que aquí se hizo con originalidad propia para introducir los estudios de derecho constitucional en nuestro país y a ellas se debe su mayor celebridad intelectual.

A raíz de su nombramiento como director en 1845, se mostrará como un excelente crítico de literatura europea, fundamentalmente del siglo XVIII. Analiza detenidamente las creaciones literarias del periodo, sin desdeñar las correspondientes polémicas literarias propias de la época, y analizando obras señeras de literatura francesa, inglesa e italiana. Alcalá deja las lecciones y pese a su vinculación a la sección de ciencias morales y políticas, se dedica a la historia de la literatura.

Se vio inesperadamente inmerso en un suceso de fraude del que fue protagonista pasivo. Habiendo sido nombrado Comisario del banco de San Fernando por Alejandro Mon, resulta que al órgano colegiado, del que formaba parte, se les escapó de las manos, la malversación del Director y varios ayudantes. Se puso de manifiesto la incapacidad gestora de Alcalá, le destituye el ministro Salamanca, que aprovecha la ocasión para la unión de los dos bancos nacionales en un intento de modernizar el sistema español de emisión y crédito.

La llegada al poder del frexnense Bravo Murillo le ofrece la posibilidad de representar diplomáticamente a España en Portugal, donde estaba destinado su sobrino Juan Valera. La estancia es muy grata y recibe la Gran Cruz de la Orden de Cristo. La revolución de 1848 y la reacción que se produjo en Europa vienen a conformar, a su entender, las ideas que había expresado en el Ateneo. El fallo, creía, había sido la falta de pacto entre las clases medias y las instituciones tradicionales. La revolución de 1854 le lleva a la dimisión en su puesto diplomático, regresa a Madrid. Estos últimos años le



llevan a la Asociación para la reforma de los aranceles, a la RAH y a la RAE. Es nombrado académico de la recién creada Academia de Ciencias Morales y Políticas. Inicia la colaboración en la revista de ambos mundos y comienza la redacción de los Recuerdos de un Anciano. Toma posesión en la RAH y ocupa la vacante creada por fallecimiento del conde de Casa Argüelles, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 1864. Su ingreso fue el colofón a una vida llena de interés por el género humano, propuesto por los académicos Quadrado Delgado, Fort y Vicente de la Fuente.

Su concepción de la historia en nuestro país es que “las formas de gobierno, calificadas de representativo por autonomía, introducidas en España en dos épocas anteriores, en esta tercera se han arraigado más que en las antiguas”. Y al ser ministro de Fomento, con ocasión de su discurso, tuvo que presidir la primera parte de la sesión para después cederla al Director de la Academia mientras él leía el discurso sobre las antiguas cortes de Castilla, trazando el origen y desarrollo de éstas. Su tesis consiste tanto en refutar la teoría de Marina y la de Sempere, le contestó don Antonio Benavides. Al morir en 1865, en su calidad de ministro de Fomento, era, como tal, jefe y presidente nato de las tres academias, circunstancia hasta entonces nunca ocurrida y que no ha vuelto a producirse.

La pasión política dominó su vida, pero la literatura

constituye el punto de referencia al que regresar, la afición íntima a la que nunca renunció. Sus artículos literarios en el exilio son una prueba de su reflexión acerca de España, y a la vez muestra como pudo contrastar el temple de la literatura inglesa con la evolución de la española, gran parte de cuyos artífices eran compañeros de destierro.

Los ensayos escritos en Tours apuntan de forma clara las ideas literarias del gaditano. Por otra parte, según los expertos, estos artículos constituyen uno de los primeros intentos de elaborar una historia de la literatura española. Escritos de memoria, estaba en el exilio, tenía pocos medios para documentarse, contienen errores, pero como señala Llorens son una fuente de información sobre autores poco conocidos.

El Heraldo de 20 de abril de 1846 comenzaba su parte literaria con este anuncio “historia de la literatura del siglo XVIII por...”. Se anunciable la reanudación de las lecciones, sustituyendo el derecho público por las letras. Se publicaron y nos muestran una concepción de la literatura particularmente atrayente y muy moderna. La historia que nos presenta es historia de la literatura, pero también es historia de las mentalidades y de las ideas estéticas. Esta preocupación por enmarcar al artista en su tiempo, pues tal mes la pretensión del método empleado, continuaría a lo largo del tiempo en multitud de escritos.

Si el lenguaje hablado es centro de su preocupación, no lo es menos la expresión escrita. En un discurso pronunciado en la RAE en 1861, a la que pertenecía desde el 25 de febrero de 1847, se dedica con detalle a estas cuestiones y con el largo título “que el estudio profundo y detenido de las lenguas extranjeras lejos de contribuir al deterioro de la propia, sirve para conocerla y mejorarla con más acierto”, trataba de combatir el menoscabo del castellano, no mediante un falso patriotismo sino que “los arreos que revistan a los pensamientos, viejos o nuevos, no sean empréstito hecho a los extraños, sino prendas propias que sienten bien a la naturaleza antigua y perenne, y al rostro y al talle del objeto del cual están destinados a ser de adorno”.

Un capítulo muy importante en el acercamiento a la historia son las traducciones. Muy conocida en su tiempo era la obra de Samuel Astley, que la traduce en 1846 con el título de “Historia de España desde los tiempos primitivos hasta la mayoría de Isabel II”. La obra constaba de siete volúmenes, cinco correspondiente a la traducción y los otros dos son de cosecha propia. También es importante la traducción de la obra de Thiers. En ella puso gran interés, pues consideraba que el francés había manipulado los hechos, especialmente en relación con nuestro país.

La crítica forma el otro gran bloque en las contribuciones de Alcalá al mundo de la historiografía. Destaca, en particular, la glosa a la historia del levantamiento, guerras y revolución en España, del conde de Toreno. Al igual que Tocqueville, hablando de los acontecimientos de 1848, decía estar convencido que se había entrado en un proceso irreversible. La revolución con sus ventajas e inconvenientes había roto los tradicionales diques de legitimación del poder y se reproduciría siempre que emergiera una fuerza social que fuera lo bastante potente como para lograr arrastrar a los gobiernos. Miembro del Consejo Real en 1857. A partir de aquí se centra en las críticas a la política expansionista de la Unión Liberal, que desviaba recursos humanos y financieros a aventuras exteriores, como la guerra de África, la frustrada intervención en México o la guerra de Annam.

Con Narváez ejerce de diplomático en Turín, de mayo a julio de 1858 y en Lisboa hasta 1859. La



brevedad de estas estancias corrobora la idea que realiza gestiones concretas en favor de la Reina. Es la época en que anuda los más altos contactos con la sociedad cortesana. Aquí brilla igual que deslucía en la política activa, sigue acudiendo a la tertulia del duque de Rivas y estrecha la relación con los Casa Valencia, en especial con Emilio Alcalá Galiano.

Sin saber que estaba labrando su propia destrucción acepta el cargo de ministro que le ofrece Narváez. Él, que siempre se preciaba de escuchar las demandas que afluyan de la sociedad, en esta ocasión por una sordera tal vez debida a la edad o más. Probablemente a la ambición insatisfecha, se mantuvo al lado de todos aquellos que todavía creían que la desintegración del régimen político era cuestión de ampliar las dosis de autoritarismo. Que no representaba nada en aquella farsa, no hay ni que decirlo. En la correspondencia de Juan Valera a su familia y amigos da cuenta detallada del hecho que Alcalá no era tenido en cuenta para ninguna cuestión de interés “mis peleas con Alcalá Galiano han cesado, pero este señor no sirve para nada, ni para defender su propio Ministerio. Hoy le han quedado la cría caballar que pertenecía esta Dirección y se la han llevado a Guerra. Te digo esto para que veas lo poco o nada que don Antonio pueda valernos”.

En septiembre de 1864 se comenta una circular del gobierno de Narváez, con González Bravo, sobre la enseñanza pública y el peligro que suponen los profesores universitarios que opinan contra las instituciones. Se opina que es la circular contra Castelar y se confirma cuando en octubre de ese año se da a conocer la pretensión del Gobierno, firmada por

Alcalá, de prohibir a los catedráticos opiniones contra el Concordato, la Monarquía, en la cátedra oí fuera de ella. La Real Orden fue defendida en el parlamento por Alcalá, haciendo hincapié en el gran descontento de la sociedad española, la cual había manifestado su deseo de frenar los ataques a la moral. Declaraciones que no extrañan en quien había demostrado actitud temerosa ante los nuevos rumbos de la sociedad contemporánea, pero chocaban un tanto si nos acercamos a los textos que el mismo, en esa época, publicaba en prensa o en la RACMYP.

Un hombre ya envejecido, acepta la imposición de los neocatólicos de dar un RO en la que se prohíbe toda expresión de opinión y libertad. El hombre que había defendido la libertad de imprenta y disfrutado de ella, se veía ahora limitándola. Alcalá ejemplifica la evolución del liberalismo español, desde la ingenuidad y el radicalismo, la utopía que buscaba un orden nuevo para la armonía y prosperidad de la nación, hasta el choque con la realidad. Esa realidad de unos españoles hostiles a la libertad, unas instituciones tradicionales que se resisten al cambio y unos liberales difíciles de encuadrar en partidos que hicieran viable el gobierno representativo. En abril de 1865 tiene lugar el conflicto por los artículos de Castelar, publicados en el periódico la Democracia, titulados El Rasgo y ¿De quien es el Patrimonio Real? En ambos se censuraba y ridiculizaba la supuesta generosidad la reina por la donación al pueblo de bienes de su patrimonio.

El Rector de la Universidad evitó destituir a los catedráticos, como le pedía el Ministro, el Marqués de Zafra, los estudiantes se rebelan y se manifiestan públicamente. Se precipitan los acontecimientos que desembocan en la llamada noche de San Daniel, en la que murieron a manos de la Guardia Veterana nueve personas y más de cien heridos. Alcalá Galiano, quien lo creyera, se ha hecho devoto y casi neocatólico, según su sobrino Juan Valera. El novelista egabrense y su tío mantuvieron excelente relación, pero fueron apartándose por varias y complejas razones (personales, ideológicas, políticas) hasta culminar, poco antes de la muerte de Alcalá en una clara y terminante desafeción, al menos por parte del sobrino, que no se privaba de echar pestes contra su tío en su Correspondencia (ya lo

he apuntado).

El ex revolucionario, convertido confeso a la reacción, no tenía reparos en gritar “Yo, señores, soy un gran apóstata”. Y “quien puede decir que no lo es”. Castelar desde su periódico la Democracia le llamaría, también, a voz en grito “camaleón y apóstata”.

Asustado por el alcance de la represión, que por primera vez le hacía responsable de una muerte, se desplomó en plena reunión del consejo de ministros el 11 de abril de 1865 y muere a los pocos minutos. Eran ministros responsables, de Gobernación, Luis González Bravo y el de Fomento, Antonio Alcalá Galiano, de quienes dependían, respectivamente, la fuerza pública y la enseñanza universitaria. Ambos periodistas, académicos y antiguos revolucionarios, que quedan en triste evidencia. Discuten en el consejo y Alcalá increpa a González Bravo por la decisión de enviar fuerzas armadas a reprimir una manifestación estudiantil. La disputa fue terrible y áspera y en el curso de esta formidable reyerta verbal sufre un ataque de apoplejía y fallece a los 76 años. Ironías de la vida política, don Antonio, joven impetuoso, orador elocuente y apasionado, miembro de la logia masónica el taller sublime, cabecilla en el pronunciamiento liberal de Riego y Quiroga y principal orador en la Fontana de Oro, evoluciona hasta convertirse al moderantismo y acaba como ministro de Fomento con Narváez en 1864. Algún resollo de espíritu liberal debía quedar en su espíritu cuando se enfrentas con González Bravo, peleas que terminó con su fallecimiento.

Tiempo atrás había escrito “al cabo de mis años, padecimientos y servicios, tengo tan limpio el bolsillo como el ojal de la casaca”. Como muchos ministros de la época murió pobre, hasta el punto que sus compañeros de viaje costearon el entierro. Su entierro, adornado con todas las pompas propias de un miembro del Gobierno, se celebró el día 15 y congregó a las fuerzas institucionales principales, en particular las educativas de la que era autoridad máxima. Sin embargo, el intento por hacer del sepelio una manifestación de fuerza del Gobierno motiva las protestas del conde de Casa Valencia, Emilio Alcalá Galiano, pues se había excluido a la familia del cortejo. De hecho, él fue, en su calidad

## BIBLIOGRAFÍA

- Alcalá Galiano. Ximénez de Sandoval.
- Obra literaria. A. García Barrón.
- El Ateneo. Garrorena Morales.
- El primer exilio de Alcalá Galiano. R. Sánchez García.
- La España del siglo XIX Vol. II.
- Diccionario Biográfico de Parlamentarios de Andalucía.
- Retratos políticos de la revolución. Charles le Brun.
- Alcalá Galiano. Autobiografía y teoría. David Gies.
- Alcalá Galiano. Jorge Vilches.
- Galería de personajes célebres contemporáneos. N. Pastor Diaz
- Alcalá Galiano y la construcción del liberalismo. R. Sánchez García.
- La crítica literaria en el siglo XIX. R. Sánchez García.
- Alcalá Galiano y el partido moderado. R. Sánchez García.
- Historia de España. Menéndez Pidal.
- Diccionario Biográfico Español. RAH.

de personaje público, el único allegado que estuvo presente y al que se entregaron las llaves del féretro. Finalizó con dos opiniones distintas, positiva y negativa sobre este ilustre personaje. Las dos primeras no son malas.

Sus medios de subsistencia provinieron siempre de una doble fuente mucho más acorde con sus inclinaciones y personalidad. Por una parte, de su actividad como hombre público destinado por su formación o cometidos distintos y, por otra parte, de su calidad como rentista propietario de un determinado haber (mayorazgo en Cabra, fortuna hecha por su padre en expediciones ultramarinas. Gracias a su sueldo y a las “pacotillas” su padre regresa en 1801 bastante rico y él murió pobre.

Otra visión positiva es la de Charles le Brun “los defectos que se le pueden achacar son *pecatta minuta*, que no tienen nada que ver con la política y cada uno tenemos los nuestros, *nam vitiis nemo sine nascitur*. Se trata de revolución y libertad, y no de un rigorismo claustro en donde la soberedad hace su primer papel”. Diferente es la opinión de Selgas y Carrasco “en Alcalá Galiano superaba la palabra a la razón y la memoria al entendimiento. Hablaba mejor que discurría, y aun puede decirse que decía más que lo que pensaba. No sé qué servicios

le debe la política, pero sé que la lengua castellana no le debe ningún ultraje. Para ser hombre de Estado le faltaba carácter, para ser hombre de letras le sobraba política. Ignoraba todo lo que es indispensable para ser de algún modo un gran hombre”. ¡Esto lo dice en un discurso necrológico!

No mejor es la opinión de Pérez Galdós “el sábado hemos tenido entierro, pero el cadáver no tenía nada de divino (venía hablando de las procesiones de semana santa) y mucho de ministerial. Todo el boato oficial desplegado en la calle Fuencarral demuestra la clase a que pertenecía el finado. El estrépito de los tambores y las descargas de fusilería suplen el sentimiento unánime del pueblo, que es el mejor acompañamiento de los que mueren después de merecer bien de la patria. En el entierro de Galiano no ha habido nada de esto. Boato, lujo y nada más, es decir, lo que merecía.

Alcalá orador elocuente, patrício ilustre hace 40 años, ha muerto y su memoria ha acompañado el féretro, y ha sido enterado con él entre las sonoras demostraciones oficiales. No conviene turbar el reposo de los que fueron. Aun la apostasía es respetable en la tumba.

Rota-Écija,  
Septiembre 2025

# Varia



## EL ANFITRIÓN

*Todo acontece y nada se recuerda  
en esos gabinetes cristalinos  
donde, como fantásticos rabinos,  
leemos los libros de derecha a izquierda.*

(Del poema *Los espejos* de J.L Borges)



**E**n aquella velada en la casa de los Monfrades, avanzada la noche y con una luna pletórica de junio, uno de los invitados empezó a divagar sobre el tema del doble. Corría una brisa suave que invitaba a que la tertulia se prolongase. Estaban sentados en la terraza alrededor de una mesa bajo la bóveda natural de un emparrado y los efluvios del jazmín y la dama de noche llegaban como si fuera una oleada de fragancias con su efecto estimulante, embriagando un poco más a los tertulianos, ya achispados por el vino blanco de la cena. Se disponían ahora a saborear una copa de oporto.

Carlos Monfrades había hecho fortuna en Colombia y a su regreso a Sevilla compró una finca

en La Palmera que contaba con un palacete reformado y una amplia zona ajardinada cruzada con caminos de albero. El potentado contrajo matrimonio con Beatriz Laínez, una mujer mucho más joven de singular talento y extraña belleza. Para dar gusto a su mujer, Monfrades organizaba en su jardín tertulias en la que se debatía sobre todo lo humano y divino. Aquella noche estaban presentes el cura Práxedes Olmedo, un hombre locuaz, siempre dispuesto a una buena cena y animado a debatir; el escribano Tulio Ledesma, quien atrabiliario y escéptico con todo era difícil mantener callado; la catedrática Paula Cisneros, imprescindible por su risa y su sentido fino del humor; el indolente primo Ángel Belver, un verso suelto, que a veces disparataba más de lo necesario; el juez Celso Berro,



de talante conciliador que con sus pobladas cejas intentaba reconducir las disputas; y el polifacético médico Gerardo Briones, que apenas disimulaba su atracción por la joven esposa de su anfitrión.

—En la ficción, decía Briones fijando su mirada en Beatriz, el tema del doble es recurrente, y argumentaba que esa conjunción de aspecto y entendimiento en dos personas es bastante improbable, pero no imposible. ¿Cómo reaccionaríamos si nos encontráramos con alguien que fuera idéntico a nosotros?

El tema fue objeto de respuestas contradictorias. El más bromista, el joven Ángel Belver, al que todos llamaban Angelito, dijo enseguida, con su voz ahora gangosa y las manos abrazadas a una rodilla, que era obvio lo que él haría, sencillamente, decía, que lo mandaría a trabajar y hacer las tareas más ingratis.

—Pero el concepto del doble es más complejo de lo que pudiera aparentar y tiene aristas y consecuencias que eran dignas de considerar, replicó el juez Berro con seriedad con los brazos cruzados. En principio, añadió, todos intuimos a ese clon en el espejo, incluso en la sombra que nos acompaña como algo inerte que reproduce nuestros movimientos y que no tiene entidad propia. A todos nos cuesta reconocer a ese extraño que aparece detrás del espejo. Nos quedamos sorprendidos cuando oímos nuestra voz grabada o vemos nuestra imagen reproducida. Siempre tenemos la vana pretensión de ser

más apuestos, ingeniosos o inteligentes de lo que la realidad nos muestra que somos. Aparte de que resulta curioso que nuestra anatomía, como la de todos los seres vivos, tenga un paralelismo hegemónico, un cierto desdoblamiento y así el lado derecho y el lazo izquierdo sean prácticamente idénticos.

El escribano Ledesma asentía con la cabeza lo que sostenía el juez, y con un ligero tartamudeo terció en la conversación: —El desdoble de la personalidad ha sido un tema capital sobre el que se ha conjeturado a lo largo de la historia por filósofos, antropólogos y psiquiatras, pero es el campo de la literatura donde la imaginación lo ha llevado a su máxima expresión. El tema del doble aparece vinculado en principio a la finalidad de conseguir un efecto cómico como sucede en las comedias de Plauto, de Molière o de Shakespeare. Después con el romanticismo el desdoblamiento de los personajes interesa como exponente de ese lado oscuro y misterioso del ser humano.

—Pero en rigor, prosiguió el juez Berro, que ahora gesticulaba con las palmas de sus manos, se puede hablar de una dicotomía interna cuando el propio individuo se descompone en dos personalidades diferentes o una parte de él, bien su sombra, su reflejo o simplemente su alma, se desgaja y tiene vida independiente. Y, por otro lado, está el desdoble externo cuando se produce la réplica de una persona, de modo natural como sucede con los gemelos, o de forma artificial como ocurre con la clonación; sin descartar el puro azar de una coincidencia de genes.

Ángel Belver, alzando el brazo y como si quisiera llamar la atención de Briones, dijo: —Italo Calvino fabula sobre un vizconde escindido en dos mitades por un cañonazo y cómo cada mitad toma vida propia. Y Espronceda y otros autores especulan sobre la idea del personaje que contempla desde fuera su propia muerte.

—Los ejemplos en la ficción son numerosos, insistía Ledesma. Así en *Los elixires del diablo*, de E. T. A. Hoffmann, Medardo, el protagonista, padece una

división esquizoide, pues una parte de su ser aspira a la santidad, pero algo desconocido y maligno le empuja a cometer los actos más atroces. Hay también un cuento *La sombra* de Hans Christian Andersen donde el protagonista pierde su sombra y con ella su propia identidad.

—Nuestra identidad, retomó la palabra Briones, puede ser duplicada, como decía Borges por esos intrigantes cristales que son los espejos. Tuvo que ser impactante la primera vez que el hombre se vio a sí mismo reflejado. Seguramente se asustaría pensando que era otra persona. Así se pudo formar el mito de Narciso, quien se enamoró de sí mismo cuando se vio replicado en un estanque. Un cuadro o una foto que reproduzca nuestro rostro nos aterra y la vez nos fascina. En la actualidad nuestra imagen está multiplicada en miles de instantáneas que viajan por todos los recovecos de la red. El óvalo de nuestra cara suele ser la clave a la puerta de nuestra intimidad como si fuera una llave maestra. La posibilidad de que alguien nos quite o suplante nuestra identidad es ahora más probable. Hay un riesgo mucho mayor en ese océano amazónico que es internet.

—No puede soslayarse, interrumpió la catedrática Cisneros con su voz cantarina y sosteniendo la mirada de Monfrades, el juego paradigmático de fingir ser otro, de apropiarse de otra identidad supuesta que practican los actores en el teatro o en el cine. Aunque nosotros también interpretamos esa otredad de ser lo que no somos, pero nos gustaría ser. Las convenciones sociales nos impulsan a aparentar lo que no somos. Hay un exceso de hipocresía. También desde otro punto de vista puede decirse que hay dobles ficticios en el que se emboscan los escritores, como son los famosos heterónimos de Pessoa o de Machado. El autor se desdobra para mantener un diálogo consigo mismo, para ser otra persona, confrontarla con lo que es y experimentar con lo que podía haber sido. En realidad, los diferentes puntos de vista en la narración son distintos supuestos de enmascaramiento.

—Pero tampoco me quita el sueño ese fingimiento, replicó Briones haciendo un aspaviento, que puede que sea sólo una consecuencia del instinto natural de supervivencia que nos aboca a plantearnos el tema de nuestra propia identidad. Lo que yo quiero traer a discusión no



es el disfraz o la apariencia en la que por conveniencia o necesidad nos emboscamos para pasar desapercibidos. Para que me entendáis lo que me intriga y causa auténtico pavor es que la réplica de nuestra identidad no dependa de nosotros, sino que sea externa y ajena a nuestra voluntad. En el futuro la ciencia no descarta la posibilidad de crear a alguien que sea exactamente igual como si fuera una copia literal.

—¿Qué interés puede haber en clonar a uno de nosotros? preguntó el padre Olmedo, extrañado y un tanto alarmado por el rumbo que estaba tomando la conversación.

—Hay razones médicas, incluso eugenésicas, argumentó Briones, ya que se trataría de replicar a alguien para tener un repositorio de órganos compatibles para el caso de que fuera necesario poder disponer de ellos en cualquier momento. Además, ese ente replicado se podría estudiar y aplicar toda clases de ensayos clínicos y psiquiátricos para avanzar en la investigación de la curación de enfermedades. Por supuesto, todo esto plantearía problemas éticos, el avatar sería tratado como un trozo de carne humana desprovisto de voluntad. Sería la creación artificial de un ser humano mediante el acoplamiento de células especulares que se replicarían de forma vertiginosa hasta conformar a una persona

idéntica a la persona donante de la célula madre.

—Esto me parece una aberración, protesto airado el padre Olmedo frunciendo el ceño. La creación artificial de un ser humano es sólo una fábula que tiene su origen en la leyenda judía del Golem, que a su vez sirvió de inspiración a la novela de Gustav Meyrink en la que un rabino insufla vida humana a un trozo de barro. Lo único que admito es el desdoblamiento de cuerpo y alma. El doble como arquetipo debe su existencia a una creencia íntima en la inmortalidad. El compañero de ruta o ese doble caminante que llamaban los alemanes *doppelganger* no existe más que en la imaginación. No hay que empeñarse en buscar lo desconocido en la literatura por más romántica o gótica que nos parezca, sino simplemente detener la mente y bucear en nuestro propio interior para tener conciencia de que algo inmaterial aletea en el fondo de nuestro corazón. Dios como ser absoluto hizo al hombre a su imagen y semejanza. En ese doble es el único que como cristiano creo. El hombre es solo un doble de Dios, compuesto de cuerpo y alma que transita por la vida en un camino de perfección para fundirse en la gracia divina. El

doble como planteamiento existencial no sería más que una forma de enfrentarse al vacío de la muerte con el consuelo de que nuestro yo espiritual quedaría liberado. Hay una energía vital que nos sobrevive después de la muerte. Los egipcios la llamaron K, los griegos *eidolon* y nosotros los cristianos sencillamente alma.

—Permítame padre que discrepe, repuso Ledesma en tono conciliador buscando la complicidad del juez Berro. Respetando el planteamiento religioso no creo que sea incompatible una posición racional. Podemos partir de un punto de vista filosófico para sostener que una de las respuestas que se ha dado al problema de quienes somos ha sido a través del doble. Platón nos deja la incógnita de que intuimos solo la realidad de las sombras porque el mundo real escapa a nuestro conocimiento. En realidad, caminamos a tientas intentando desentrañar el problema de nuestra identidad para olvidar quizás el enigma de disgregador de la muerte. Quizás es que con el doble lo que se busca sea sólo un ansia de inmortalidad.

—En realidad, dijo la catedrática Cisneros mientras prendía un cigarrillo entrecerrando los ojos, —en el desdoblamiento se evoca la soledad del ser humano. Y esta soledad nos lleva al problema existencial de la unidad del sujeto ¿Somos únicos? ¿Es sólo una voz la que grita en la garganta o es más bien el murmullo de un coro de voces? Hay una confrontación entre el enigma de nuestra propia identidad y la confusión desconcertante con otro sujeto semejante. A veces la propia identidad es frustrante y se percibe como una cárcel, una limitación como si ese yo apabullante nos pesara como una losa. Para huir de esta identidad agobiante que nos lastra los escritores desarrollan el tema del doble como artificio de una verdadera liberación, unas veces para poder regresar a la infancia y volver a ser joven, o para vivir otra vida o poder corregir el pasado. El doble suele aparecer de forma inesperada en cualquier momento y lo podemos contemplar con perplejidad o ternura, pero también con odio y desconfianza como si fuera un ser que nos recuerda lo que podíamos haber sido y no somos.

Ledesma señaló, arqueando las cejas y con un gesto de suficiencia, que: —Borges en su cuento *El otro* nos habla del encuentro hipotético entre el viejo y el



joven Borges, y su diálogo imposible entre el sueño y la vigilia. Y también Dostoyevski en su relato *El doble* alude al pasmo que se produce en un funcionario ruso quien andando por la calle se encuentra con un individuo exactamente igual, descubriendo cuando lo conoce que su presunta copia no es como él introvertido ni aburrido ni horaño, sino todo lo contrario una persona cercana, sociable y empática, en definitiva, todo lo que a él le hubiera encantado ser.

Ángel Belver, por su parte, apuntó mientras exhalaba una bocanada de humo: —Mi ejemplo preferido es *El hombre duplicado* de Saramago en el que el protagonista descubre que en su ciudad vive un individuo que es su copia exacta y con el que no le une ningún vínculo de sangre. Esta relación espectral le sirve para cuestionarse quiénes somos y qué nos define como únicos. Podríamos incluso dudar como hace Saramago al enfrentarse a ese doble y preguntarnos ¿cuál de los dos es el duplicado y cuál el original? Sospecho que yo soy solo un duplicado, una mera copia de mi original que andará extraviado por este mundo ignorante de que tiene una burda copia— concluyó Ángel con una risotada.

—También Poe, intervino Beatriz Laínez mirando de soslayo a Ledesma, en su relato *William Wilson* narra el encuentro del protagonista con a una persona clavada a él, que incluso tiene su mismo nombre y apellidos y que le provoca a la vez una sensación de repulsa y atracción. Y no puede olvidarse la novela fantástica Aura de Carlos Fuentes en la que el personaje principal Fernando Montero con la encomienda de escribir las memorias del general Llorente acaba confundiendo su identidad con la del propio general, y la vez se enamora de la joven Aura, que no es sino también una prolongación doña Dolores, la viuda del militar. En esta novela el desdoble adquiere un tono particular en tanto que está escrita en segunda persona como si lo que pasara en la novela le sucediera al lector. Se atreve a proyectarse Fuentes en el papel del lector distante y ausente para traerlo al centro de la escena.

Briones seguía con atención los ojos de Beatriz esperando un atisbo que no encontraba. Cuando ella terminó su intervención, se decidió de nuevo a hablar: —Frente a esa duplicación externa de un individuo y su



copia se encuentra el desdoblamiento interior en la que una misma persona se descompone en dos diferentes. Hay muchos ejemplos que se podrían citar. Así esta replica interior se percibe en *El extraño caso del doctor Jake y Mister Hyde* de Stevenson donde se alternan dos personalidades contrapuestas. También en la misma senda de escisión interior se puede encuadrar *El retrato de Dorian Grey* de Oscar Wilde donde el personaje sufre una trasposición que se proyecta en un cuadro que va recogiendo su deterioro físico y moral mientras su aspecto externo y visible permanece inalterable. Y por último en *El Rincón feliz* de Henry James se narra ese desdoble entre lo que uno podía haber sido y lo que es en realidad cuando el protagonista regresa al hogar familiar y tiene la sensación continua de encontrarse con un fantasma que no es si no ese otro yo que podía haber sido.

—A este tema hay que añadir, replicó Berro alzando su copa, —la figura del doble impostado, del individuo



que aparenta ser un duplicado de otro con quien se le confunde, y que ha dado lugar a la narrativa del impostor. La figura del doble por confusión ha sido recogida en la literatura griega y latina por Hesíodo y Plauto que cuentan cómo Júpiter suplanta a un humano para seducir a su esposa.

—En la novela *No soy Stiller*, retomó Cisneros cruzando la mirada con Monfrades,— Max Frisch elucubra sobre el problema de la identidad cuando un ciudadano norteamericano, es retenido en prisión preventiva en Suiza al confundirle con otra persona. Incansablemente alega que él no es Stiller sino Jim White, un aventurero norteamericano, pero nadie le cree. También un supuesto de usurpación de personalidad se plantea en *El difunto Matías Pascal* de Luigi Pirandello que narra la historia de un tímido pro-vinciano que se aprovecha de la muerte de un desconocido al que confunden con él para tomar una nueva identidad e iniciar una vida nueva con un nombre distinto.

Ya pasada las dos de la madrugada los tertulianos empezaron a retirarse. Los últimos en salir fueron Briones y Angelito. Monfrades los acompañó a la puerta

del jardín. Una vez que estaba cerca del coche. Briones sacó de su bolsillo una jeringa y en un medido y rápido movimiento se la inyectó en el cuello a Monfrades que quedó inconsciente. Con la ayuda de Angelito lo introdujo dentro del vehículo y lo sentó en la parte de atrás, atado y amordazado.

—Aparca el coche en mi casa, en el garaje y vuelve cuando te avise, le dijo Briones. Te estaré esperando en este mismo lugar. No te preocupes no se acordará de nada cuando se despierte.

El médico tomó la chaqueta y el sombrero de Monfrades y se ajustó una máscara que reproducía el rostro del anfitrión. Se dirigió a la casa con paso firme. Esperó un buen rato detrás de un seto a que se apagarán las luces. Avelina, empleada al servicio de la casa, estaba recogiendo la mesa y guardando las sillas. Los aspersores empezaron a zumbar. Estuvo a punto de ser alcanzado por una ráfaga de agua. Salvó las escaleras. Se cruzó con Avelina y le dio las buenas noches. —Buenas noches señor, le respondió la criada. Su plan empezaba a tener éxito nadie se había percatado de nada.

La luz del dormitorio estaba encendida. Ahuecó la voz para adoptar el tono engolado de Monfrades. Cuando entró la bella Beatriz Lainez estaba acostada leyendo. Le dijo que le estaba esperando y que tenía mucho sueño. Apagó la lámpara de su mesita de noche y le dio la espalda. Hubo entonces un acercamiento de Briones. La tomó por la cintura y Beatriz le dijo que la dejara en paz que estaba muy cansada. Briones insistió. Después hubo un forcejeo, unos gritos sofocados que se fueron modulando para convertirse en gemidos y luego en un llanto desconsolado. Gerardo Briones se despojó de su máscara para revelar quién era de verdad. Fue una noche fogosa de repetidos acoplamientos y vanos intentos de resistencia. Rayando el alba abrazando a su amada le dijo:

—Mi dulce Beatriz no te avergüences de haber gozado conmigo. Me he tenido que valer de esta estratagema. No tenía otro recurso. Cuando se planteó el tema del doble tuve una inspiración. La comedia *El Anfitrión* de Plauto me señaló el camino que tenía que seguir. He hecho lo mismo que hizo Júpiter: alejar al marido, suplantarle y valerme de esta máscara. Ojalá yo fuera Monfrades y pudiera estar en tu lecho todas las

noches, pero al menos hoy he subido a los cielos.

Beatriz entonces habló, su voz pareció más grave, como si fuera distinta: —Querido señor Briones, usted ha perpetrado un acto despreciable, abusando de mi confianza y de la hospitalidad de mi marido. Pero todo en la vida tiene su anverso y reverso. Esta noche hemos debatido sobre el tema del doble. Todas las aportaciones han sido interesantes y los ejemplos que se han presentados, muy elocuentes. Pero no se ha desdoblado en su interior para ser otra persona que fuera capaz de seducir a nadie, ni ha conseguido una réplica que lo represente y asuma lo que no es, sino que sencillamente es un simple impostor, un canalla que ha suplantado la identidad de otro. Con su inopinado ímpetu usted me empotró esta noche y me hizo saborear con sus acometidas el placer del éxtasis. Pero no se haga ilusiones que no tienen asiento más que en su delirio. No ha sido a Beatriz a la que usted se ha arrimado en esta cama, sino a un simple enamorado que es capaz de torcer su engaño. Baje usted de ese cielo al que dice que ha ascendido.

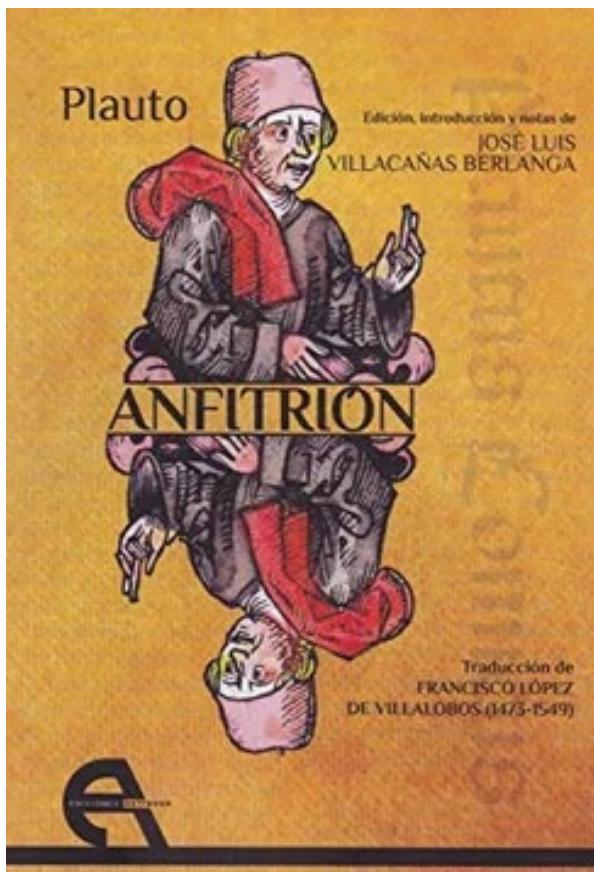
—Soy Angelito, dijo con una voz melosa mientras se quitaba una peluca, y no puedo creerme que no te hayas dado cuenta, amado mío. ¿Me parezco tanto a mi prima?

Briones se retiró horrorizado se puso de pie, abrió las cortinas y vio a Angelito con el camisón desgarrado.

—Acuérdate Gerardo, creo que ya puedo tutearte,

—que en la comedia que citas no sólo Júpiter engaño al anfitrión, sino que también su hijo Mercurio que lo acompañaba adoptó el aspecto del criado Socias para seducir a la mujer de este. El Socias ha quedado como el prototipo de la suplantación. Hacerme pasar por Beatriz ha sido la respuesta que merecías. Como tu querías engañar no puedes ahora quejarte de tu ignominia. Te he seguido el juego para conseguir lo que yo quería, aunque no fuera lo que tú pretendías. En la seducción no hay reglas. Siempre parece que se ansía a la persona equivocada. De la misma manera que deseabas a Beatriz yo me perdía por el vislumbre de tus ojos. Esa fascinación no correspondida ha estado toda la noche en la conversación como un gran elefante rosa. Así la catedrática Cisneros bebe los vientos por Monfrades que no se entera de nada. Y Beatriz está anonadada por Ledesma que a su vez tiene una pasión inconfesable por el juez Berro. Y el cura al quien pretende es a mí, ya de

joven me acorraló y no pierde ocasión de intentarlo de nuevo. Seguramente somos todos unos farsantes porque disimulamos nuestros sentimientos. Ahora, lo mejor es que te vistas y con la dignidad que te quede, bajes y te vayas. Monfrades y su mujer estarán en el jardín desayunando. Siquieres sal por la puerta de atrás. Avelina te acompañará. Ahora, amado mío, ya sabes el palpito de mi corazón y quién camina a tu lado.





*Luis Murillo Carriazo  
Historiador del Arte*

# Varia

## ARTE Y MISERICORDIA

A RAÍZ DE LA REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE LA CARIDAD, EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE LA CAPITAL HISPALENSE HA ORGANIZADO EXPOSICIÓN TITULADA “ARTE Y MISERICORDIA. LA SANTA CARIDAD DE SEVILLA” QUE SE PUEDE VISITAR DESDE EL 1 DE JULIO DE 2025 AL 7 DE JUNIO DE 2026. EN LA MUESTRA SE EXPONEN 7 ESCULTURAS Y 10 PINTURAS, ES DECIR, UN TOTAL DE 17 OBRAS DE ARTE DE LOS MEJORES MAESTROS DEL BARROCO HISPÁNICO.



**L**a Santa Caridad es una institución con fines humanitarios cuyos orígenes se remontan a mediados del siglo XV. Su principal actividad consistía en enterrar los cadáveres de aquellas personas que eran ajusticiadas y cuyo cuerpo nadie reclamaba. Con el paso del tiempo su finalidad se amplía, enterrando también a los que morían a la intemperie. Su primitiva sede se encontraba en la “capilla de los ahogados” situada en el cementerio de la iglesia gótica de San Miguel, que fue arrasada en 1868 tras la Revolución de la Gloriosa, donde se proclama la Primera República.

A principios del siglo XVI la hermandad decide trasladarse desde San Miguel a la capilla de San Jorge, junto a la Resolana del Guadalquivir, en el barrio del Arenal. Debemos tener presente que con el transcurrir de los años, la actividad portuaria se fue incrementando y por tanto el número de personas que morían ahogados. En 1640 los miembros de la corporación consideraban que la vieja capilla se había quedado muy pequeña y en estado ruinoso. Finalmente, en 1645 obtienen el permiso Real para edificarla en una de las naves de las Atarazanas. El astillero cristiano fue mandado construir por el monarca Alfonso X, el sabio, en el siglo XIII. En ella se reparaban las galeras, barcos que defendían la península de los ataques musulmanes. En un principio la Corona concede la nave 11 y el arquitecto Esteban García, aprovecho la doble hilera de arcadas medievales para cegarlas y formar un espacio longitudinal. Se subió el nivel del suelo, para evitar las inundaciones, y se dividió el espacio en dos, mediante la disposición de doce columnas toscanas

Finis gloriae mundi. Juan Valdés Leal



In ictu oculi. Juan Valdés Leal



de mármol sobre pedestales y cubiertas con bóvedas de aristas. La enfermería estaría bajo la advocación del Santísimo Cristo. Con posterioridad se le cede las naves 10 y 9, dedicadas a nuevas enfermerías bajo la advocación de Santa María y San Antonio.

A mediados del siglo XVII se dan una serie de catástrofes históricas, entre las que sobresale la epidemia de peste negra en 1649, con más de 60.000 víctimas en la ciudad, aunque también se produce la sequía de 1682, la inundación de 1683 y la hambruna de 1709. En este siglo no existía una beneficencia estatal, como la conocemos en la actualidad, y sería la Iglesia la institución que acudía a ayudar a los más necesitados.

Tras la epidemia de peste, la hermandad crece de forma repentina, aumentando el número de hermanos con 90 nuevos. Uno de los que pasó a formar parte de la institución fue Don Miguel de Mañara Vicentelo de Leca, tras enviudar en 1662. Al año siguiente de su ingreso fue elegido hermano mayor de la corporación, alcanzando ésta sus más altas cotas e incorporando otras cuatro obras destinadas a reducir el número de muertos. En 1664 se crea el hospicio para dar cobijo y alimento a los vagabundos, y otras dos actividades caritativas, que son la organización de un servicio de camillas para trasladar a enfermos y abandonados, y la creación de un dispensario para atender ancianos y desahuciados, que no eran admitidos en otras instituciones.

Tras la construcción de la iglesia en 1670, bajo el proyecto del arquitecto Pedro Sánchez Falconete, se produce la mayor transformación del edificio de las Atarazanas entre los años 1672 y 1682, para crear la sede del Hospital de la Santa Caridad planteado por Miguel de Mañara. Se adquiere la nave 12 y se derriba la mayor parte de los muros del astillero para construir el doble patio rectangular antepuesto a las tres salas de enfermería, realizado por Leonardo de Figueroa.

Para la decoración interior de la iglesia de San Jorge, Mañara contó con la colaboración de los mejores artistas del momento e ideó un programa iconográfico, que plasmó en el Discurso de la Verdad y las Reglas de la Corporación, basándose en la necesidad de apartar el alma del pecado, para poder afrontar favorablemente la muerte y el inmediato Juicio Final. Este mensaje estaba destinado a los hermanos y no al pueblo en general.

En un principio invita a realizar una profunda reflexión sobre la brevedad de la vida y la inutilidad de acumular glorias, honores y riquezas, con el ciclo de las Postimerías. Comienza con la pintura denominada "In ictu oculi", palabras que aparecen inscritas en un círculo en torno a una vela que se encuentra en la parte superior de la composición. La figura del esqueleto que lleva el ataúd bajo el brazo y una guadaña, extiende uno de sus brazos para apagar de un manotazo la luz de la vela, que simboliza la vida, es decir, en un abrir y cerrar de ojos

podemos perder la vida. La muerte impide al hombre gozar durante más tiempo, de los placeres mundanos que se representan en una serie de objetos que aparecen en sus pies. Una tiara y cruz papal, mitra, báculo y casulla de un obispo, dos coronas, una imperial y otra real, un cetro, el toisón de oro, una armadura y espada de caballero, libros científicos y religiosos, lujosas telas y una bola del mundo.

Frente a ella se sitúa “Finis gloriae mundi”, es decir, el fin de la gloria mundana. En ella muestra el interior de una cripta donde figuran varios cadáveres descompuestos que esperan el momento en que han de presentarse al Juicio Final. En el primer término aparece el cadáver de un obispo en un ataúd, revestido con las ropas litúrgicas entre los que aparece un esqueleto con restos de su anatomía momificada, entre las que se mueven gusanos y cucarachas. A su lado un cadáver de un caballero de la orden de Calatrava envuelto en su capa. En la parte superior se nos muestra la mano de Cristo Resucitado rodeado de un halo luminoso. De esta mano pende una balanza en cuyo plato izquierdo, junto con la leyenda “ni más” aparecen los símbolos de los pecados capitales, que conducen a la condenación del alma. En el otro plato aparece la inscripción “ni menos” junto con los símbolos de virtud en los ejemplos de oración, penitencia y caridad. En realidad el mensaje dice “que ni más pecados son necesarios para la condenación, ni menos virtudes son necesarias para la salvación”. Será la conducta del ser humano el que incline la balanza hacia la condenación o la salvación. Estos lienzos fueron realizados por Juan Valdés Leal entre 1671 y 1672, para el sotocoro de la iglesia.

Para el coro se dispone un lienzo que representa “El Triunfo de la Cruz”, en el que se retrata al emperador Heraclio adorando a la Cruz y despojándose de sus vestiduras para entrar en Jerusalén, es decir, el abandono de las glorias mundanas para acceder al cielo.

El contenido de las dramáticas pinturas de Valdés Leal queda reforzado a través de la inscripción en latín, que recorre el friso del sotocoro “Escuchad, escuchad, las palabras del Señor. Venid benditos de mi Padre, porque tuve hambre y me disteis de comer, tuve sed y medisteis de beber, fui peregrino y me acogisteis, estuve desnudo y me vestisteis, estuve enfermo y me



Santa Isabel de Hungría curando a los tiñosos. Bartolomé Esteban Murillo

visitasteis, estuve preso y me consolasteis”. Esta sacado de los versículos del Evangelio de San Mateo y señala que el camino para la salvación se puede alcanzar ejercitando las obras de misericordia y practicando la caridad.

Bartolomé Esteban Murillo, hermano de la Santa Caridad, pintó seis lienzos que representan estas obras de misericordia, y otros dos que ejemplifican las nuevas actividades asistenciales creadas por Mañara, por la que percibió 78.145 reales, siendo el artista mejor remunerado.

Bajo la cúpula representa dos grandes lienzos, el primero con el tema de “Moisés haciendo brotar agua de la roca de Horeb”, se narra el momento en que hizo brotar agua de una roca, en el desierto, para dar de beber al pueblo de Israel, que se moría de sed, es decir, dar de beber al sediento. En el centro aparecen las figuras de



Moisés y Aarón. El pintor se explaya en dos aspectos, por un lado el tema infantil y el popular, en este caso plasmando la ansiedad física y la impaciencia de la sed que contrastan con las actitudes de satisfacción y alegría, que muestran los que han colmado su sed. En este cuadro se puede ver la técnica pictórica que utiliza el maestro, para dar profundidad a la escena. La capa de imprimatura, un estrato intermedio que algunos pintores daban la capa preparatoria y la capa de color, estaba formada por blanco de plomo (hidrocerusita) y otros compuestos, como arcillas, calcita, dolomita y óxidos de hierro. Para la capa de color utiliza otros materiales como bermellón, lapislázuli, blanco de plomo, laca roja, massicot (óxido de plomo), amarillo de plomo y estaño, malaquita, carbón vegetal o negro de huesos, obtenido calcinando huesos de animales.

Frente a él, “la multiplicación de los panes y los peces” donde hace referencia a dar de comer al hambriento. En este cuadro se puede ver su dominio del claroscuro y pinceladas más empastadas en las luces. En el primer término Cristo aparece sedente recibiendo cinco panes de cebada de manos de un apóstol y bendiciéndolos. A la derecha San Pedro recibe de un paje un cesto donde se disponen dos lubinas o róbalos, que mitigarían el hambre. Alrededor lo rodean el resto de apóstoles. Jesús hizo el milagro de alimentar a 5.000 personas y es verdad, que en el cuadro no falta

ninguno, en una reunión extraordinaria de mujeres y niños, jóvenes y viejos, en la que aparecen una nube de cabezas y brazos que se clasifican con facilidad.

En la nave hay además cuatro copias de los lienzos que fueron sustraídos por el mariscal Soult, en 1810 durante la Guerra de la Independencia. A su muerte, las pinturas fueron vendidas por sus herederos, encontrándose en diversos museos internacionales. “El regreso del hijo pródigo” de la Galería Nacional de Washington, aludiendo a vestir al desnudo; “Abraham y los tres ángeles” de la Galería Nacional de Ottawa, dando posada a los peregrinos; “la curación del paralítico” en Londres, visitando a los enfermos; y “San Pedro liberado por el ángel” del Museo del Ermitage, haciendo hincapié en la redención o rescate de cautivos.

En el nivel más bajo de la nave, como ejemplo de comportamiento caritativo a imitar por los miembros de la corporación, realiza dos grandes lienzos que representan a “Santa Isabel de Hungría curando a los tiñosos” y a “San Juan de Dios llevando a un enfermo”. En ambos lienzos se expresan las nuevas actividades asistenciales de la institución hospitalaria. En el primero de ellos la reina se presenta de manera distinguida y noble, en medio de las miserias de los desgraciados por ella atendidos, que a su vez es ayudada por dos asistentas. El pintor supo contrastar armoniosamente la amabilidad y la belleza de las figuras femeninas con la expresividad



La multiplicación de los panes y los peces. Bartolomé Esteban Murillo



Moises golpeando la roca de Horeb

popular de los mendigos, es decir profundizando en el mensaje de la compasión. La tiña era una enfermedad muy común en la época, que consistía en una infección del cuero cabelludo causada por hongos que debilita el cabello y provoca la pérdida localizada y parches escamosos. La santa cura sus heridas con sus delicadas manos. La palangana metálica y el agua que contiene hacen que el rostro del niño se ilumine, ese prodigioso efecto es precisamente el mensaje de la esperanza. Destaca sobremanera la figura de un muchacho con una mano bajo el brazo y con la otra rascándose la cabeza, y haciendo un guiño al espectador, mirándonos fijamente.

Frente a ella se encuentra la obra “San Juan de Dios llevando a un enfermo”. El santo arrodillado atiende

al enfermo y lo lleva sobre sus espaldas ayudado por un ángel, y que conduce al hospitalillo. Este tema hace referencia a una de las nuevas actividades creadas por el hermano mayor, el servicio de camilleros para trasladar a los enfermos. Se quiere resaltar la figura de Juan Ciudad Duarte, que en el año 1.534 comienza a fundar hospitales para acoger a personas necesitadas en la ciudad de Granada. Debemos tener presente que Mañara estuvo casado con una dama granadina.

En la última sala se exponen las siete esculturas, en su mayor parte realizadas por el escultor Pedro Roldán. En un primer término se encuentra el Cristo de la Caridad, que fue concebido para la contemplación devota de Mañara y realizada entre 1673 y 1674, siendo

la de mayor patetismo dentro de su producción artística, mostrando los desgarros tallados en la epidermis de las rodillas, codos y hombros. Representa una iconografía pasionista granadina divulgada por los hermanos García, Miguel Jerónimo y Jerónimo Francisco, a finales del XVI y principios del siglo XVII. El Santísimo Cristo llega al monte Gólgota, tras haber recorrido el camino de la Amargura, en un momento inmediatamente anterior a ser crucificado y postrado de rodillas, ensogado por el cuello y suplicando, con las manos unidas en actitud orante. Muestra la cabeza elevada e implorando al Eterno Padre.

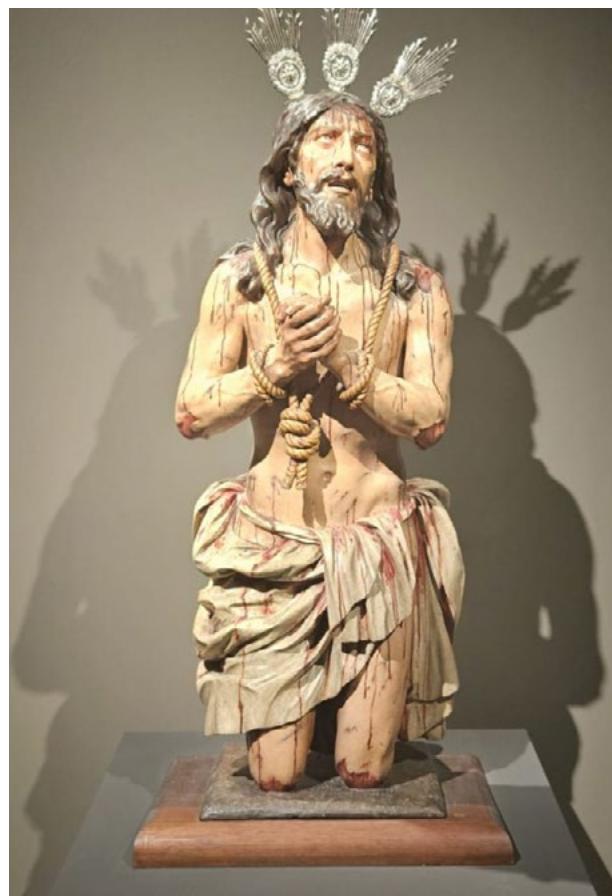
En las pilastras que enmarcan el presbiterio estarían situados los ángeles ceriferarios, es decir, que portan cirios o lámparas en la liturgia y que anteceden al altar mayor.

En 1670 se decide realizar un gran retablo que representa la última obra de Misericordia, la séptima, que es la de enterrar a los muertos, que recordemos que era la primera y una de las principales obligaciones de los hermanos, cuando ésta se creó en la Edad Media. Las trazas fueron encargadas al ensamblador de arquitectura lignaria, Bernardo Simón de Pineda, que lo empezaría al principio de la década y lo terminaría en 1674. Se encuentra articulado por cuatro columnas salomónicas de seis espiras prominentes y capiteles corintios. En los intercolumnios se encuentran las esculturas de San Jorge, patrono de la Hermandad y San Roque, santo protector de los enfermos. En el centro se encuentra el grupo escultórico que posee unas dimensiones colosales, ya que cada escultura mide 2,10 metros y fue esculpido por nuestro escultor y policromado por Juan Valdés Leal, que también realizaría el paisaje de fondo en bajo relieve, que representa el Monte Calvario.

Tras la visita a la exposición, la cual recomiendo encarecidamente, habremos podido contemplar uno de los conjuntos artísticos más hermosos que se han realizado en el Barroco español.



San Roque. Pedro Roldán y Fresneda



Santo Cristo de la Caridad, Pedro Roldán y Fresneda



Manuel Galán Quesada  
Registrador de la Propiedad

# *In memoriam*

## JOSÉ CARLOS NAVAJAS SE NOS HA IDO

José Carlos era registrador como podía ser –de hecho lo era– cualquier otra cosa que le interesaría, sin proponérselo. Así, sin darme cuenta, desde mi niñez estuvo siempre en mi vida. Si al coche-cito que era mi juguete preferido se le rompía el eje trasero, aquel opositor se lo llevaba a su pueblo y me lo devolvía el siguiente día de clase, con la pieza remachada al chasis de tal forma que nunca volvería a moverse de su sitio.

Si hace unos años en casa de un amigo, al mojar el pan, pregunté de dónde había salido ese aceite exquisito, la respuesta me hizo sentirme idiota, por obvia... de Castro del Río, de la almazara de José Carlos. Si otro día una amiga

arquitecta, mientras visitaba la obra de mi casa, me preguntaba maravillada de dónde habían salido aquellos fenómenos que la remataban, yo tenía que responder que... de Castro del Río y que estaban aquí no porque fueran amigos de José Carlos, que también, sino porque yo era amigo de José Carlos.

Pensándolo ahora mientras escribo, me doy cuenta de que él era, digamos, un engranaje de confianza entre desconocidos que así sabían dónde pisaban y tenían la certeza de que todo saldría perfecto. Porque si algo lo caracterizaba era su discreta lealtad. Siempre he creído que si fuera un personaje de cine, sería Tom Hagen en el “El Padrino”, no porque

me lo representara como el “consigliere” de una organización criminal, claro, sino porque lo veía como a esa persona a quien se le puede confiar la vida de la propia familia si las cosas se ponen feas. Ese que escucha todo y habla poco, siempre con acierto. Ese actor secundario que uno descubre como protagonista cuando la historia avanza y al que, cuando llega la encrucijada, es el primero al que se acude.

Como hice el otro día.

Y, por primera vez, no me devolvió la llamada.



# *In memoriam*



*Manuel Fuentes del Río  
Registrador de la Propiedad  
de Córdoba nº 2.*

## **COMO QUIERAS MORIR, ASÍ HAS DE VIVIR**

**E**l pasado domingo, 21 de septiembre, fallecía en Córdoba, José Carlos Navajas Fuentes, paisano, pariente, compañero y, sobre todo, amigo.

Ha fallecido súbitamente, tras una enfermedad silente, que cuando se ha desprendido de su máscara, se lo ha llevado en veinte días y sin que ni su familia ni los más cercanos llegáramos a barruntar el vertiginoso y doloroso desenlace.

José Carlos pertenece –me niego aún emplear el pasado– a esa generación de compañeros que ingresamos en los primeros años de la década de los 80, que hemos conocido, disfrutado y también sufrido la transición de este Cuerpo. Desde aquellos primeros destinos que servimos, Registros con aquellos sustitutos solemnes, auténticas fuerzas vivas en su localidad y verdaderos cancerberos del registrador –no me resisto a contar la anécdota que, según llegó a mí, ocurrió en los años 50 del pasado siglo a otro pariente nuestro, notario, que ha dejado una magnífica estirpe en ambos cuerpos, al que en cierto destino, al dirigirse al sustituto, requiriendo contactar con el Registrador –entonces éramos “mayúsculos” y hasta “usías” –para dilucidar alguna cuestión jurídica, recibió del interpelado la respuesta de que quién creía ser él, el notario, para hablar con el Registrador, que para eso estaba él (el sustituto)

y que ya decidiría si la cuestión merecía ser elevada a la atención del Registrador y molestarle–. Registros en los que aún se extendían manuscritos los asientos en los libros “antiguos”, se usaban las plumas estilográficas –para algunos de aquellos oficiales de Registros rurales, el bolígrafo era un instrumento vil– aquellas botellas de tinta de litro para la recarga de tinta, no de la hipoteca, recarga ésta última impensable entonces), pasando por la introducción del libro de hojas móviles, pues aunque aprobados en los últimos años de década de los setenta, su implantación aún no había llegado a esas oficinas; las cuentas restringidas de las Oficinas Liquidadoras con el propio registrador como titular; la inspección de la Abogacía del Estado; las primeras máquinas de escribir electrónicas –aquella Olivetti, que tan sólo contaba con memoria para introducir la fecha del asiento o de la nota de despacho– las primeras fichas naranjas para alimentar el germen de lo que hoy constituye el servicio central de índices; las máquinas con más capacidad de memoria; la construcción del Estado autonómico, con la diarrea legislativa consiguiente; la relación con los órganos de las nuevas administraciones autonómicas; la administrativización de nuestra función, cuando nuestra preparación era casi exclusivamente civilista; los primeros ordenadores, los que los sustituyeron, los servidores, la intranet, etc., etc., etc. ... hasta

llegar al actual libro electrónico.

José Carlos fue opositor de la escudería de Manolo Galán, reconocido maestro, al que también hemos perdido recientemente y a la que yo, por razones geográficas no pertenezco, aunque he tenido la suerte de que tanto Manolo, como sus discípulos, me acogieran entre ellos.

Fino jurista, largo, templado, sereno, socarrón, aunque su ironía nunca llegaba a ser hiriente. En los debates, jurídicos y de otra índole, José Carlos devenía naturalmente en moderador de opiniones a veces en abierto conflicto y, sin pretender imponer su criterio, era éste el que resultaba final y pacíficamente aceptado por los defensores de opiniones enfrentadas. registrador de base –registrador de pueblo, como me gusta definirnos– nunca le conocí cargo colegial alguno. Trabajador discreto que, si no ha tenido una rutilante presencia en los foros colegiales, desde su despacho ha sido referente, excelente compañero, para aquellos que en la cercanía han –hemos– recurrido a su ciencia y paciencia. Cualquiera que haya coincidido con él en alguna de las reuniones provinciales o de Decanato dará cumplida fe de lo que aquí afirmo.

Pero, al tiempo de esta vida profesional, José Carlos fue una persona polifacética, empresario, emprendedor, tanto en su actividad de empresario agrícola, como en la de promotor inmobiliario, alarife de la tradición califal –no le conocí un periodo de vida adulta en la que no estuviera proyectando o ejecutando alguna construcción, implicándose en ella hasta en los más mínimos detalles y en muchas ocasiones mejorando con buen gusto el proyecto del profesional. Amante del arte, especialmente del sacro y más concretamente de la imaginería y todo lo relacionado con la Semana Santa.

Castreño de pro y ejerciente. A pesar de residir en Córdoba, o donde su destino profesional determinara, nunca se desprendió del claustro materno, de su tierra natal, conservando casa y solar en Castro del Río, a donde acudía de continuo y donde pasaba todo el tiempo que sus muchas

actividades le permitían. Mayordomo eterno de la Muy Venerable Cofradía y Hermandad de la Santa Vera Cruz de Castro del Río, hermandad que recibió en una situación que en términos mercantiles podríamos definir como de preconcursal y que con su impulso y tras décadas bajo su sabia dirección ha dejado como la más esplendorosa de la localidad. Como no podía ser de otra manera, también fue presidente del Casino y no hubo actividad social en el pueblo digna de destacar en la que no estuviera implicado.

En estos primeros días de pérdida, no puedo dejar de pensar en el paralelismo de nuestras trayectorias vitales, aunque yo lejos de sus méritos: paisanos, parientes, amigos de infancia y adolescencia, la misma carrera, también el mismo servicio militar, hasta el punto de que yo, meses menores que él, ocupé el puesto que el abandonaba al licenciarse en el juzgado del Regimiento de La Reina nº 2 en Córdoba; incluso fue José Carlos el que me aleccionó sobre el oficio a desempeñar. Misma oposición, él en Córdoba, yo en Madrid. Muy parecido itinerario profesional: me sucedió en Fuente Obejuna, también en Cabra; ambos servimos el Registro de Pozoblanco, aunque yo en calidad de interino; él en Martos, yo en Andújar; luego nuestro respectivo paso por la Costa del Sol, fin de trayecto para él.

Hombre de Fe y familia, estoy seguro que el Santísimo Cristo de la Buena Muerte, uno de los titulares de su queridísima Hermandad le ha querido ahorrar una larga y penosa enfermedad y por eso se lo ha llevado tan abruptamente, concediéndole aquello a lo que todos aspiramos para cuando nos llegue el “dies natale”.

Que esta certeza sirva de consuelo a su esposa e hijos, Adelina, Rosario, Adelina hija, Rafa y Carmen y a aquellos que tuvimos la suerte de acompañarle en algún momento de su tranquilo y fructífero transitar por esta vida. Estoy seguro que allí arriba ya estará organizando alguna procesión y el Jueves Santo mirará con especial interés a la suya aquí abajo.



**REGISTROS DE LA PROPIEDAD  
Y REGISTRO MERCANTIL**

15



**Registradores  
DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

Avda. de la Buhaira, 15 - 41018 SEVILLA